

182
20j.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ACATLAN"

FACULTAD DE DERECHO



**"ANALISIS JURIDICO DE LA LEGITIMIDAD
DEL ACTUAL GOBIERNO PANAMEÑO"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

SILVIA RUBI L LOYO PINEDA

ASESORA: LIC. ALEJANDRA RANGEL SEGURA

ACATLAN, EDO. DE MEXICO



1992.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N .

El presente trabajo se avocará a analizar los acontecimientos sucedidos en Panamá con motivo de las elecciones presidenciales del 7 de mayo de 1989.

Primeramente se tratará de desarrollar un panorama histórico y geográfico de la región, exponiendo suscintamente los sucesos acontecidos a partir de las sanciones económicas y diplomáticas impuestas por Estados Unidos a Panamá, siguiendo con la intervención antes, durante y después de las elecciones y la subsecuente invasión de las fuerzas armadas norteamericanas al pueblo panameño, hasta la imposición del actual gobierno de Panamá.

En el caso que motivó la elaboración de la presente tesis, considero que fueron violados fundamentalmente: el Principio de la Soberanía Territorial y el Principio de la No Intervención, entre otros.

Nuestro continente americano ha padecido una insultante invasión de su territorio y ataques a su Soberanía y el ejemplo más claro lo encontramos precisamente con lo sucedido a Panamá.

I N D I C E

Pág.

I.- ASPECTOS GENERALES.

- A). ASPECTOS GEOGRAFICOS.....15
- B). ECONOMIA Y POLITICA.....23
- C). IMPORTANCIA ESTRATEGICA ECONOMICA MILITAR.....29

II.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

- A). PANAMA Y COLOMBIA ETAPA DE UNION.....37
- B). ESTRUCTURACION DE PANAMA COMO ESTADO SOBERANO.....47
- C). PRINCIPALES NEGOCIACIONES EN TORNO AL CANAL DE PANAMA.....75

III.- DOMINIO NORTEAMERICANO EN LA ZONA DEL CANAL DE PANAMA.

- A). INTERESES ESTADOUNIDENSES EN LA ZONA DEL CANAL.....89
- B). ESTRUCTURA POLITICA DE LA ZONA DEL CANAL.....93
- C). ESTRUCTURA ECONOMICA DE LA ZONA DEL CANAL.....105

IV.- INTERVENCIONISMO NORTEAMERICANO EN PANAMA.

- A). INVASION DE LAS FUERZAS MILITARES ESTADOUNIDENSES...113
- B). INTERVENCION DE ESTADOS UNIDOS EN LAS ELECCIONES DEL 7 DEL MAYO DE 1989.....125
- C). LA DEBIL JUSTIFICACION DE WASHINGTON POR TAL AGRESION.....139
- D). SANCIONES POLITICO-ECONOMICAS IMPUESTAS A PANAMA.....157
- E). POSTURA DE LA O.N.U. ANTE EL CONFLICTO.....161

V.- LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL VIOLADOS POR ESTADOS UNIDOS CON LA INVASION AL PUEBLO PANAMEÑO Y LA SUBSECUENTE IMPOSICION DEL ACTUAL GOBIERNO DE PANAMA.

- A). PRINCIPIO DE INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS ESTADOS.....173
- B). PRINCIPIO DE IGUALDAD SOBERANA DE LOS ESTADOS.....175
- C). PRINCIPIO DE LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS.....179
- D). PRINCIPIO DE LA NO INTERVENCION.....181
- E). PRINCIPIO DE LA NO UTILIZACION DE LA FUERZA O DE LA AMENAZA DEL USO DE LA FUERZA.....197

C O N C L U S I O N E S.....203

B I B L I O G R A F I A.....209

I. - ASPECTOS GENERALES.

A). ASPECTOS GEOGRAFICOS.

La conformación geográfica del Istmo de Panamá corre de oriente a occidente formando una "S" extendida, con la República de Colombia como frontera al este y la de Costa Rica al oeste. El mar caribe la baña por el norte y el océano pacífico por el sur. Desde el punto de vista arqueológico, puede afirmarse que la población indígena del Istmo, al tiempo de producirse la conquista, pertenecía originalmente al grupo Chibcha de Colombia.

Históricamente se hace preciso reconocer que el territorio panameño, desde el siglo XVI hasta su independencia, se mantuvo dependiente de sudamérica.

El territorio del Istmo es montañoso y en extremo fértil, en el mismo abundan los valles, los montes y las selvas. Al extremo oeste se elevan conos volcánicos entre los que se destaca el Monte Chiriquí de más de tres mil metros de elevación.

Panamá está situado a 965 kilómetros al norte del Ecuador y tiene en general, un clima tórrido con ligeras variantes durante las estaciones. La temperatura media para ambas costas, es de alrededor de 30°, pero en las mesetas de las sierras la temperatura varía entre los 10 y 15°. Hay dos estaciones climáticas: la lluviosa y la seca. La primera se extiende desde mayo hasta fines de noviembre y la segunda desde diciembre hasta abril.

CUADRO DE DATOS BASICOS

NOMBRE OFICIAL:	REPUBLICA DE PANAMA.
SUPERFICIE:	77,082 Kilómetros cuadrados.
POBLACION:	2'200,000 habitantes.
CAPITAL:	CIUDAD DE PANAMA.
CIUDADES PRINCIPALES:	Ciudad de Panamá 831048 hab. Colón 100000 hab. David 75000 hab.
IDIOMA OFICIAL:	Espanol.
GENTILICIO:	Panameño.
RELIGION:	Católica.
GRUPOS ETNICOS:	Mestizos 52 % Mulatos 5 % Negros 15 % Amerindios 10 % Blancos 18 %
MONEDA NACIONAL:	Balboa, no se emiten billetes. Existen monedas de 1, 5, 10, 25 y 50 centésimos. Tanto las monedas como los billetes estadounidenses circulan libremente.
FIESTA NACIONAL:	Independencia de España 28 de noviembre de 1821. Separación de Colombia 3 de noviembre de 1903.

A). ASPECTOS GEOGRAFICOS.

La conformación geográfica del Istmo de Panamá corre de oriente a occidente formando una "S" extendida, con la República de Colombia como frontera al este y la de Costa Rica al oeste. El mar caribe la baña por el norte y el océano pacífico por el sur. Desde el punto de vista arqueológico, puede afirmarse que la población indígena del Istmo, al tiempo de producirse la conquista, pertenecía originalmente al grupo Chibcha de Colombia.

Históricamente se hace preciso reconocer que el territorio panameño, desde el siglo XVI hasta su independencia, se mantuvo dependiente de Sudamérica.

El territorio del Istmo es montañoso y en extremo fértil, en el mismo abundan los valles, los montes y las selvas. Al extremo oeste se elevan conos volcánicos entre los que se destaca el Monte Chiriquí de más de tres mil metros de elevación.

Panamá está situado a 965 kilómetros al norte del Ecuador y tiene en general, un clima tórrido con ligeras variantes durante las estaciones. La temperatura media para ambas costas, es de alrededor de 30°, pero en las mesetas de las sierras la temperatura varía entre los 10 y 15°. Hay dos estaciones climáticas: la lluviosa y la seca. La primera se extiende desde mayo hasta fines de noviembre y la segunda desde diciembre hasta abril.

CUADRO DEMOGRAFICO.

DENSIDAD DEMOGRAFICA:	26.5 h/Km. aproximadamente la mitad de la superficie del país está cubierta por la jungla y las montañas, en donde apenas existen asentamientos humanos.
INMIGRANTES:	22,236 personas.
DIVISION ADMINISTRATIVA:	La República de Panamá está dividida en 9 provincias, 1 intendencia indígena, 65 distritos y 505 corregimientos.
GRUPOS INDIGENAS:	En el Istmo de Panamá se distinguen tres áreas culturales primitivas: La Guayami, la Kuna y la Chocoe.

TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

CARRETERAS:	8862 Km.
VIAS FERREAS:	184 Km.
VIAS FLUVIALES:	82 Km. Canal Interoceánico.

Unos 2184 kilómetros de carreteras están asfaltadas. Destacan la carretera panamericana, que atraviesa el país desde la frontera con Costa Rica hasta la provincia del Darien, cerca de la frontera con Colombia y la carretera que enlaza las ciudades de Panamá y Colón. En 1982 el parque automovilístico estaba formado por 156443 vehículos, de los cuales 109576 eran particulares. El servicio de autobuses es excelente.

Existen tres líneas de ferrocarril: dos de ellas comunican las regiones occidentales, de gran riqueza agrícola, la tercera une las ciudades de Panamá y Colón.

La Costa panameña del caribe se caracteriza por una densa vegetación tropical en tanto que la del pacífico abunda en praderas para el pasto.

En la porción sureste, donde el istmo se une a sudamérica, las selvas son exuberantes. Aún las cimas de las montañas centrales están cubiertas siempre de verdor. Las palmas, los árboles de pan, las plantas de café y cacao y los bananos abundan en el suelo panameño. En la espesura de sus bosques se encuentra gran variedad de maderas preciosas. Todo Panamá es un jardín donde los árboles florecen, especialmente en los meses de abril y junio.

Con dos océanos bañando las orillas, Panamá es rica en vida marina, langosta, camarones, almejas y una gran variedad de peces se encuentran en sus mares.

En las selvas se localizan monos, pumas, ocelotes, armadillos, cerdos, venados y otros animales nativos del trópico americano. Hay más de 850 especies de pájaros, además de aves migratorias del norte y del sur, que hacen de Panamá un refugio para ellos.

LA CULTURA. - El pueblo panameño ha estado sometido a diversas influencias culturales mediante su intenso contacto con extranjeros, tanto en tránsito como inmigrantes. No obstante, la nación mantiene fundamentalmente las tradiciones españolas. Desde la constitución de la República se advierte el propósito de los intelectuales panameños, escritores, artistas y políticos de desarrollar un espíritu propio genuinamente nacional.

LOS SIMBOLOS DE LA PATRIA. - Son el himno, la bandera y el escudo de armas adoptados por la Ley 34 de 1949.

El Canal de Panamá fue construido por los Estados Unidos de América e inició su servicio el 15 de agosto de 1914. Tiene una longitud de 82 Km. de aguas profundas, del atlántico al pacífico. Fue excavado a través de uno de los lugares más estrechos y de la parte más baja del montanoso istmo que une a norte y suramerica, la cual estaba a más de 100 metros sobre el nivel del mar. El canal corre de noreste a sureste, estando la entrada del atlántico a unos 45 Km. al norte y a más de 43 Km. al este de la entrada del pacífico. La distancia por aire entre las dos entradas es de 69.1 Km.

Gracias a un sistema sencillo triple de esclusas -Miraflores, Pedro Miguel y Gatún- un barco tarda, aproximadamente ocho horas en pasar de un océano a otro.

El agua artificial de Gatún, con una extensión de 420 kilómetros cuadrados, situados hacia la mitad del canal suministra agua dulce indispensable para el funcionamiento de las esclusas. Las naves ascienden o descienden unos 26 metros a través de las tres cámaras de las esclusas de Gatún.

El lago de las esclusas de Gatún incluyendo las paredes de acceso, es de casi dos kilómetros. Cada año más de 130,000 barcos cruzan el canal, con unos 182 millones de toneladas de carga en sus bodegas.

La Compañía del Canal de Panamá dejó de existir en 1979 y fue sustituida por la Comisión del Canal de Panamá, una agencia del gobierno de Estados Unidos responsable de las operaciones del canal. La Comisión del Canal está integrada por una junta supervisora binacional, compuesta por nueve miembros de los cuales cinco son norteamericanos y cuatro panameños.

El funcionario jefe ejecutivo, el administrador D. P. McAuliffe, es estadounidense, el subadministrador es panameño. A partir de 1990 se invertirán las posiciones y la integración de la junta directiva y un panameño será el administrador y un estadounidense será el subadministrador.

La comisión cuenta con aproximadamente 8000 empleados, en su mayoría panameños.

El territorio de la República de Panamá comprende la superficie terrestre, el mar territorial, la plataforma continental submarina, el subsuelo y el espacio aéreo entre Colombia y Costa Rica de acuerdo con los tratados de límites celebrados por Panamá y esos estados.

B). ECONOMIA Y POLITICA.

Panamá se ha desarrollado entre dos diferentes actividades económicas: la altamente refinada, comercial y de servicios centralizados en las ciudades de Panamá y Colón, que proporciona un comparativamente alto nivel de vida a la mayor parte de sus miembros, y la enteramente económica agrícola de las zonas rurales.

Es indudable, que los ingresos del canal han contribuido grandemente a la economía del país, sin embargo, ello no ha sido una completa bendición. La concentración sobre las actividades del canal han sometido a Panamá a amplios ciclos de prosperidad y depresión fuera de su control.

Por tal motivo, el gobierno panameño decidió jugar un papel más importante en la vida económica, mediante la propia incursión en algunos campos, la reglamentación de ciertas actividades y sus sistemas de ingresos y gastos. También ha inaugurado y auspiciado muchos proyectos agrícolas e industriales para diversificar la economía nacional.

Panamá es un centro financiero internacional de primera importancia. A raíz de la promulgación del Decreto 278 del 2 de julio de 1970, fue establecido en el país un régimen bancario muy liberal y atrayente. En la actualidad hay más de 120 bancos establecidos de casi todos los países del mundo.

La zona libre de Colón es un centro de distribución al por mayor y de reexportación de mercancías a otros países.

Panamá fabrica ropa, zapatos, objetos de cuero, muebles, fósforos, galletas, cerámicas, productos lácteos, bebidas alcoholicas, cigarrillos, azúcar refinada, productos derivados del petróleo, de plásticos y aluminio.

Otras industrias son la agricultura, la avicultura, cria de cerdos, ganado y caballos de fina raza. Panamá exporta bananos, productos derivados del petróleo, camarones, azúcar, naranjas, cocos, cacao, madera, carne y cueros.

A Panamá arriban vuelos de norte, centro y suramerica y de europa. Tambien se puede viajar desde los Estados Unidos por carretera, utilizando la panamericana, pasando por México y América del Sur, desde los Angeles, Nueva York, Nueva Orleans, Miami y otros puertos de los Estados Unidos, muchos barcos y cruceros tocan los puertos de Panamá.

Según la Constitución el ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares: pero el estado los orientará, dirigirá, reglamentará, reemplazará o creará, según las necesidades sociales y dentro de las normas legales, con el fin de acrecentar la riqueza nacional y de asegurar sus beneficios para el mayor número posible de los habitantes del país.

La ley reglamentará la caza, la pesca y el aprovechamiento de los bosques, de un modo que permita asegurar su renovación y la permanencia de sus beneficios.

La Constitución en su artículo primero, define a la nación panameña como un Estado soberano e independiente, cuya denominación es República de Panamá. Su Gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo.

El órgano ejecutivo está constituido por el Presidente de la República y los Ministros de Estado. El presidente y vicepresidentes, son elegidos por sufragio popular directo y por mayoría de votos, para un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección. Los candidatos a éstos cargos deberán ser panameños de nacimiento y haber cumplido 35 años de edad.

El Consejo de Gabinete es la reunión de Ministros de Estado y de los Vicepresidentes bajo la dirección del Presidente de la República, actúa como Cuerpo Consultivo en los asuntos que somete a su consideración el presidente.

El Consejo General de Estado también actúa como cuerpo consultivo en los asuntos que somete a su consideración el Presidente de la República o el Presidente de la Asamblea Legislativa. Está constituido por el Presidente de la República, quien lo presidirá, los Vicepresidentes, los Ministros de Estado, Directores Generales de Entidades Autónomas o semiautónomas, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Procurador

de la Administración, el Presidente de la Asamblea Legislativa y los Presidentes de los Consejos Provinciales.

El órgano legislativo está constituido por una corporación denominada Asamblea Legislativa, cuyos miembros son elegidos mediante postulación partidista y votación popular directa, el mismo día en que se celebre la elección ordinaria de presidente y Vicepresidente. También para un periodo de 5 años. Los partidos políticos pueden revocar el mandato de los legisladores. La Asamblea Legislativa cumple funciones legislativas, administrativas y judiciales.

El poder judicial está formado por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y los Juzgados que la ley establezca. La Corte Suprema consta de 4 Salas: Civil, Penal, Contencioso Administrativo y Negocios Generales.

La Corte Suprema observa la integridad de la Constitución y examina la constitucionalidad de las leyes, los decretos, los actos administrativos y los tratados que apruebe el estado y es la última instancia de revisión en las causas civiles.

Los Magistrados de la Corte son nombrados por un periodo de 10 años por el Presidente, con la aprobación del Consejo de Gabinete.

Por principio constitucional, la administración de justicia es gratuita, expedita e ininterrumpida.

El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los Fiscales y Personeros y por los demás funcionarios que establezca la ley.

Al frente de cada Provincia hay un Gobernador y un Consejo Provincial, integrado por todos los representantes de Corregimientos de la Provincia y a cuyas reuniones asiste el Gobernador y los Alcaldes de Distrito.

La Provincia se divide en Distritos, los cuales se rigen por la organización política autónoma llamada Municipio. En cada Distrito hay un Alcalde, Jefe de la Administración Municipal y un Consejo Municipal compuesto por los representantes de Corregimientos elegidos dentro del Distrito.

El territorio del Estado panameño se divide políticamente en Provincias, éstas a su vez en Distritos y los Distritos en Corregimientos.

C). IMPORTANCIA ESTRATEGICA ECONOMICA MILITAR.

Desde la época prehispánica la posición geográfica del istmo panameño constituyó en buena medida un ineludible marco de su historia.

Con el descubrimiento del océano Pacífico, el 25 de septiembre de 1513 se inició para el istmo de Panamá una de las fases más trascendentales de su historia. A partir de ese momento España empieza a utilizar su angosta faja para concentrar fuerzas expedicionarias y despacharlas hacia las regiones de América del Sur, aquí se organizó el ejército que conquistó el imperio inca en el Perú y se comienza el traslado de las riquezas de este hacia la metrópoli.

Más tarde se contribuye a expandir el poderío económico de la Corona Española con las transacciones que se efectuaban en las famosas ferias de Portobelo. Conocemos también la importancia que el contrabando y la piratería tuvo en la región del Caribe y que alimentó las economías de los imperios inglés, francés y holandés.

A mediados del siglo XIX el istmo panameño es aprovechado por mineros y aventureros para trasladarse hasta California en busca de los abundantes yacimientos de oro. También se utilizó esta vía para trasladar el oro hacia las arcas del tesoro norteamericano.

El transitismo al que se alude, constituye un rasgo diferenciador de la sociedad panameña en gestación.

Durante los siglos XVI y XVII el volumen del comercio del eje Panamá-Portobelo superaba, según el investigador francés Pierre Chaunu, el de cualquier puerto del Mediterráneo Europeo de la primera modernidad.

Panamá se convierte durante este periodo en un istmo de Sevilla. Entre 1531 y 1660, de todo el oro y la plata que entró en España procedente de América, un 60% pasó por el istmo de Panamá. Además por el istmo desde 1545 fueron transportadas mercancías procedentes de Europa y Sudamérica por un valor probablemente mayor a 2000 millones de pesos. El cronista inglés Thomas Gage nos dejó un vívido testimonio de la febril actividad comercial de las famosas ferias de Portobelo, en su libro "Viajes en la Nueva España".

Posee como principal recurso natural su posición geográfica privilegiada. Teniendo en sus entrañas la faja más angosta del continente y a uno y otro lado los océanos Atlántico y Pacífico, el istmo panameño accedió a que sus tierras y aguas fueran modificadas por el esfuerzo humano para que un canal interoceánico beneficiara al comercio del mundo.

Durante la construcción del Canal se convirtió al istmo, de un foco de infección (malaria, fiebre amarilla) en uno de los lugares más salubres de la tierra. Esto es innegable; pero pocos panameños dudan que si los norteamericanos no hubieran estado pensando en vivir ellos

comodamente en Panamá y realizar las portentosas obras de ingeniería del canal en su propio beneficio, estratégico antes que nada, no se habrían empeñado en el cabal saneamiento del país.

Para que se tenga una idea de los beneficios que en términos militares, ofrece la Zona del Canal a los Estados Unidos, baste señalar que -según datos de la CEPAL- este país se ahorra aproximadamente unos 600 millones de dólares anuales en costos militares.

Regida por jurisdicción norteamericana, esta faja de 533 millas cuadradas cumple además otras funciones no previstas por el Tratado Hay-Bunau-Varilla de 1903, como lo son: el entrenamiento de tropas, el acecho constante y la reiterada agresión que, desde 14 bases militares no autorizadas que operan en dicha zona, se realiza contra los movimientos de liberación nacional que a menudo se gestan en los pueblos oprimidos de América Latina.

Es preciso advertir que ni la Convención del Canal Istmico, ni el Tratado General de 1936 aluden a las bases militares. La Convención de 1903 sólo habla de la facultad de los Estados Unidos para establecer fortificaciones para la seguridad y protección del Canal.

Cabe indicar que fortificación no es lo mismo que bases militares. Las fortificaciones son construcciones puramente defensivas. Las bases, en cambio, pueden

ser instalaciones defensivas y ofensivas. Y su indole ofensiva se acentua, generalmente cuando un Estado las emplaza en territorios distantes al suyo.

En cuanto a la distribución de las bases militares en la Zona del Canal y sus funciones, podría sinterizarse así: En Fort Gulik se hallan destacadas las denominadas "Fuerzas Especiales" (cuerpo creado en 1962, conocido como "Boinas Verdes": Special Action Force), que brinda "entrenamiento y asesoramiento en contrainsurgencia". Albrook Air Field Base (Base de la fuerza aerea) es la sede de la Academia Interamericana de la Fuerza Aerea, establecida en 1943. Quarry Higs es la sede del Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos (Unites States Southern Command), tiene a su cargo la supervisión de la mayor parte de las actividades de las misiones militares de los Estados Unidos de América Latina, incluyendo su entrenamiento y el área en la cual es responsable por la protección y acrecentamiento de los intereses de los Estados Unidos en las áreas terrestres de Sudamérica y América Central. Fort Sherman, en donde se imparten cursos sobre guerra en la selva (U.S. Army Jungle Warfare Shool). Fort Clayton, fundada en 1952, prepara especialistas en cartografía útiles para la contrainsurgencia. También está la base aérea de Coco Colo, Fort Kobbe, Fort Amador, Galeta Island, Summit Gardens, y varias bases más.

Indudablemente que el organismo militar más celebre de la Zona del Canal es el Comando Sur, tiene tres misiones básicas: 1).- Es directamente responsable por la defensa

del Canal de Panamá; 2).- Es responsable de planes para eventuales situaciones críticas en países de América Latina, las cuales podrían requerir una respuesta militar de los Estados Unidos; 3).- Supervisa la asistencia militar a las naciones de la región, incluyendo asesores, equipos de entrenamiento y sistema de escuelas militares en la Zona del Canal.

Esta información la proporciona un informe del Subcomite de la Política Nacional de Seguridad del Comite de Asuntos Extranjeros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. En otra parte del informe aludido se manifiesta: "...El jefe del Comando Sur y su Estado Mayor proclaman que ellos están en la posición desde la que pueden ejercer la máxima influencia constructiva sobre las fuerzas armadas de América Latina, no solamente en materia militar, sino también en apoyo de la modernización política, social y económica..." (1)

Los Estados Unidos utilizan el istmo para desarrollar su poderío económico y fortalecer su mercado en los países subdesarrollados. Durante la Segunda Guerra Mundial, el Canal de Panamá se convierte en zona estratégica para derrotar y someter a sus enemigos, tanto en el océano Pacífico como en el Atlántico.

El Canal de Panamá es de primordial importancia para la defensa de los Estados Unidos. Los Estados Unidos deben mantener el derecho absoluto a defender el Canal. Un canal istmico adecuado es de gran valor económico para muchas naciones, especialmente para los Estados Unidos.

(1) Quirós Guardia, Alberto. - "El porque no a las Bases Militares" Revista Panameña Diálogo Social. Panamá, agosto 1975.

II.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

A). PANAMA Y COLOMBIA ETAPA DE UNION.

El istmo panameño quedó políticamente vinculado a lo que hoy es Colombia en 1749, cuando se crea el Virreinato de la Nueva Granada.

El hecho de que la Nueva Granada desde 1749, no hubiese podido incorporar el istmo a su proceso de homogeneización nacional demuestra la legitimidad histórica del pensamiento y la práctica política de las clases e individuos que durante el siglo XIX se empeñaron en crear el estado autónomo u el estado independiente, a partir de las potencialidades emergentes del seno de la propia sociedad panameña.

El Virrey de la Nueva Granada, Juan de Sámano, decidió en 1820 ejercer desde Panamá su autoridad sobre las tierras del Virreinato donde aún le era posible. El Cabildo de Panamá dirigió entonces un oficio a los jefes militares de la fortaleza del Chagres instándolos a no reconocer la autoridad de Sámano, dado que no tenía jurisdicción en el istmo.

Panamá se independiza de España el 28 de noviembre de 1821, por esfuerzo propio y declara formar parte de Colombia. Sin embargo, el artículo 9 del Acta de Independencia, reclama ya la autonomía económica, cuando expresa que el istmo "formará los reglamentos económicos convenientes para su gobierno interior".

Estos frente a las primeras formulaciones oficiales de autonomismo frente a Colombia, en el

contexto mismo de las guerras de independencia, cuando esta todavía no había incorporado Ecuador a la emergente organización política.

Se inicia a partir de entonces un largo rosario de empeños, oficiales y no oficiales, por dotar al istmo de un estatuto autónomo, o por acceder a la independencia.

Entre las formulaciones autonomistas, una de las primeras se registra en la misma ciudad y año en que el libertador se empeñaba a través del Congreso anfictionico en estrechar lo más intensamente posible los vínculos entre los nacientes estados hispanoamericanos.

Efectivamente, ante un enviado de Bolívar que requería la aceptación de los panameños de la centralista Constitución Boliviana, en una reunión de empleados públicos y notables -septiembre de 1926- se firma una acta que contrariando los deseos de Bolívar, declara la conveniencia de que Panamá se convierta hanseático. La expresión revela sin duda alguna, la reivindicación de la autonomía económica y la esperanza de que una política libre cambista transforme el istmo en un emporio del comercio mundial.

El primer intento secesionista, surge en septiembre de 1830, cuando el general Jose Domingo Espinar, ex-secretario de Bolívar, separó a Panamá de la Nueva Granada, con el objeto de que el Libertador desde ahí reconstruyera la

Gran Colombia, sin embargo, Espinar señalaba, en carta que dirigió a Bolívar, la conveniencia de que el istmo fuese gobernado a través de estatutos particulares. Este intento secesionista fue de corta duración.

La segunda separación, también efímera, se produce en julio de 1831, que durante un breve período separa efectivamente a Panamá de la Nueva Granada. En el Acta suscrita se declara que Panamá está dispuesta a formar parte de una confederación colombiana que estatuya la autonomía para Nueva Granada, Venezuela, Ecuador y Panamá, pero que en modo alguno acepta convertirse en simple provincia de una Nueva Granada que adopte un régimen centralista. Este intento fracasa por haber entronizado una dictadura el jefe militar que lo apoyó.

La lucha continuó aunando la reivindicación de la economía política, la autonomía económica y el estatus libre cambista para el caso particular del istmo.

En noviembre de 1840, en la coyuntura de una guerra civil en la Nueva Granada, Panamá se independiza de esta real y efectivamente durante poco más de un año -hasta diciembre de 1841- durante este período Panamá asume el nombre de Estado Federal del Istmo, bajo la dirección del insigne militar panameño Tomás Herrera.

Durante este período Panamá asume las formas: institucionalidad y plenitud del nuevo gobierno.

Desde muy temprano, sin embargo, las

luchas por la autonomía y la independencia, se tornaron crecientemente complejas en razón de la presencia cada vez mayor del "destino manifiesto" norteamericano.

Con la firma del Tratado Mallarino-Bidlack (1846-1848) entre la Nueva Granada y Estados Unidos, éste garantizaría a la Nueva Granada, su soberanía sobre el istmo, lo que obedecía sin duda a las reiteradas expresiones autonomistas, y más todavía a la efectiva independencia que conquistó Panamá desde noviembre de 1840 hasta diciembre 1841.

Más adelante en 1852, el doctor Justo Arosemena presenta al Congreso Colombiano un proyecto de reformas a la Constitución con el fin de convertir al istmo en un estado federal, el cual se implantó de 1855 a 1886. (2)

Aunque esto no significaba la liberación respecto a Colombia, es otra prueba del sentimiento independentista panameño.

Por un acto adicional a la Constitución de la Nueva Granada el primero en crearse como "Estado Soberano" en el marco de aquella entidad política fue el istmo de Panamá (febrero de 1855).

Desde entonces hasta 1885 Panamá asumirá las formas e instituciones del autogobierno.

En el contexto de la sangrienta guerra civil de 1860-1862, a la cual el istmo permaneció ajeno, las autoridades panameñas aprovecharon la coyuntura para firmar

(2) Muñoz Pinzón, Armando. -Grandeza y desventura del 3 de nov.de 1903. -Revista Lotería No. 218. Panamá, abril 1974. p.9.

un tratado con las fuerzas insurgentes que amplía aún más los márgenes de autonomía ya conquistados en 1855. El convenio Colón de 1861, el cual fue desconocido por los insurgentes cuando estos triunfaron en la contienda.

Defendiendo ese Convenio, y por lo tanto el estatuto federal-soberano de Panamá, murió en una acción armada Santiago de la Guardia, Gobernador del Istmo.

Pero, no obstante todo ello, en el marco de la federalista "Constitución de Río Negro" de 1863 Panamá, como las otras regiones históricas y geográficas de Colombia, continuó asumiendo hasta 1885 la plenitud de un régimen autónomo, internamente soberano.

Conviene señalar, finalmente, que a estos empeños autonomistas, gestados básicamente en la ciudad de Panamá, se incorporaron ciudades provinciales que llegaron incluso a declarar que convenía al istmo proclamar su total independencia. Es lo que sucedió en las ciudades de Santiago, provincia de Veraguas y David, provincia de Chiriquí, en marzo de 1861.

Arosemena, representante ante el Congreso de Lima de los ahora denominados Estados Unidos de Colombia (1863-1885) publica en esa ciudad su obra "Estudio sobre la idea de una Liga Americana" (1864). En ella reitera la necesidad de formar una gran confederación hispanoamericana y la conveniencia de estatuir la ciudadanía común.

Y no obstante la diversidad de la coyuntura, Arosemena continúa alertando contra el "destino manifiesto" norteamericano, esta vez denunciando la ideologización del expansionismo entrañada en la doctrina Monroe: "...Y es aquí oportuno reflexionar, que muchos descansan en la doctrina llamada Monroe. Debiles como son las nacionalidades sudamericanas, mejor les estará formarse su política propia por medio de esa misma liga tras la cual van desde hace cuarenta y dos años, que buscar arrimos en cambio de los cuales nada puede ofrecer, si no es acaso lo mismo que con tanto interés quieren guardar, su independencia..." (3)

Por el Tratado Clayton-Bulwer (1850) entre Inglaterra y Estados Unidos, este se ve impedido de construir un canal por centroamérica sin la aquiescencia británica.

Francia por su parte, con el prestigio ganado por la construcción del Canal de Suez, desde los inicios de los ochenta acomete la empresa de construir un canal por Panamá.

A través de James Blaine, secretario de estado del Presidente Garfield, Estados Unidos intenta enfrentarse a Inglaterra para eliminar la camisa de fuerza del tratado Clayton-Bulwer.

La presencia de Francia en Panamá la combate esgrimiendo la Doctrina Monroe y los pujos del emergente

(3) Arosemena, Justo.-Estudio sobre la idea de una liga americana 2a.Reimpresión, Ediciones de la Revista Tareas, Panamá 1976, p. 70.

imperialismo los concreta en la primera invitación para la asamblea de plenipotenciarios de todos los estados de América en Washington (1881).

La derogación en 1885 de la federalista Constitución de 1863 dió lugar en Panamá a protestas que prontamente cuajaron en la sublevación armada.

La dictadura instaurada por Rafael Núñez, con el centralismo que anunciaba, cortaba de cuajo la larga aspiración autonomista y las esperanzas independentistas albergadas en el istmo Panameño.

Además de las causas generales que dieron origen al levantamiento armado en toda Colombia, existían razones muy específicas en el caso particular del istmo.

El desarrollo de los acontecimientos dió lugar a que los insurgentes liberales apresaran al Cónsul Norteamericano en la Ciudad de Colón por haberse opuesto al desembarco de armas destinadas a la rebelión.

El apoyo yanqui a Núñez era evidente, y no podría ser de otra manera, pues se estaba apuntalando a un jefe de gobierno que declaraba nada menos que: "...La Doctrina Monroe no ha sido, una engañosa frase de ostentación, o cosa peor, sino la expresión de sentimientos y propósito del todo fraternales y sinceros..." (4)

(4) Molina, Gerardo. -Las ideas liberales en Colombia 1849-1914.- Universidad Nacional de Colombia. Dirección de Divulgación Cultural 1970. p.211.

La rebelión fue derrotada y en el istmo culminó con otra intervención armada norteamericana y el ahorcamiento del caudillo liberal popular Pedro Prestán.

Afirmado Núñez en el poder, en 1886 promulga una Constitución Centralista que sujeta al istmo de Panamá a decisiones directamente emanadas de Bogotá, en 1887, firma un concordato con el Vaticano que convierte el catolicismo en religión oficial, encomendándole la dirección de la educación pública, y en 1889 envía, solicito un delegado a Washington de actuación incolora, para que participe en el primer Congreso Panamericano.

A partir de ese momento Panamá, Colombia y nuestra América, no podrán prescindir de la voluntad política norteamericana de organizar en el "panamericanismo" la dependencia y explotación económicas de América Latina.

El liberalismo histórico Colombiano, opuesto a la regeneración de Núñez y a las administraciones que le sucedieron, permaneció políticamente paralizado, después de la derrota de la sublevación de 1885. Para 1899 creyó sin embargo, haber acumulado fuerzas suficientes como para desencadenar una sangrienta contienda conocida con el nombre de "Guerra de los Mil Días" (1899-1902).

La guerra tuvo un alto costo: sólo en la parte liberal las pérdidas ascendían a mil hombres por mes. Durante los mil días el saldo total de muertos de ambos

bandos alcanzaría la cifra de cien mil. Y en todas las etapas, sobre todo en la última, el istmo fue teatro importantísimo de la contienda.

Sobreviene en Panamá una grave postración económica acompañada de nuevas gestaciones separatistas.

La derrota del liberalismo colombiano en la Guerra de los Mil Días clausuró definitivamente la posibilidad de la autodeterminación del istmo panameño, en el marco de una república federal. Y su absorción por parte de Estados Unidos se perfilaba cada vez más como posible.

Entre las condiciones que condujeron al general Benjamín Herrera, en nombre del liberalismo colombiano a firmar la paz en noviembre de 1902 a bordo del acorazado norteamericano Wisconsin, se encontraba sin duda la convicción o la esperanza de que así se impediría una posible intervención de Estados Unidos.

La independencia se realizó un año más tarde el 3 de noviembre de 1903, a través de la franca intervención de Estados Unidos, con un Teodoro Roosevelt blandiéndole amenazadoramente el big stick a Colombia.

Se trató de una conspiración conducida mayormente por conservadores panameños y a la cual fue ajena la dirigencia liberal que se encontraba silenciada o autoexiliada después de la paz del Wisconsin. Se realizó teniendo tras de sí el fusilamiento, que violaba el tratado de Wisconsin, del

caudillo indigena Victoriano Lorenzo, que de otra manera habria tenido la posibilidad de autonomizar su lucha para darle un contenido netamente social. Tal fue la independencia, mediatizada por el imperialismo.

De todas estas circunstancias no podia resultar sino un casi protectorado. La intervencion armada norteamericana en la segunda guerra de independencia de Cuba dió lugar, como es sabido, a una semicolonía de Estados Unidos, que a través de la Enmienda Platt sancionaba su injerencia en los asuntos internos cubanos.

Análogamente, la intervencion diplomática yanqui en la guerra de los Mil Días y en la negociacion del Canal da lugar al semiprotectorado panameño que en el Tratado Hay-Bunau-Varilla, de noviembre de 1903 y en la propia constitucion del estado, prevee la intervencion norteamericana, conculcándose así los atributos de la soberanía. Pero el estado es, simultáneamente, instrumento de dominación y poderosa fuerza productiva.

B). ESTRUCTURACION DE PANAMA COMO ESTADO SOBERANO.

El 3 de noviembre de 1903, el pueblo de Panamá se declara nación independiente. Los anhelos, sentimientos y frustraciones panameñas fueron canalizados por la Junta Revolucionaria, encabezada por el doctor Manuel Amador Guerrero -quien habría de ser el primer presidente de Panamá- y otros prominentes miembros de la burguesía de la época, quienes vieron la salvación y el incremento de la economía panameña y también la liberación política en el apoyo de los Estados Unidos a su causa, a cambio del tratado para la construcción del Canal.

Esta Junta Revolucionaria aprovechó pues, la coyuntura histórica e impuso su criterio sin confrontar la oposición interna organizada, consumándose así la separación de Colombia que, de todos modos hacia realidad la aspiración máxima de los panameños durante el siglo XX.

Aunque no fueron capaces de preveer el futuro que tan oprobioso convenio deparaba a la nación, pese a la marcada intervención extranjera y las indudables intrigas, prevalece el hecho histórico del nacimiento de la República, desenlace de un largo proceso iniciado en 1830 sin intromisión extranjera y con las características propias de una idiosincrasia autentica y una verdadera conformación territorial. (5)

La gran mayoría de los investigadores modernos panameños coinciden en lo fundamental, con la tesis del

(5) Mujoz, op.cit. p. 10.

licenciado Armando Muñoz Pinzón en el sentido de que "en realidad lo que ocurrió en 1903 fue la coincidencia de los propósitos de la Junta Revolucionaria que gestionaba la secesión, con el interes imperialista de los Estados Unidos de construir el Canal de Panamá, en virtud de su expansionismo hacia el Caribe y el Pacifico, y con la necesidad apremiante de los dirigentes de la Compañía Francesa del Canal de evitar la catástrofe que se avecinaba por el rechazo del Tratado Herrán-Hay, reflejada en la actuación de Bunau Varilla. (6)

Belisario Porras inauguró una etapa de definida afirmación nacional mediante una estructuración más moderna y racional del estado panameño. Figura política de primera línea desde finales de la insurgencia liberal del Departamento del Istmo durante la Guerra Civil de los Mil Días. En calidad de tal logró el apoyo de los indígenas conducidos por Victoriano Lorenzo, pero también entró en frecuentes contraindicaciones con el alto mando militar que se encontraba en manos de colombianos no panameños.

El 1903, aún no materializada la independencia de Panamá de Colombia, se opuso desde su exilio en San Salvador a esa posibilidad por considerar que en última instancia serían absorbidos por Estados Unidos.

No por ello dejaba de señalar, sin embargo, que Panamá tenía derecho a la autodeterminación dentro de un régimen federal, posibilidad que había sido

(6) Muñoz, *ibid.* pp. 10-11.

clausurada con la derrota del liberalismo al concluir la guerra de los Mil Días: "...si es verdad que el istmo ha adquirido su propia personalidad a través de toda su historia y que tiene derecho de exigir, como advertimos con claridad en nuestra Acta de Independencia en el año de 1821, la autonomía federal, para conservar nuestra independencia interna, no soy, repito, de los que creen que debemos separarnos de Colombia..." (7)

Después de consumada la independencia, Porras aceptó los hechos consumados y domina efectivamente la vida política desde 1912 hasta 1924. Se dedicó entonces a sentar los fundamentos del Estado haciendo converger en este propósito apoyos sociales muy disímiles. Estos incluían, activamente, a sectores de la pequeña burguesía y las capas medias y a los pequeños propietarios agrícolas de la región Azuero.

Cuando en 1921 se creó la primera organización obrera de significación nacional: la Federación Obrera de la República de Panamá, Porras logró captarla para su proyecto político.

Difícil era, por cierto, crear y estructurar el aparato estatal de la nueva República. Sin moneda propia, pues una convención de 1904 establece la circulación del dólar, y en un enclave plenamente colonial en la denominada Zona del Canal, cada esfuerzo por afirmar el Estado Nacional enfrentaba los obstáculos que reiteradamente opuso el imperialismo.

(7) Porras, Belisario. -Reflexiones Canaleras o la venta del istmo
Revista Tareas, Año 1, Num.5 agosto-diciembre 1961.p.10

Es significativo, por las lecciones que comporta en la presente agresión del imperio, que una de sus primeras exigencias fué, ya en 1904, la disolución del pequeño ejército heredado de la etapa colombiana. A este transformado en simple fuerza policiaca, Estados Unidos le impuso en 1916, con Porras en la presidencia, su desarme total.

Fueron múltiples y reiterados los empeños y avances de Porras en la estructuración del Estado; estos incluyen la redacción de nuevos códigos, la creación de una infraestructura para el sector salud, la unificación física del país a través de una carretera central y de telegrafos, la nacionalización de la Lotería, que se encontraba en manos privadas, la formulación de idearios nacionalistas en el sector educación, la ampliación del espacio urbano de la capital, la creación del Registro Público y de los Archivos Nacionales, y la resistencia sostenida frente al imperialismo, que se opuso a algunas de estas medidas aunque sólo constituían los necesarios instrumentos para la creación del Estado.

La contrapartida de estos esfuerzos nos da un registro parcial de los ciudadanos norteamericanos con funciones en el aparato estatal panameño: un interventor fiscal, un instructor de la Policía Nacional, un asesor en el Departamento de Obras Públicas Nacionales, el inspector general de Enseñanza, el rector del Instituto Nacional (primer centro docente en aquel entonces), el director de la Escuela de Artes y Oficios, la directora de la Escuela Normal de Institutoras, el

superintendente del Hospital Santo Tomás -en ese tiempo el principal centro hospitalario del país- la jefa de la Escuela de Enfermeras de ese mismo hospital, etc. Todo ello da una imagen de los esfuerzos y de los límites de la nacionalización del Estado.

El populismo porrista, aunque autodenominado liberal, promovió una ideología política que se esforzaba por superar el individualismo de la democracia liberal clásica, a la vez que intentaba formular una doctrina pedagógica compatible con el proclamado revisionismo.

En 1923 se funda Acción Comunal, sociedad semisecreta integrada por representantes conspicuos de las capas medias y de la pequeña burguesía. Se trata de la primera organización políticamente autónoma de estos importantes sectores de la sociedad panameña.

Militarmente antiimperialista, Acción Comunal reivindicó, en la práctica, el derecho de los panameños a desplazar a los norteamericanos de las posiciones del estado en que se hallaban enquistados. Su actuación política tuvo lugar en 1931. Destaca su afán organizativo autónomo y sus primeras formulaciones ideológicas tuvieron lugar cuando aún no había concluido el ciclo porrista.

También antes de concluir la experiencia populista de Belisario Porras la clase obrera alcanzó a darse una amplia estructura sindical por primera vez, asumiendo su organización trascendencia nacional.

Al principio Porras logro cooptar esta primera Federación Obrera de la República, pero también de su seno surgen fuerzas que se empeñan en independizar el obrerismo de su ideología y de su proyecto político populista.

El trabajo asalariado surge en Panamá, en forma significativa, con la construcción del Ferrocarril Transistmico de 1850 a 1855. El intenso trasiego de cargas y de pasajeros de un océano al otro, dió lugar a que en la isla de Taboga, cercana a la ciudad de Panamá, la Pacific Mail Stean Ship Company construyese infraestructuras para embarques de carga y reparaciones de buques.

Los inicios de la construcción del Canal por parte de Estados Unidos tuvo enormes repercusiones para el imperio, la nación istmena y el desarrollo de la clase obrera en Panamá. Para el primero significó que el Caribe se convertiría efectivamente en su mare nostrum, que se hacía inminente el desplazamiento del capital inglés del pacífico sudamericano en beneficio del capital yanqui y que Panamá se convertiría en eje no sólo de su dominio económico, sino también en puntal estratégico militar; para la nación panameña significó el inicio efectivo de la creación de un enclave colonial que negaba su soberanía disminuyendo su personalidad en el concierto internacional, y para la clase obrera significó el comienzo de un proceso accidentado y contradictorio.

Siendo la clase obrera de la Zona del Canal, en su mayoría inmigrantes antillanos (que en 1913 alcanzó la cifra máxima de 56,654 y en 1921 descendió a 14,389), hubo de enfrentar también el problema de su repatriación cuando disminuía la demanda de la fuerza laboral, o de las modalidades de su integración a la sociedad panameña.

En un nivel más elevado esta alternativa reproducía situaciones que ya se habían presentado durante la construcción del Ferrocarril Transistmico (1850-1855) o con los trabajos de la Compañía Francesa del Canal 1881-1889.

Una huelga, posiblemente la primera en el enclave canalero, tuvo lugar en abril de 1905, y en su represión participó la policía panameña.

En octubre de 1916 se desencadenó un movimiento huelguístico muy importante que sirvió de pretexto para que se encarcelara a dirigentes panameños, aunque no tenían participación alguna en lo acaecido en el enclave.

La medida obedecía al hecho de que en la ciudad de Panamá también se produjeron huelgas, que probablemente se hizo coincidir con la surgida en el enclave. Una vez más las autoridades panameñas hicieron causa común con los personeros del imperio para aplastar el movimiento huelguístico.

Durante este periodo la huelga de mayor envergadura acaecida en la Zona del Canal tuvo lugar en febrero de 1920, cuando cerca de 17,000 obreros se declararon en paro demandando aumento de salarios, "igual salario para las mujeres, tanto como para los hombres, de acuerdo con el tipo de trabajo", y otras reivindicaciones.

Por lo que respecta a su desarrollo ideológico, importa consignar que hasta la segunda decada de este siglo las luchas obreras, tanto en el enclave colonial como en el resto del país, fueron exclusivamente de reivindicaciones económicas, sin que alentasen propósito político alguno.

Desde 1921, con la creación de la Federación Obrera de la República de Panamá, la divulgación de las ideas y la propaganda podrian encarnar en una organización proletaria concreta.

La federación fue captada por el populismo porrista -como se senaló con anterioridad- pero a ella no fue ajena la formación del Grupo Comunista organizado en julio de 1921.

El Grupo Comunista publica en "El Obrero" periódico de la Federación, su declaración de principios, entre otros, proclama: "la franca lucha de clases", "manifiestan su adhesión a la existencia de la República de los Soviets y la conformidad con los principios de la Tercera Internacional constituida en Moscú". (8)

(8) Franco Muñoz, Hernando. - Blazquez de Pedro y los orígenes del sindicalismo panameño. Movimiento Editores. PANAMA 1986, p.42.

En 1925 el grupo emprenderá la anunciada batalla y por lo que se refiere a la Tercera Internacional y la URSS, si bien el grupo no llegó a formar parte de la Internacional Comunista, no existe documento alguno que indique ruptura con el socialismo emergente.

Con quien si se hizo inevitable la ruptura fue con la Federación, esta siempre vinculada al populismo de Porras, o al gobierno en turno, recibió en la clausura de su convención, en enero de 1924, a Sam Gompers, fundador de la American Federation of Labor (A.F.L.), la que a su vez gestará la Confederación Obrera Panamericana, claro instrumento del imperialismo.

En estas condiciones, le era imposible al grupo Comunista continuar sus relaciones con la Federación por lo que se constituyó en núcleo de una nueva y combativa organización: El Sindicato General de Trabajadores (S.G.T.), que se crea en diciembre de 1924.

El Sindicato General de Trabajadores, entre sus dirigentes contaba con Samuel Casís, J.A. Brower, Domingo H. Turner, Carlos M. Céspedes Jr., Diógenes de la Rosa, Eugenio L. Cossani y J.M. Blázquez de Pedro. Y entre sus objetivos señala: "...mejorar las condiciones de vida del obrero dentro de los regimenes actuales mientras ello sea imperativo y cuando la evolución social lo permita, reemplazar la burguesía en la dirección del estado y orientación de la sociedad..." (9)

(9) Franco. Ibid. pp. 46-47.

Los conflictos sociales cobraron particular intensidad a partir de febrero de 1925, cuando se aprueba una ley que aumenta el impuesto a los bienes inmuebles. Los casatenientes intentan entonces, aumentar los alquileres de las casas a los inquilinos. La oposición entre casatenientes e inquilinos encuentra cause, entre estos últimos, en la liga de Inquilinos y Subsistencias, organización dependiente del Sindicato General de Trabajadores.

El movimiento inquilinario cierra el primer ciclo de lo que se denomina "Estructuración de la República", que es de gran trascendencia histórica, porque con él tienen lugar las más grandes manifestaciones multitudinarias habidas hasta esa fecha, portadoras de reivindicaciones específicamente sociales y porque puso en evidencia las limitaciones del populismo en lo que respecta a la "cuestión nacional" y más todavía en lo relativo a la "cuestión social".

Ciertamente la clase obrera panameña era incipiente en los años veinte, pero ya acreditaba en su haber la gesta del Movimiento Inquilinario de 1925, que todavía alcanzó a prolongarse en 1932.

Algunas de las compañías norteamericanas sólo tuvieron existencia nominal o jurídica, pero otras movilizaban efectivamente fuerza de trabajo.

Desde 1917 se había fundado la Compañía Panameña de Fuerza y Luz norteamericana, que monopolizó la

producción y venta de energía eléctrica en las ciudades de Panamá y Colón, dos años después sus trabajadores redactaban un pliego de aspiraciones esgrimiendo la amenaza de un paro laboral.

Por lo que respecta al Estado, es preciso señalar que, como efecto de la crisis mundial, a partir de 1932 el presupuesto de la República decae abruptamente, y no llega a superar el de aquella fecha sino siete años después, en 1939.

Tal era el contexto histórico en los años que precedieron la segunda guerra mundial. Durante este periodo Arnulfo Arias representó a Panamá en Europa y pudo así ser testigo del nazismo en el apogeo de sus movilizaciones, de su propaganda y de su poder. No será ajena a esta experiencia el estilo de su gobierno de 1940 a 1941.

En efecto Arias llega al poder en octubre de 1940 como candidato único, puesto que la oposición se retiró de la contienda electoral ante las presiones y parcialidad del gobierno, y a través del Partido Nacional Revolucionario (después fundará el Partido Revolucionario Auténtico y finalmente el Partido Panamenista) intenta actualizar el nacionalismo de la desaparecida Acción Comunal.

Desde sus inicios ese nacionalismo presenta connotaciones racistas, afirmando en su discurso al tomar posesión de la Presidencia de la República Arnulfo Arias: "...Para realizar su destino en toda su plenitud, Panamá necesita imperativamente mejorar sus actuales condiciones

biológicas. Existe en nuestro país un problema étnico grave, que se inició con la apertura del Canal de Panamá, cuando el gobierno norteamericano trajo grandes contingentes de elementos de color extraños a nuestra cultura, la mayoría continúa como en los primeros días a manera de un cuerpo extraño..." (10)

Este racismo antinegro lo complementa con un racismo antichino, pues "...en lo étnico, aumenta la heterogeneidad de procedencias raciales dentro de la comunidad istmena, que todos tenemos derecho a anhelar tan uniforme como sea posible, y en lo económico no es seguramente esta otra inmigración la que más nos conviene..." (11)

Arias logró avances en cuanto a la afirmación del Estado Panameño. Creó el "patrimonio familiar" (débil pero primer intento de racionalizar la propiedad agraria), la Caja de Seguro Social, el Banco de Desarrollo Agropecuario, el papel moneda nacional, y obtiene el derecho al voto, la mujer, aunque limitado a la universitaria.

Todo ello, aunado al hecho de que su derrocamiento es obra de Estados Unidos en razón de su resistencia a llenar el país de bases militares yanquis, da asidero para afirmar su prestigio de caudillo carismático.

Pero esta segunda experiencia populista en la historia de la República de Panamá tiene limitaciones

(10) Ricaurte, Soler.- El Pensamiento Político en Panamá en los siglos XIX y XX.-Biblioteca Cultural Panameña, Tomo 6, Univ. de Panamá, 1988. p.372.

(11) Ricaurte. Op.cit. p. 373.

congenitas que prontamente liquidaron sus posibilidades nacionalistas.

El campesinado, durante este periodo, responderá mas bien a los esfuerzos proselitistas del Partido Socialista, y a la incipiente clase obrera del Partido Comunista. Por otra parte el populismo arnulfista tampoco podrá incorporar en su alianza a la naciente burguesía industrial, pues ésta emerge, con características propias, durante la segunda guerra mundial e inmediatamente despues prefiriendo en general pactar con las organizaciones políticas de la oligarquía tradicional.

Finalmente, no obstante la nacionalización del ejercito profesional, las capas medias, serán hostiles al populismo arnulfista, optando durante los años cuarenta y cincuenta por crear sus propias organizaciones gremiales y políticas autónomas.

En estas condiciones, el nacionalismo arnulfista de la primera hora degeneró en demagogia oportunista, excenta de toda ideologia coherente, lo cual demostró su gobierno de 1949 a 1951 -no pudiendo registrar la historia nada significativo sobre el- así como su fraseologia política posterior.

En los inicios de la "guerra fría" se firma el Convenio Filos-Hines, el cual no satisfacía ninguna de las reivindicaciones panameñas en torno a su soberanía sobre el enclave canalero. Su rechazo fue un avance importante en la

inconclusa tarea de afirmación del Estado nacional.

Las manifestaciones que dan lugar al rechazo del Convenio Filo~~s~~-Hines en 1947 son seguidas en 1952 por la toma de la ciudad de Santiago de Veraguas, durante quince días, por organizaciones populares.

La represión instaurada por el coronel Jose A. Remón (1952-1955), quien en 1953 convierte la Policía Nacional en Guardia Nacional militarizada, sofoca durante cierto tiempo las movilizaciones populares, pero estas se reinician constantemente a partir de 1958.

La siguiente es una lista incompleta de esas luchas:

La huelga estudiantil de 1958, con su secuela de mártires en las calles de la capital; la lucha por la autonomía municipal (1959); la Marcha del Hambre realizada de Colón a Panamá por miles de trabajadores y desocupados en 1959; el enfrentamiento de los estudiantes y el pueblo en noviembre de 1959 contra las autoridades y militares de la Zona del Canal; el levantamiento armado del Tule, en Veraguas, en abril de 1959; la huelga bananera de Bocas del Toro y de Chiriquí, en 1960; la lucha por la reforma universitaria que tuvo su expresión más profunda en la huelga de 1962, y la celebración en la ciudad de Santiago de Veraguas del Primer Congreso Nacional Campesino (12).

(12) Souza, Ruben Dario; De León, Cesar A.; Victor, Hugo A. y Changmarín, Carlos.- Panamá 1903-1970, Santiago de Chile, 1970. p. 106

Entre otras luchas habría que agregar a este elenco la huelga del Sindicato de Choferes en las ciudades de Panamá y Colón, en septiembre de 1956, y la marcha sobre Panamá desde la Ciudad de Aguadulce realizada por los obreros agrícolas de las ingenios azucareros en 1960.

Sobre la huelga de los trabajadores bananeros de la United Fruit Co. de 1960 habría que señalar que por muchos días los servicios públicos y la administración de la provincia de Bocas del Toro quedó prácticamente en manos de los trabajadores huelguistas.

Tales eran las respuestas populares a los desajustes y contradicciones creados por los enclaves instalados por el imperialismo y por el crecimiento desarticulado del capitalismo dependiente. Este último, desde los inicios de la segunda guerra mundial había ganado en complejidad, al crecer en su seno una burguesía industrial ávida de privilegios, y genera tensiones al acelerado desarrollo del capitalismo en el campo.

El sector de la burguesía interesado en promover la producción industrial utilizó tres instrumentos para el logro de sus objetivos: la legislación, la organización empresarial y las organizaciones políticas.

Todo ello acompañado de mensajes ideológicos difundidos por la prensa y la radio: "Produzca lo que el país consume; consuma lo que el país produce".

A mayo de 1950 se remonta el primer instrumento legislativo destinado a promover la producción industrial. En febrero de 1957 se dicta otra ley que prevee exoneraciones, estímulos y privilegios para los empresarios, a cuyo amparo se extienden los establecimientos industriales.

Poco tiempo después, a mediados de los años sesenta suman más de 400 las empresas privilegiadas, la producción fabril se expande, pero el fisco se resiente. El pueblo se refiere a los privilegiados llamándolos "El Club de Exonerados".

En las organizaciones empresariales este sector de la clase dominante también hace sentir sus intereses. La burguesía comercial responde a las consignas ideológicas proteccionistas diciendo que el pueblo paga más por el producto nacional, y en la vieja Cámara de Comercio, Industria y Agricultura están demasiado presentes los intereses de la burguesía comercial y de los casatenientes. Se crea entonces, una nueva organización, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) para dirimir en su seno las contradicciones del sector privado, atendiendo en forma pertinente los intereses de la naciente burguesía industrial.

Finalmente, en las organizaciones políticas, también se hacen sentir los nuevos intereses. En 1952 un nuevo partido, la Coalición Patriótica Nacional, lleva al poder al coronel José A. Remón. Este instaura un gobierno fuerte. En 1955 se logra firmar el tratado Remon-Eisenhower, que extiende al mercado de la Zona del Canal, de fuerte consumo,

diferentes renglones del sector productivo nacional. Pero el tratado guarda ominoso silencio sobre la cuestión de la soberanía panameña en la Zona del Canal.

El partido comunista no había tenido éxito en convertirse en partido de masas, además de que estaba perseguido e ilegalizado. En este contexto, sin embargo una movillización antiimperialista podía constituirse en detonante explosivo de consecuencias impredecibles. Si bien esto se intuía razonablemente, dadas las manifestaciones antiimperialistas precedentes, la magnitud, duración, unanimidad y heroicidad de las que se sucedieron el 9, 10 y 11 de enero de 1964 conmovieron en su totalidad a la sociedad panameña, aunque en forma diferente según las perspectivas de sus clases sociales.

Veintidós muertos y más de 300 heridos de la parte panameña constituían un balance demasiado cruento; honda huella había de dejar en la conciencia y memoria colectiva.

La protesta contra el enclave colonial era demasiado unánime. Las tropas norteamericanas, por otra parte, ocuparon territorios de jurisdicción panameña, cerraron el puente de las Américas, sobre el Canal de Panamá, e impidieron el acceso a la Ciudad de Colón.

Roberto F. Chiari, presidente de la República (1960-1964), decide romper relaciones diplomáticas con Estados Unidos. El gobierno plantea el caso panameño ante el Consejo de Seguridad de la O.N.U. y ante la Organización de

Estados Americanos O.E.A., el primer organismo se revela inoperante y la O.E.A. aprueba una resolución adversa a Panamá, con lo que cumplidamente demostró, una vez más, ser el "Ministro de las Colonias" del imperio. (13)

Cuando se restablecen las relaciones diplomáticas, los dos estados se comprometen a liquidar "las causas de conflictos" entre ambos. Pero en la parte panameña hay una conciencia generalizada de que ya nada volvería a ser igual.

Desde las primeras medidas económicas y sociales reformistas se hizo evidente que estas no tendrían futuro sin la participación y el apoyo populares. También se hizo patente que una nueva institucionalidad política se hacía necesaria para abrir cauce a los proyectos reformadores.

La cuestión política se zanjó a partir de una estructuración original y sin precedentes de sectores del aparato estatal.

La Constitución de 1972 otorgó al jefe de Gobierno, general Omar Torrijos, amplias facultades ejecutivas.

Durante este periodo se crearon mil comites de salud y la aprobación del nuevo Código del Trabajo que implicó notables avances para el proletariado panameño, particularmente en lo que concierne a la estabilidad laboral y a la sindicalización.

(13) "La histórica nota por medio de la cual Panamá rompió con E.E.U.U. - Revista Lotería No. 291. Panamá octubre 1977. p.209.

Resuelto el problema constitucional y alcanzada la estabilidad política a través de medidas populares, el régimen de Torrijos, emprende una serie de acciones sin precedentes en la historia panameña; entre ellas una de las más importantes es la creación de un sector estatal productivo.

Este se inicia en mayo de 1972, cuando es intervenida y pasa al sector estatal la Fuerza y Luz, compañía norteamericana que desde 1917 monopolizaba en las ciudades de Panamá y Colombia la producción y venta de energía eléctrica, llegando incluso a explotar servicios que no estaban sujetos a contratación alguna con el Gobierno Panameño.

El nuevo concepto y la realidad de un estado productor se hace patente sobre todo en la agroindustria, donde fuertes inversiones en ingenios azucareros aseguraron con energía la voluntad intervencionista estatal en la actividad económica.

La acción del estado no se hizo sentir sin entrar en contradicciones con la empresa privada panameña y con la empresa privada imperialista. La aludida nacionalización de la Fuerza y Luz fue la culminación de enfrentamientos con el gobierno al reducir la compañía sus inversiones, poniendo así en peligro expansiones futuras necesarias.

El régimen enfrentó a la Boston Coconut Co. al hacer efectiva la decisión gubernamental, no cumplida durante 10 años de traspasar a la nación 180,000 hectáreas no

cultivadas, en poder de la citada compañía. Pero los enfrentamientos más significativos, por desbordar los límites nacionales panameños, se dieron con la Chiriquí Land Co., filial de la United Brands, la conocida United Fruit Company.

En marzo de 1974 el general Torrijos convoca a representantes de las Banana Republics a fin de acordar imponer un dólar por cada caja de bananos exportada. Guatemala, después del triunfo de la compañía y la frutera sobre Jacobo Arbens no podía estar presente, tampoco la Nicaragua de Somoza, Ecuador alega cualquier cosa. Pero Panamá establece el impuesto el mismo mes de marzo, Honduras el 8 de abril y poco después Costa Rica hace otro tanto.

La compañía reacciona presionando y sobornando, Honduras cede y baja el impuesto a 50 centavos; previamente había sido sobornado el ministro de economía Abraham Benatom. También cede Costa Rica y rebaja el impuesto a 50 centavos. "A Panamá la tratan de un modo diferencial". Viene el propio presidente de United Brands, Eli Black, y le ofrece al general Torrijos 3 millones de dólares. La respuesta del general fue en un lenguaje cuartelario que no se puede reproducir aquí.

Ante el fracaso de las presiones y de los ofrecimientos de soborno, la compañía decidió, en julio, suspender sus actividades en Panamá. A finales de agosto arroja al mar dos millones de cajas de bananos.

En Panamá se ha formado un Comité de la Dignidad Nacional que básicamente canaliza ayuda para los obreros

bananeros. Finalmente el 4 de septiembre la compañía cede y reanuda sus actividades; en los acuerdos que le siguen la empresa se compromete a producir 22 millones de cajas para la exportación. El general Torrijos se dirige entonces al país "...La lucha por la dignidad y soberanía nacional no ha terminado, apenas comenzó el primer reclutamiento..." (14)

Efectivamente, la "guerra del banano" dejó una lección para la lucha más trascendente de la liquidación del enclave colonial canalero. En su confrontación con la United Brands, Panamá obtuvo apoyo centroamericano significativo, lo que confirmaba la conveniencia de latinoamericanizar, y aún de internacionalizar, el diferendo panameño-norteamericano sobre el Canal.

Desde 1971 el gobierno había declarado que no aceptaba los tratados firmados, pero no ratificados, de 1967 iniciándose un nuevo proceso de negociaciones. Estas alcanzaron resonancia mundial cuando Panamá logró ser sede del Consejo de Seguridad, en marzo de 1973. Al presentarse en su seno una resolución favorable a la posición panameña Estados Unidos la vetó y Gran Bretaña se abstuvo, los otros miembros del Consejo la aprobaron, lo que llevó al Canciller Juan Antonio Tack a declarar: "...Los Estados Unidos han vetado a Panamá, pero el mundo entero ha vetado a los Estados Unidos..." (15)

La Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa, en la Ciudad de Panamá y en el Comité Cívico Democrático

(14) Torrijos. op.cit. p.420.

(15) Ibid. pp.420, 421 y 422.

pro-mejoramiento de Panamá, en la provincia de Chiriquí fueron los organismos empresariales que dirigieron las protestas contra el "comunista" Torrijos.

Los nuevos tratados se firmaron, finalmente en septiembre de 1977. Un tercio del electorado panameño, en plebiscito, votó contra los mismos. No obstante las enmiendas introducidas por el Senado norteamericano, este los aprobó estrictamente con la votación mínima necesaria (casi un tercio en contra).

Desaparecía el enclave colonial aunque se legalizaban las bases militares, ahora más reducidas, aceptando Estados Unidos el principio de la soberanía panameña sobre todo su territorio.

Menos trascendentes por reversibles, fueron sus innovaciones en cuanto a política interior. Un primer límite en cuanto a las medidas reformistas se dió en diciembre de 1976 con la ley 95 que afectó conquistas obreras del Código del Trabajo, en especial la sindicalización. Un segundo límite a las medidas progresistas tuvo lugar en septiembre de 1979, cuando se derogó la Reforma Educativa en razón de las presiones de la iglesia y de los gremios de educadores. La consecuencia ha sido la merma en la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la continuación de la influencia de las prácticas y teorías norteamericanas, uno de los instrumentos del imperio para su desnacionalización cultural.

Un tercer límite al reformismo se dió con el "repliegue" (así designado oficialmente) en 1978 de los militares a los cuarteles, a través de la elección presidencial directa y la apertura a la partidocracia plutocrática.

Dentro de estas limitaciones, el general Torrijos conserva el poder cuando Reagan accede a la presidencia en enero de 1981. El informe de Santa Fe, como es bien sabido, trazó para el presidente Reagan las líneas generales de su política en relación con América latina y es concluyente en relación con Panamá.

El informe caracteriza el régimen de Torrijos como "dictadura de extrema izquierda brutalmente agresiva". En la proposición cuatro de la primera parte señala que si el actual tratado fracasa, la seguridad y defensa del Canal ha de hacerse: "...Adosando esta responsabilidad a los países signatarios del tratado de Río (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, TIAR), quienes a su vez designarían a la Junta Interamericana de Defensa como su agente..." (16)

Sin duda que el informe de Santa Fe prefiguró puntualmente, hasta en sus aspectos más grotescos, la política exterior de Reagan. La teología de la revelación es explícitamente denunciada como contraria a los intereses estratégicos de Estados Unidos. La doctrina Roldós, formulada por el presidente ecuatoriano contra los gobiernos genocidas, es

(16) "Una nueva política interamericana para los 80s. (Documento de Santa Fe).- Práxis centroamericana No. 4. Panamá CEASPA enero-junio de 1984. p. 153.

presentada como instrumento utilizado para perjudicar a los gobiernos amigos.

La ira que revela frente al régimen de Torrijos seguramente no es mucho menor que la suscitada en Alexander Haig, primer secretario de estado de Reagan, cuando a una nota verbal, insolente y colonialista, enviada a Torrijos en febrero de 1981, recibe como respuesta de este, escrito con su puno y letra el siguiente texto, divulgado por Gabriel Garcia Marquez: "...Doy este mensaje como no recibido por haberse equivocado de destinatario. Debió ser enviado a Puerto Rico..." (17). Y en mayo del mismo año Torrijos disena el primer plan de paz para centroamerica.

Es este el contexto en que se ha de ubicar el "accidente" aéreo de Roldós de mayo de 1981, y el subsecuente accidente aéreo de Torrijos de julio del mismo año.

En marzo de 1982 se jubila el comandante Florencio Flores y ejerce el poder real Ruben Dario Paredes, pronto ascendido a general. en Julio del mismo año, tras la forzada renuncia del presidente Aristides Royo asume la primera magistratura Ricardo de la Espriella. Se inicia entonces el franco desmantelamiento del aparato institucional creado por el general Torrijos.

El proyecto del general Paredes de conservar el "poder real" (suya es la expresión) ejerciendo la

presidencia de la república a través de elecciones nacionales sufre un descalabro. Una vez que hubo renunciado a la jefatura de la guardia nacional el nuevo detentador del poder Manuel Antonio Noriega, no apoya su candidatura a pesar de las promesas hechas, según declaraciones del ahora general en retiro Rubén Darío Paredes. En este contexto asciende a la presidencia el 13 de febrero de 1984 Jorge Illueca, tras la renuncia también forzada, de Ricardo de la Espriella.

No obstante el prestigio personal alcanzado en foros nacionales e internacionales, la administración Illueca, según sus propias declaraciones, habría de ser de transición. Durante su breve mandato se dan por concluidas las actividades de la Escuela de las Américas (Fort Gulick), donde Estados Unidos entrenó a tantos militares latinoamericanos desde su óptica imperialista. Y por primera vez se permitió y estimuló la organización de los empleados públicos. Pero el calendario de la "destorrijización" habría de continuar con las elecciones previstas para el 6 de mayo de 1984, las que efectivamente se celebraron en la fecha indicada.

El presidente Aristides Royo ya se había opuesto públicamente al programa de entrenamiento militar por parte de los norteamericanos en el Salvador. A consecuencia de ello, miembros del Congreso Norteamericano, no disimularon su enojo.

Rubén Darío Paredes, quien accede a la

comandancia de la guardia nacional el 3 de marzo, forzó la renuncia del presidente Royo. La renuncia también forzada de Nicolás Ardito Barletta, quien pasó directamente de la vicepresidencia del Banco Mundial a la presidencia de la república, es reveladora de las contradicciones entre las fuerzas de defensa y sus aliados oligárquicos.

Desde el punto de vista de las clases subordinadas se observan peligrosas fracturas. La alianza de la pequeña burguesía y las capas medias con la clase obrera organizada dió resultados históricos altamente positivos en el sentido de la democratización de la sociedad, y de la afirmación de la nacionalidad.

Es obvio que el hundimiento de la alianza a que aludimos, en los actuales momentos de crisis económica de imposiciones fondomonetáreas, de estilo Reaganiano de política imperialista, de agresión económica y de amenazas de intervención militar, crea coyunturas muy peligrosas para la supervivencia del estado nacional panameño.

Desde el 12 de agosto de 1983 hasta diciembre de 1985, podemos distinguir un primer periodo del ejercicio del "poder real" por parte del general Manuel Antonio Noriega.

Las relaciones de las fuerzas de defensa con Estados Unidos y con la Oligarquía durante esta etapa fueron más o menos incómodas, pero no alcanzaron ningún grado de aguda contrariedad.

La renuncia forzada el presidente Barletta, seguramente disgustó a su amigo Jorge Schultz y a algunos sectores poco significativos de la Oligarquía panameña, pues el ascenso a la presidencia de Eric A. del Valle, miembro de un partido ultraconservador, era garantía suficiente de que la denominación no se vería afectada en nada significativo y que culminaría totalmente el proceso de "destorrijización". Las relaciones entre el Gobierno Panameño y Estados Unidos eran todavía lo suficientemente buenas como para que en febrero de 1985 el general Noriega fuese invitado a dictar una conferencia en la Universidad de Harvard, sin que la narcodiplomacia yanqui frunciese el seño.

En junio de 1987 el coronel Roberto Díaz Herrera, jubilado contra su voluntad y en estado de postración nerviosa, inicia una campaña de denuncias públicas contra el general Noriega.

El imperialismo inició su campaña contra Panamá movilizandó los medios de comunicación masivos que monopoliza a escala planetaria.

Sólo días después, el 26 de junio, el senado norteamericano se pronuncia sobre los acontecimientos señalando explícitamente que título y que artículo del código judicial panameño ha de aplicarse para destituir al general Noriega. El 24 de julio suspende toda ayuda económica y militar al gobierno panameño.

A la agresión propagandística, Estados Unidos añade la agresión diplomática y la económica, así como la amenaza de intervención militar.

C) PRINCIPALES NEGOCIACIONES EN TORNO AL CANAL DE PANAMA.

La idea de encontrar o de crear una vía que, abriendo por su centro el continente americano, acortase el paso a las Indias Orientales surge desde el descubrimiento del Nuevo Mundo.

En 1524, Hernán Cortés ya había escrito a Carlos V que la unión del Atlántico con el mar del Sur "valía más que la conquista de Méjico" por el realizada.

Y el audaz portugués Antonio Galvao le aseguraba, cuatro años más tarde, que era posible abrir un canal por los istmos de México, Nicaragua, Panamá o el Darién meridional. Y no fueron vanas las palabras de los peninsulares, pues "Fernando el Católico mandó a Balboa a construir y se construyó a costa de grandes sacrificios, un camino a través del istmo, que fue la base del florecimiento de la vieja Panamá y de las exploraciones que vinieron después". Según nos cuenta el doctor Octavio Méndez Pereira en su texto grabado en piedra en un monumento al Canal.

Después en 1529, Alvaro Saavedra cumplía órdenes de Carlos V al levantar los primeros planos de un canal por Panamá, mientras Pedrarias y Antonelli hacían lo propio para otro por Nicaragua y el adelantado Andagoitia formulaba un presupuesto de la obra y tomaba medidas del Río Chagres que habrían de utilizar, siglos después franceses y norteamericanos.

Fueron no obstante, los ingenieros flamencos que envió Felipe II, los primeros que basados en un estudio serio, juzgaron practicable un canal por el istmo del Darién, pero este monarca -nos dice Méndez Pereira- desechó luego el grandioso proyecto por razones de política internacional, cohonestadas con la frase bíblica: "...el hombre no separa lo que Dios unió..." (18)

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII se repitieron las recomendaciones que aventureros y exploradores presentaban a sus respectivos gobiernos.

Guillermo Patterson, colonizador escocés del Darién, muy interesado en la obra, indicaba a Inglaterra en 1694 que el canal "aseguraría las llaves del universo, capacitando a sus poseedores para dar leyes a ambos mares y para hacer árbitros del comercio mundial" (19), en lo cual no andaba muy despistado, como habría de verse en épocas posteriores cuando las grandes potencias marítimas se disputaban el dominio del mundo.

Y nuevamente en los albores mismos de la independencia sudamericana -nos recuerda Pereira-, se volvió a pensar en la obra; el visionario Bolívar comisionó al ingeniero inglés Lloyd y al sueco Falmarck para que explorasen el istmo y propusieran la vía mas practicable. (20)

Lloyd presentó sus informes en la sociedad Real de Londres, pero no tuvo el apoyo necesario para

(18) Méndez Pereira, Octavio. - Antología del Canal. 1914-1939. - The Star & Herald, Panamá 1939. p. 20.

(19) Ibid. p. 21.

(20) ib. p. 23.

realizar la obra sonada por el libertador. (21)

Algún tiempo después, en 1835, el Congreso Colombiano concedía al Barón Thierry privilegio exclusivo para abrir un canal interoceánico por Panamá.

Posteriormente hubo nuevas concesiones y proyectos, todos más o menos infructuosos, enviados por Francia, Inglaterra y Estados Unidos. (22)

En 1846 se firma el Tratado Mallarino-Bidlack, entre la Nueva Granada y Estados Unidos, en el que éste garantizaría a la Nueva Granada su soberanía sobre el istmo. Lo paradójico del caso es que el gobierno conservador neogranadino solicita esa garantía de soberanía a Estados Unidos en los momentos mismos en que este despoja a México de la mitad de su territorio.

Como es de esperarse, el tratado Mallarino-Bidlack se convirtió en el instrumento esperado por Estados Unidos para intervenir en Panamá, incluso militarmente lo solicitara o no la Nueva Granada.

En 1850 se firma un tratado entre Inglaterra y Estados Unidos denominado Clayton-Bulwer, por el cual los Estados Unidos se ven impedidos de construir un canal por centroamerica sin la aquiescencia británica.

A través de James Blaine, secretario de

(21) Méndez. Ibid. p. 23.

(22) Alfaro, Ricardo J. - "Cronología de sucesos fundamentales de la vida internacional de Panamá y de sus relaciones con los E.E.U.U." Panamá y los E.U.A. ante el problema del canal, Introd. de Dulio Arroyo C. Fac. de Der. y C. Pol. Panamá 1966. pi.

estado del presidente Garfield, Estados Unidos intenta librarse de dicho tratado.

En el contexto de la guerra civil de 1860 a 1862 a la cual el istmo permaneció ajeno, las autoridades panameñas aprovechan la coyuntura para firmar un Tratado El Convenio Colón de septiembre de 1861, el Convenio fue desconocido.

Mientras tanto, el resultado de las últimas exploraciones realizadas para valorar la vía acuática fue sometido a un congreso internacional reunido en París en 1879; ahí estaban los más inminentes ingenieros del mundo, como Fernando de Lesseps, ya famoso por su intervención en el Canal de Suez, y otros. Al clausurarse dicho congreso, se le había confiado a de Lesseps la empresa de la construcción a nivel de un canal por Panamá; a los 74 años de edad, se pone a trabajar, consigue la concesión de Bonaparte Wyse y le compra esta junto con sus estudios y planos y los acuerdos y convenios con los dirigentes de la Panamá Rail Road, por diez millones de francos. Cuando lanza su primera emisión de acciones, confiando en el sólo prestigio de su nombre, resulta un rotundo fracaso.

En 1880, se inauguran los trabajos de la compañía francesa para la apertura del canal interoceánico, y comienza para Panamá una época de gran prosperidad, que dura hasta la quiebra de la compañía en 1889; todos los esfuerzos, empréstitos, dispendios, organizaciones, maquinarias, se estrellan contra tres grandes obstáculos: el clima mortífero,

las crecidas y corrientes del río Chagres y el aparentemente inexpugnable sitio conocido como Corte de Culebra, aparte de la bancarrota financiera. El 5 de febrero de 1889 el Tribunal del Sena pronuncia la disolución de la Compañía Universal del Canal Interoceánico. (23)

Una "Compañía Nueva del Canal" emprende en 1894 los trabajos una vez más con nuevos estudios y bajo un severo plan de economías; pero carentes de recursos y ante el fantasma de un canal norteamericano por Nicaragua, se dan por vencidos definitivamente y acaban entregando a los Estados Unidos la concesión. (24)

En enero de 1903, los Estados Unidos y Colombia firman el Tratado Herran-Hay para la construcción del Canal Istmico, pero en agosto de ese año el Congreso Colombiano se niega a ratificarlo, alegando desproporcionadas ventajas para el país del norte, con lo cual se destruye la esperanza panameña de su redención económica. (25)

Es finalmente el 3 noviembre de 1903 cuando el pueblo de Panamá se declara nación independiente, y vieron la salvación y el incremento de la economía panameña y también la liberación política en el apoyo de los Estados Unidos a su causa a cambio del tratado para la construcción del canal. (26)

Philippe Bunau Varilla, logró que se le nombrara embajador plenipotenciario de Panamá ante el gobierno de los Estados Unidos, probablemente gracias a su reconocida

(23) Méndez. op.cit. p. 23-26.

(24) Ibid. p. 24

(25) Alfaro. op.cit. p. 2.

(26) Muñoz. op. cit. p. 10

habilidad como diplomático y tomando en cuenta que tenía intereses personales en la antigua obra francesa.

Al menos se sabe que Bunau Varilla, director de la compañía francesa del canal, fue desde Francia a los Estados Unidos varios meses antes del 3 de noviembre y siguió de cerca todos los incidentes de las negociaciones entre Colombia y Norteamérica. Allí tomó parte activísima en la labor de propaganda y persuasión a favor de la ruta por Panamá, o sea, a favor de la compañía que respresentaba, interesada, por causa de su quiebra, en venderle sus derechos a los Estados Unidos.

(27)

El rechazo por el senado de Colombia del Tratado Herrán-Hay le hace concebir, al igual que Roosevelt, a los accionistas franceses y a otros, la idea de que el canal si era posible después de todo: bastaba con crear una república en el istmo panameño y luego hacer que esta otorgara los derechos jurisdiccionales que se necesitaban para acallar la opinión pública mundial. (28)

Es así como el 3 de noviembre de 1903, los Estados Unidos reconocían la independencia de Panamá y lo mismo hacían poco después las principales naciones de Europa y Asia. Y es el 18 de noviembre, en la residencia del secretario norteamericano Haig, cuando éste y Bunau Varilla resuelven convertir en tratado el proyecto presentado por el segundo, sin esperar la llegada de la comisión panameña que habría de

(27) Philippe Bunau Varilla.- Panamá, The Creation, destruction and resurrection, Nueva York 1920. p. 347.

(28) Ibid. pp. 302-303.

discutir con el representante yanqui el supuesto tratado Herrán-Hay, que ni siquiera fue consultado. Las gravísimas circunstancias que confrontaba la naciente república la determinan a ratificar el escandaloso convenio, redactado sólo en inglés y por un ciudadano francés, el 2 de diciembre de 1903. Los Estados Unidos habian de ratificarlo el 24 de febrero de 1904, año en que entra en vigencia. (29)

La zona del Canal de Panamá se declara abierta al comercio del mundo por los Estados Unidos en junio de 1904, se pone en vigor en dicha zona el arancel proteccionista llamado "tarifa Dingley", se declaran puertos teminales de la zona Ancón y Cristóbal y se establecen aduanas y oficinas postales.

Amenazada así de muerte la nueva república en su vida económica y su estatus internacional, se produce gran alarma y agitación en Panamá, surge con caracteres agudos la primera controversia y durante ella el secretario Hay formula una interpretación del tratado más dura y opresiva que el mismo tratado. (30). En el cual por cierto, se declaraba en su artículo primero que los Estados Unidos se comprometían a garantizar y a mantener la independencia de Panamá.

En este sentido, lo primero que hizo aquel país fue expulsar de la zona del canal a la población nativa, y así desaparecieron pueblos enteros que se fueron

(29) Alfaro, op. cit. p. 2.

(30) Ibid. p. 3.

estableciendo en otros lugares del país, como Chagres y Nueva Gorgona. (31)

El presidente norteamericano Teodoro Roosevelt ordena a su secretario de guerra Williams H. Taft trasladarse a Panamá a buscar una solución al conflicto surgido.

El 4 de diciembre de 1904 ambos gobiernos celebran los acuerdos conocidos como el Convenio Taft, que eliminan en lo substancial las medidas que amenazaban la vida de Panamá. Taft declara al senado en 1905 que conforme al tratado de 1903 Panamá retuvo su soberanía sobre la zona del canal (32). Estados Unidos unilateralmente y contra el consentimiento y la protesta de Panamá declara abrogado el Convenio Taft en 1924.

Desde el gobierno de Belisario Porras (1920-1924) se había iniciado la gestión revisora del tratado de 1903, que culminó en 1926 con un tratado negociado por Ricardo J. Alfaro, por Panamá y el secretario de Estados Unidos Kellog. El tratado no podía ser mas insatisfactorio, obligaba a Panamá a declarar la guerra contra cualquier potencia con la cual entrase en conflicto Estados Unidos; previa la formación de fuerzas militares panameñas, comandada por oficiales norteamericanos, que podían entrar en acción en cualquier teatro bélico del mundo, omitió toda referencia a la cuestión de la soberanía panameña en la zona del canal, no se mejoraban las prestaciones económicas y, finalmente pasaria a depender de la jurisdicción

(31) Alfaro. op. cit. p. 4.

(32) Ibid. p. 3.

norteamericana, en el atlántico, el Puerto de Nuevo Cristóbal y sus aguas adyacentes. La asamblea nacional negó su aprobación.

En la coyuntura de la "política del buen vecino" inaugurada por Franklin D. Roosevelt, se logra la firma del tratado Arias-Roosevelt de 1936, que contiene cláusulas reclamadas por Panamá, es decir, se anula el "derecho" de Estados Unidos de intervenir en los asuntos internos panameños, se llegan a concretar aspiraciones que benefician a la burguesía comercial y a sectores productivos panameños, y se declara cumplida la obligación indefinida de Panamá de suministrar las tierras y aguas auxiliares para la construcción del canal.

Panamá ratifica sin demora este tratado, después de 3 años el senado norteamericano hace lo propio.

El tratado Filós-Hines de 1947, pretendía prorrogar las instalaciones en suelo panameño de bases militares (más de 130 durante la segunda guerra mundial) este convenio no satisfacía ninguna de las reivindicaciones panameñas en torno a su soberanía sobre el enclave canalero. Su rechazo fue un avance importante en la inconclusa tarea de afirmación del estado nacional.

En 1955 se logra firmar el tratado Remón-Eisenhower que extiende al mercado de la zona del canal, de fuerte consumo, diferentes renglones del sector productivo nacional. Pero el tratado guarda ominoso silencio sobre la

cuestión de la soberanía panameña en la zona del canal.

En 1967 se presentaron en Panama 3 proyectos de Tratado: Uno concerniente al actual canal, otro relativo a la defensa del canal y su neutralidad, y otro sobre un nuevo canal a nivel del mar, los cuales fueron ampliamente discutidos y criticados en organismos profesionales universitarios y populares. Como afirma Pedreshi, todo ello "significaría la ocupación militar de Panamá hasta cuando los Estados Unidos quisieran, o lo que es lo mismo hasta cuando los Estados Unidos de America consintieran en firmar un tratado con Panamá para librarse de la obligación de defender el canal". (33)

Finalmente fueron rechazados por insatisfactorios para las aspiraciones panameñas, por el gobierno de Omar Torrijos Herrera que heredó su problemática.

Las negociaciones no se reiniciaron hasta 1972 y es el 7 de febrero de 1974 (un año después de la reunión en Panamá del Consejo de Seguridad de la O.N.U. en marzo de 1973), cuando el secretario de estado norteamericano Henry Kissinger se traslada a Panamá y se da a conocer en ese país la ya celebre Declaración de Principios Tack-Kissinger o Declaración de los Ocho Puntos.

Finalmente en 1977 se firma el tratado Torrijos- Carter, un tercio del electorado panameño en plesbiscito votó contra los mismos. No obstante las enmiendas

(33) Pedreshi, Carlos Bolivar.-Comentarios al Proyecto de Tratado sobre defensa y neutralidad del Canal. Taras,1971. p. 29.

introducidas por el senado norteamericano, este lo aprobó estrictamente con la votación mínima necesaria.

La firma del tratado es una importante victoria para el pueblo panameño, pese a sus aspectos negativos.

Los tratados significan un avance real en la tarea histórica de consolidar el estado nacional panameño. Ciertamente el protocolo de neutralidad confiere a los Estados Unidos el "derecho" a intervenir aún después de 1999 si el canal es amenazado.

No obstante ese derecho, los tratados dejan un saldo positivo para Panamá, en primer termino porque no hay derecho que legitime el "derecho a la intervención", en segundo por que el hecho de la descolonización progresiva es real.

Ha de considerarse por otra parte, que todos los tratados anteriores al de 1977 legitimaron la presencia militar norteamericana en el enclave colonial.

Los tratados de 1977 en cuanto a la cuestión militar extranjera constituyen la culminación de decisiones logradas frente al imperio por la autonomía política conquistada por el régimen del general Torrijos.

III. - DOMINIO NORTEAMERICANO EN LA ZONA DEL CANAL.

A). INTERESES ESTADOUNIDENSES EN LA ZONA DEL CANAL.

Panamá ocupa una posición estratégica decisiva en América Latina. El Canal de Panamá que une los océanos Atlántico y Pacífico, figura entre los blancos atómicos soviéticos. Para Estados Unidos la defensa de esta vía de comunicaciones constituye la primera prioridad militar de toda la región.

Los panameños, por cierto, no ignoran cuán crítica es su ubicación geográfica, su historia más que la de ninguna otra nación latinoamericana, está condicionada por su ubicación en el talle más angosto del continente.

No sólo constituyó Panamá una ruta de tránsito interoceánico de importancia capital, sino que quedó distante de los dos centros de poder regionales: Colombia y Guatemala.

La combinación de estos dos factores determinó que durante el siglo XX la provincia colombiana fuese casi ingobernable. El hecho de que el istmo de Panamá fuese, además, un foco natural para el comercio mundial creó una dinámica de desarrollo que no guardó relación con otras provincias de la gran Colombia.

A partir de 1843 Bogotá intentó reforzar su autoridad sobre Panamá con el nombramiento de gobernadores. Pero en 1846 Colombia debilitó su posición frente a Estados Unidos, que condicionaba el control del istmo al firmar

un acuerdo según el cual Estados Unidos se comprometía ante Nueva Granada a preservar "la perfecta neutralidad del ya mencionado istmo". (34)

El tratado conocido como Mallarino-Bidlack, autorizaba a Estados Unidos a intervenir en Panamá si ello fuera necesario para defender la neutralidad de la provincia.

El descubrimiento de oro en California en 1848, provocó una estampida de norteamericanos que se desplazaron de la costa atlántica a la costa del pacífico. Para no atravesar los peligrosos territorios del "lejano oeste" de Estados Unidos muchos inmigrantes optaron por la ruta vía Panamá. Este hecho aceleró la construcción del ferrocarril, que fue terminado en 1855 el mismo año en que Panamá consiguió reconocimiento del Congreso Neogranadino como estado federal.

La inestabilidad política de Panamá no fue sin embargo, un inconveniente para que el ingeniero francés iniciase la construcción del Canal Interoceánico.

Estados Unidos reaccionó con irritación ante la iniciativa de Lesseps, pues temió perder influencia si el canal quedaba en manos europeas. Pero el curso de los eventos favoreció a Washington que adquirió en 1902 el derecho a la construcción del canal.

(34) molina.- op.cit. pag.43.

Desde el punto de vista de los estrategas norteamericanos, la guerra hispano-norteamericana de 1898 convenció al alto mando estadounidense de la imperiosa necesidad de contar con una vía de comunicación entre sus dos costas sin tener que emplear la ruta del Cabo de Hornos.

El Canal de Panamá entró en servicio en agosto de 1914 bajo el absoluto control de la Panama Canal Company, cuyo único accionista fue el Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

El pentágono, propietario del canal, mantuvo pese a todo, una postura intransigente, pero la amenaza de construir otro canal, a través de otra nación centroamericana se desvaneció rápidamente.

El canal y toda la zona del canal, eran después de todo importantes para los estrategas norteamericanos que habían acentado ahí no sólo la Escuela de las Américas, destinada a la instrucción de oficiales latinoamericanos de bajos rangos, sino también un vasto complejo de bases aéreas y navales de proyección hemisférica.

B). ESTRUCTURA POLITICA DE LA ZONA DEL CANAL DE PANAMA.

La Zona del Canal y específicamente la Compañía del Canal de Panamá es, aparte del estado panameño el principal patrón que hay en el istmo.

En la zona hay un verdadero organismo administrativo, el canal de Panamá resulta ser una combinación de entidad gubernamental, una empresa de utilidad pública y una empresa comercial dedicada simultáneamente a las más diversas operaciones.

La posición del gobierno de los Estados Unidos en la Zona del Canal es de gran significación en los campos de la economía y la ciencia política.

La condición de socialismo de estado que caracteriza el control de todas las actividades en la zona del canal por parte del gobierno de los Estados Unidos es prueba de las posibilidades prácticas de esta teoría política.

El éxito de las operaciones del canal de Panamá es evidencia importante en la controversia que surge cuando se considera la participación gubernamental en la operación de empresas comerciales. Lo que ha sido proclamado como una ineficiencia natural de gobierno ha sido puesta a prueba en la Zona del Canal.

El resultado de la organización de esa empresa gubernamental, dedicada a actividades económicas sirvió como prototipo de organización gubernamental y fue utilizado en los Estados Unidos para legalizar la participación del gobierno federal en diversas actividades.

En los Estados Unidos, autoridades en la materia reconocen que las instituciones autónomas gubernamentales encontraron su origen en este tipo de empresa que surgió cuando los norteamericanos vinieron a controlar, a partir de 1903, el ferrocarril de Panamá, la experiencia recogida por los Estados Unidos en ese tipo de operaciones, sirvió para constituir este ente tan especial.

En 1904 durante la visita que hiciera a Panamá Teodoro Roosevelt, manifestó lo siguiente: "...Nosotros los Estados Unidos no tenemos la menor intención de establecer en Panamá una colonia independiente en medio del estado panameño o de ejercer funciones gubernamentales mayores que aquellas necesarias para lograr la construcción conveniente y segura del canal, y operar la vía interoceánica que nos concede el tratado..." (35)

A la luz de esa declaración conviene analizar las agencias que el gobierno de los Estados Unidos estableció en Panamá y que son básicas para la organización de esa gran entidad.

Mediante la Ley Spooner, el presidente

de los Estados Unidos fue autorizado para acometer la empresa de construir un canal a través del istmo de Panamá.

El presidente de los Estados Unidos, de acuerdo con esa legislación, debía utilizar los servicios de una comisión que fue conocida como Comisión del Canal Istmico, la cual se integraba con seis miembros, cuatro de los cuales debían de ser ingenieros, uno oficial del ejército y otro oficial de la marina.

El presidente debía designar los comisionados con el conocimiento y aprobación del senado. En marzo de 1904, el presidente nombró y organizó la comisión del canal istmico y además delegó en dicho organismo la construcción y todos los otros trabajos incidentales, los cuales estarían bajo la directa supervisión del secretario de guerra, confiriendo a la Comisión del Canal Istmico todo el poder gubernamental sobre la Zona del Canal por virtud de la autoridad concedida al secretario de guerra por la Ley Spooner.

Entre las funciones asignadas a la Comisión estaban las de adoptar todas las reglamentaciones y disposiciones necesarias en la Zona del Canal, la de hacer efectiva la administración militar, la civil y atender los asuntos judiciales. La Comisión también preparó códigos, expidió reglamentaciones y adoptó toda suerte de disposiciones en las más diversas actividades.

De esta manera la Comisión, que había

surgido con el propósito de desarrollar un trabajo técnico, como era el estudio y la construcción del canal, vino con el tiempo a desarrollar también poderes gubernamentales, centralizando en ese organismo las principales funciones de gobierno. Actuaba como órgano legislativo, ejecutivo y judicial.

La primera comisión enfrentó problemas de gran envergadura. Aún cuando fue constituida por distinguidos ingenieros, surgieron dificultades de organización, de administración y de orden técnico. El personal tuvo que ser reclutado en los Estados Unidos con todas las dificultades que suponía trasladarse al trópico y confrontó las vicisitudes y dificultades de todo aquel individuo que es trasladado de un lugar donde tiene comodidades relativas a una vida donde todo estaba por hacer.

Pero también desde el punto de vista de la operación y de la organización, encontramos que la comisión mostró las debilidades y limitaciones que, con mucha frecuencia muestran los grupos colegiados. Como resultado de ello algunos de sus miembros renunciaron y en varias ocasiones el presidente se vió obligado a efectuar reemplazos.

La comisión mostró un alto grado de inestabilidad. En su primera época hubo desaciertos, controversias y disgustos; conflictos de personalidades se hicieron evidentes, la obra encontraba trastornos y la ambición norteamericana de tener un canal cada día parecía fracasada. El presidente Roosevelt había escogido ingenieros de un alto

calibre técnico más que a individuos de una demostrada capacidad ejecutiva. Esto fue sin duda alguna causa de costosos errores y conflictos. En buena parte los problemas que confrontó la Comisión del Canal Istmico fueron el resultado del tipo de organización basado en la acción conjunta de un número plural de personas.

En 1908 el presidente Roosevelt disgustado y también desesperado por las demoras y las interrupciones en las obras del canal, decidió colocar al frente de este portentoso proyecto -según sus propias expresiones- "a hombres que permanecieran en el empleo hasta que el se cansara de tenerlos ahí y que no podrían abandonarlo" . (36)

Por eso recurrió al ejército. Este cambio en el carácter del personal directivo de la Comisión, se hizo mediante el nombramiento de oficiales del cuerpo de ingenieros, los cuales, según Goetals "...fueron utilizados por dos razones: Primero.- porque un oficial del ejercito no podia renunciar y, segundo.- porque estando en manos de militares se aseguraba la continuidad del servicio y no habria posibilidad ni de traslado ni de renuncia: el ejercito tenia una orden y debia cumplirla..." (37)

Este cambio en la dirección de la Comisión, de manos de civiles a manos militares, tuvo un gran efecto en la evolución de la organización y dió énfasis a que se siguiera el patrón militar en la organización administrativa del Canal de Panamá.

(36) J.B.Bishop. - The Panama Gateway 1915. p. 176.

(37) Goetals, G.W. - El Gobernador de la Zona del Canal, 1915.

La Comisión Istmica durante los ocho años de su funcionamiento desarrolló el tipo de organización que construyó el canal de Panamá y dió forma al gobierno de la Zona del Canal.

La Comisión, tal como lo definía la Ley Spooner, actuaba como un comite ejecutivo y administrativo. Por mucho tiempo operó a base de un comité ejecutivo, pero más tarde evolucionó a un tipo de organización bajo la dirección de una sólo persona: su presidente.

Esto resultó sobre todo, gracias al dinamismo, la energía y el carácter del coronel Goetals, quien fue al mismo tiempo jefe de la comisión e ingeniero en jefe del proyecto.

En 1913, aún cuando la comisión continuaba en existencia, toda la autoridad estaba investida en el presidente de la comisión; este arreglo que permitió la subordinación de toda la actividad de construcción a un tipo de gobierno autocrático, explica en buena medida la eficiencia lograda en su funcionamiento comenzando como un tipo de gobierno político, terminó como un gobierno de orden ejecutivo controlado por un hombre responsable únicamente el presidente de los Estados Unidos por conducto del secretario de guerra. Este tipo de organización fue el que presidió el coronel George Goetals, que le imprimió a la organización del canal un tipo de línea militar con una estricta y eficiente disciplina.

Como solución a la situación anterior, a medida que avanzaban los trabajos de construcción y se contemplaba que en sus operaciones se necesitaba un tipo distinto de organización, fué aprobado en 1912 el instrumento jurídico conocido como la Ley de Canal de Panamá, ley que señalaba las medidas necesarias para tener a su cargo la apertura, mantenimiento, protección y operación del canal de Panamá y la sanidad y gobierno de la zona del canal.

En la sección cuarta de esa ley se establece que el presidente está autorizado para discontinuar la comisión del canal istmico, la cual, junto con la presente organización existiría hasta en tanto la ley entre en vigencia y el presidente de los Estados Unidos queda autorizado para completar, gobernar y operar el canal de Panamá y gobernar la zona del canal por conducto de un gobernador, que podría ser cualquier persona que el considere competente para desempeñar las variadas funciones relativas a la terminación, cuidado, mantenimiento, saneamiento, operación, gobierno y protección del canal y de la zona del canal.

Fue así como se inicia la segunda etapa en la evolución de la forma de gobierno en la zona del canal, cuando legalmente se dió forma a la entidad que vino a ser conocida como "El Canal de Panamá".

Esta era en efecto una entidad gubernamental independiente, que incluía tanto la operación y

mantenimiento de la vía interoceánica como el gobierno civil de la zona del canal. Algunas de sus actividades comerciales fueron conducidas por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, empresa adjunta al canal de Panamá o lo que en inglés se conocía como The Panama Canal.

Los tratados celebrados entre Panamá y los Estados Unidos, y las leyes aprobadas por el Congreso Norteamericano, se refieren siempre a la operación y control del canal de Panamá y el gobierno de la Zona del Canal.

El hecho de que el presidente de los Estados Unidos actuando bajo la dirección del congreso pueda dirigir y operar el canal de Panamá y gobernar la Zona del Canal por conducto de un gobernador ha permitido que en la práctica el conjunto de autoridades que gobierna y administra el Canal de Panamá y la Zona del Canal se les designe The Panama Canal.

Como consecuencia de la Ley de 1912 vinieron a existir en la zona del canal tres entidades: la Zona del Canal, como entidad política administrativa, el Canal, como la organización que ejercía el control sobre el mantenimiento y operación de la vía interoceánica ejerciendo funciones de operación, y la Compañía del Ferrocarril de Panamá, una sociedad anónima totalmente controlada por el Gobierno de los Estados Unidos encargada de actividades comerciales, como era el funcionamiento del ferrocarril, la operación de comisariatos y el funcionamiento de una vía de vapores.

En julio de 1951 se contempla una nueva etapa y aparece una nueva modificación en el modo de operación del gobierno de los Estados Unidos en la Zona del Canal de Panamá, cuando entra en vigor la Ley 841 que reorganizó completamente el sistema administrativo del canal. Al efecto, fueron transferidas a la Compañía del Ferrocarril de Panamá las operaciones del Canal, la cual había sido convertida en 1948 en una corporación pública y fue designada como Compañía del Canal de Panamá.

Al mismo tiempo, las funciones del gobierno civil del Canal de Panamá fueron transferidas a lo que se designó como el gobierno de la Zona del Canal.

La organización actual consiste, pues, de dos unidades con un propósito único: mover barcos de un océano a otro. Estas dos unidades son: la Compañía del Canal de Panamá y el Gobierno de la Zona del Canal, las cuales son dirigidas por una sola persona que es a la vez presidente de la Compañía y gobernador de la Zona del Canal.

En su condición de dueño de la compañía, el gobierno de los Estados Unidos está representado por el secretario del ejército, el que actúa como accionista y en su capacidad individual es el representante personal del presidente de los Estados Unidos.

Como se puede apreciar hay un accionista, una sola persona que es el secretario de guerra, las

acciones originalmente eran cinco, y estaban divididas entre varios funcionarios; ahora todas están a nombre del secretario de guerra no al individuo, sino al funcionario y el en su capacidad de accionista designa directores.

De ahí entonces aparece la forma de gobierno de la Compañía del Canal de Panamá. Todas estas facultades las ejerce este funcionario por delegación del presidente de los Estados Unidos.

La Compañía tiene a su cargo el mantenimiento y operación del canal de Panamá y el desarrollo de todas las actividades de tipo comercial relacionadas a dicho mantenimiento y también aquellas que corresponden al gobierno civil de la zona del canal.

En los organogramas pueden ver como marchan paralelas las compañías y el gobierno civil. El gobierno civil de la zona del canal, agencia independiente de los Estados Unidos a cargo del gobierno civil en la zona canalera y la compañía, están íntimamente relacionadas en su misión, organización y operación.

Las funciones convinadas de estas agencias representan la administración de la empresa del canal de Panamá en su conjunto. El gobernador de la zona del canal, quien es nombrado por el presidente de Estados Unidos con la confirmación del senado, tiene a su cargo la dirección de la función gubernamental bajo la supervisión del secretario de guerra y es director ex-oficio y presidente de la Compañía del Canal de Panamá.

La tradición y la conveniencia han hecho que sea designado para esa posición un oficial del cuerpo de ingenieros, generalmente con el rango de mayor general.

El gobierno de la Zona del Canal funciona como una agencia independiente del gobierno similar a su predecesora The Panama Canal, y trabaja con fondos específicamente asignados a la operación del mismo, aunque el costo neto de sus operaciones sea reembolsado al tesoro de los Estados Unidos por la Compañía del Canal de Panamá.

Esta empresa desarrolla las funciones normales de una municipalidad, de un condado o un estado e incluye servicios de policía y protección contra incendios, un sistema de escuelas públicas, aduanas, correos, servicio de inmigración, caminos, calles y carreteras, salud pública, dispensarios como hospitales, sanidad y tribunales de justicia.

La Comisión del Canal está integrada por una Junta Supervisora binacional, compuesta por nueve miembros, cinco de los cuales son estadounidenses y cuatro panameños. El funcionario Jefe Ejecutivo es estadounidense y el Subadministrador panameño.

Con motivo de los tratados Torrijos-Carter de 1977, el administrador de la Comisión del Canal a partir de 1990 será un panameño y para el 31 de diciembre de 1999 ha de cesar totalmente la presencia militar norteamericana en Panamá.

C). ESTRUCTURA ECONOMICA DE LA ZONA DEL CANAL DE PANAMA.

La Compañía del Canal de Panamá opera como una sociedad anónima y su ley básica requiere que desde el punto de vista financiero sea autosuficiente. En tal sentido la Compañía debe lograr los siguientes objetivos:

1.- Recuperar todos los gastos de operación y mantenimiento de sus instalaciones, inclusive depreciación.

2.- Debe pagar intereses al Tesoro de los Estados Unidos en relación a la inversión directa neta del gobierno en dicha empresa.

3.- Debe reembolsar al Tesoro de los Estados Unidos, por el pago de la anualidad a la República de Panamá, de conformidad con la Convención de 1903 y modificada por el Tratado de 1936 y también el costo neto de las operaciones del gobierno de la Zona del Canal, incluyendo la depreciación sobre el activo fijo. (38)

El tipo de interés que debe pagar la Compañía del Canal de Panamá al Tesoro de los Estados Unidos quedó establecido por la ley en 1959 por el secretario del Tesoro Anderson. La Junta Directiva de la Compañía tiene la obligación de hacer anualmente un estudio de los requisitos del capital de trabajo de la empresa, así como también determinar las inversiones que sean necesarias para reemplazar o ampliar los bienes capitales necesarios para la operación del canal y debe pagar al Tesoro como reembolso del capital cualquier

cantidad de dinero en exceso de tales requisitos.

Todos los dineros que posea la compañía con excepción de los fondos necesarios para los fines de capital de trabajo, deben ser mantenidos en la tesorería del gobierno de los Estados Unidos.

Las actividades de la Compañía quedan clasificadas bajo dos grandes títulos a saber: 1.- La operación del Canal y 2.- Las operaciones accesorias.

La primera categoría comprende aquellas funciones directamente relacionadas con la vía interoceánica y el tránsito de barcos, lo mismo que los servicios de navegación, inclusive el mantenimiento del Canal, mantenimiento y operación de las esclusas, servicios de meteorología, servicios hidrográficos y un ferry a través del canal en Balboa. Las operaciones accesorias incluyen el mantenimiento y reparación de barcos, la operación de puertos terminales, un ferrocarril a través del istmo, una compañía naviera que opera entre Nueva York y la Zona del Canal, facilidades de transporte de motor, almacenes, instalaciones para la generación de energía eléctrica, un sistema de comunicaciones y otros servicios que son necesarios a los empleados y la atención de sus necesidades personales, que incluye casas de apartamentos y viviendas, almacenes de venta al por menor, teatros y otros tipos de diversiones.

Con el propósito de atender sus necesidades financieras y poder cubrir sus gastos, la ley que reglamenta la operación del Canal de Panamá establece que los peajes, o sea el precio que se paga por el tránsito de barcos ha

de determinarse de conformidad con una fórmula específica. Escencialmente estas tasas deben establecerse de modo que permitan recuperar los gastos de operación y mantenimiento del Canal y sus obras auxiliares, cubrir los intereses sobre la inversión del gobierno de los Estados Unidos y cubrir los cargos por depreciación además de contribuir al financiamiento de los costos del gobierno civil.

Los peajes que cobra la Compañía del Canal de Panamá en la actualidad no son más altos que los establecidos en 1917 y permanecen inalterables a pesar de los cambios en el valor del dinero, el aumento de los costos y la devaluación monetaria que ha experimentado la economía de los Estados Unidos y del mundo en general y se basan en el tonelaje neto de cada barco.

Tienen los norteamericanos en la Zona del Canal una empresa y una entidad gubernamental que rinde sus informes y que como cualquiera otra sociedad anónima da cuenta al público de sus operaciones y de sus ganancias. Todos los años la compañía, o antes, The Panama Canal Co. presenta al Congreso, por conducto del gobernador y del secretario de guerra, un informe de las actividades o de sus operaciones que ha realizado el año anterior.

Se presentan ahí toda clase de estadísticas de tráfico naviero y, en detalle, las diversas actividades. Mantienen ellos entonces, como una necesidad y un mandato de ley, un tipo de operación estrictamente comercial, o

sea que deben cubrir sus costos y sus gastos dentro de sus ingresos.

Desde el punto de vista militar y político, lo que el canal ha significado para el desarrollo económico de los Estados Unidos no podría tener expresión en un balance de situación o en un estado de operaciones. Por ello, aun cuando el canal operase sin obtener beneficios, expresados estos en forma de ganancia, su valor político y militar no se alterarían. Baste mencionar que durante la última guerra las operaciones del canal -comercialmente- disminuyeron, sin que por ello se afectase su importancia. Muy por el contrario, su valor estratégico era inapreciable.

Una seria dificultad en la evaluación de los beneficios de la Zona del Canal de Panamá ha sido la "oscuridad" de los datos contenidos en la información proveniente de la Zona del Canal, sobre todo en su "Annual Report". Es casi imposible seguir la pista de las inversiones, costos y beneficios desde 1914 hasta nuestros días, debido a los cambios de nomenclatura y a la falta de especificación del significado de los mismos. Además no hay posibilidad de comprobar y menos de controlar por parte panameña, la autenticidad de estas cifras. Aún basandonos fundamentalmente en información norteamericana, se llega a conclusiones de beneficios muy elevados para Estados Unidos.

Evidentemente que la Zona del Canal de Panamá no es la causa única de distorsión en la distribución del

ingreso. Lo son también la burguesía nacional, los gobiernos tradicionales de Panamá controlados por esta burguesía; la falta de organizaciones populares, etc. sin embargo, estas otras razones también han sido influenciadas grandemente por la presencia norteamericana en la Zona del Canal de Panamá que se convierte así en la causa más determinante de esta estructura económica.

La inversión en la Zona del Canal de Panamá es la más importante inversión unitaria de Estados Unidos en Panamá, en América Latina, y quizá en el resto del mundo fuera de Estados Unidos. La mezcla de inversiones civiles y militares; o más precisamente, la subordinación del monto global de esta inversión en la Zona del Canal de Panamá a la administración e intereses militares del pentágono, crea particulares efectos en el país receptor, que no han sido estudiados suficientemente.

El análisis económico de la inversión de Estados Unidos en la Zona del Canal de Panamá, demuestra que el interés auténtico de esta inversión es más político-estratégico que económico.

El Canal de Panamá supone para los Estados Unidos los más óptimos beneficios económicos valorados estos no solo en función de rendimiento de los peajes sino principalmente en razón del servicio general que ha prestado y presta al desarrollo y a la expansión económica de dicho país, para Panamá el Canal ha estado muy lejos de representar los óptimos beneficios económicos que debe representar y por los cuales ha venido luchando.

IV. - INTERVENCIONISMO NORTEAMERICANO EN PANAMA.

A). INVASION DE LAS FUERZAS MILITARES ESTADOUNIDENSES.

La historia de Panamá es una historia de intervenciones. De mediados del siglo pasado a la fecha, Estados Unidos ha intervenido no menos de 15 veces con medidas de fuerza en los asuntos internos de la pequeña nación istmeña.

El nacimiento del estado panameño como tal, puede inclusive, atribuirse a una de estas intervenciones. Grande es todavía la polémica sobre si la separación de Panamá de Colombia se debió fundamentalmente a la intervención norteamericana o a los afanes independentistas de los habitantes criollos de la zona. Lo cierto es que sus esfuerzos de secesión difícilmente hubiesen cuajado sin la injerencia de Washington.

Bolívar Perigault Sánchez, catedrático titular de las relaciones entre Panamá y Estados Unidos, de la Universidad de Panamá, en su libro ¿Que sabe usted acerca de las intervenciones norteamericanas en Panamá? Hace un recuento de cuántas veces, con que argumentos y en que forma Estados Unidos ha irrumpido violentamente en la vida de su país.

De hecho fue la propia Colombia la que colocó en manos de Estados Unidos a Panamá desde 1846, mediante el Tratado Mallarino-Bidlack, por el cual el gobierno de la Nueva Granada (Colombia) garantiza al de Estados Unidos que el derecho de vía o tránsito a través del Istmo de Panamá por cualesquier medio de comunicación que exista o que en lo sucesivo

puedan abrirse, estara franco y expedito para los ciudadanos de los Estados Unidos y estos garantizarian a la Nueva Granada su soberania sobre el Istmo.

Dicho Tratado se convirtió en el instrumento esperado por Estados Unidos para intervenir en Panamá, incluso militarmente, lo solicitara o no la Nueva Granada.

Escasos diez años despues, empero, este Tratado fué invocado para la primera gran intervención norteamericana en Panamá, a causa de un incidente nimio, conocido como el de "La Tajada de Sandía".

El 15 de abril de 1856, un pasajero de California, Jack Oliver, algo ebrio, acudió a la calle de Ciénega, tomó un pedazo de sandía del puesto de frutas del señor José Manuel Luna y luego de comersela se marchó sin cubrir el valor de un real que le exigió el vendedor. Esto motivó una refriega, que trajo como consecuencia 15 muertos y 16 heridos entre los norteamericanos.

El incidente provocó un debate diplomático entre el gobierno granadino y el estadounidense. Estados Unidos se mostró intransigente en sus acusaciones, pese a que los testimonios de los Cónsules de Ecuador, Francia y Gran Bretaña, apoyaron los planteamientos de la Nueva Granada que se alaban a los norteamericanos como agresores y reiteraban la inocencia de la policía local.

La respuesta del gobierno norteamericano no se hizo esperar, incluyó desde la primera intervención militar hasta la pretensión de que se crease una zona a cada lado del Ferrocarril Transistmico ajena a la jurisdicción neogranadina, amén de la cesión a Estados Unidos de islas e islotes localizados en la Bahía de Panamá. Aunque Estados Unidos no tuvo éxito en sus reclamaciones, todo ello prefigura, casi puntualmente, la posterior Zona del Canal de Panamá y su enclave colonial de 1432 kilómetros cuadrados.

En 1860, un incidente antigubernamental en la ciudad de Panamá, que provocó alrededor de quince muertos, hizo que el intendente del Istmo, de nombre Hurtado, aceptara que los comandantes de buques de guerra norteamericanos e ingleses, estacionados en la bahía, desembarcaran a sus tropas para restablecer el orden. Estados Unidos envió dos barcos de guerra adicionales con orden de ocupar parte del territorio panameño. Se posesionó de la estación del ferrocarril y restringió la libertad de tránsito.

Una año después con el argumento de proteger las propiedades y las vidas de los ciudadanos norteamericanos, la marina de Estados Unidos desembarcó sus tropas en Panamá.

Todos estos hechos complicaron extraordinariamente el proceso de gestación de la comunidad panameña.

En 1903 la intervención de Estados Unidos fue tan rotunda que derivó en la segregación de la provincia de Panamá de Colombia y en su constitución como nuevo Estado soberano.

Colombia se había negado ese año a ratificar el Tratado Hay-Herrán, que concedía a Estados Unidos el derecho de construir y controlar un canal interoceánico en la zona más estrecha del istmo.

Ante esta situación, el presidente Theodore Roosevelt y su secretario de Estado John Hay, optaron por medidas drásticas. Desde hacía años bullían sin éxito en la provincia panameña esfuerzos independentistas. No parece casual que naves de guerra estadounidenses hayan aparecido en el área el día exacto en que se dió la sublevación segregacionista e impidieran, por mar y por tierra, el avance de las fuerzas colombianas.

Los colombianos expresaron públicamente su ira. "El Senado de la República de Colombia protesta del modo más solemne contra el hecho de la separación de Panamá de la unión nacional, hecho que se cumplió por obra de una injustificable traición; declara que desconoce en absoluto la legitimidad de ese hecho y protesta también contra el atentado de la intervención del gobierno norteamericano en la realización de ese crimen, la cual es contraria al Derecho Internacional, pugna contra los principios de la civilización y se opone a los tratados existentes entre las dos naciones". (39)

(39) Perigault Sánchez, Bolívar. -Que sabemos acerca de las intervenciones norteamericanas en Panamá.

En ese contexto, el 3 de noviembre de 1903 el departamento de Panamá proclamó su independencia y 15 días después se firmó lo que los panameños han denominado el "tratado inicuo" y el periodista Gregorio Selser, en su libro: "Panamá, erase un país a un Canal pegado", califica como "el tratado que ningún panameño firmó".

En forma precipitada e inexplicable, la naciente nación otorgó al ingeniero y empresario francés Philippe Bunau Varilla derechos plenipotenciarios para firmar un contrato con el gobierno norteamericano. El Tratado conocido precisamente como Bunau-Varilla-Hay, en el cual Estados Unidos se comprometía a garantizar y mantener la independencia de Panamá a cambio de lo cual:

"Panamá concede a los Estados Unidos, a perpetuidad, el uso, ocupación y control de una zona de tierra y de tierra cubierta por agua para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección de un Canal para buques a través del Istmo de Panamá para comunicar los Océanos Atlántico y Pacífico".

La República de Panamá aceptaba, además, "el uso, ocupación y control de cualesquiera otras tierras y aguas fuera de la zona arriba descrita, que puedan ser necesarias y convenientes para la construcción, mantenimiento, funcionamiento, saneamiento y protección del mencionado Canal o de cualesquiera canales auxiliares y otras obras necesarias y convenientes, además, todos los derechos, poder y autoridad que

los Estados Unidos poseerian y ejercerian si ellos fueran soberanos del territorio dentro del cual están situadas las mencionadas tierras y aguas, con entera exclusión del ejercicio de tales derechos soberanos, poder o autoridad por la República de Panamá".

Y por si esto no fuera suficiente, Washington se reservó el derecho y la autoridad para el "mantenimiento del orden público en las ciudades de Panamá y Colón y en los terrenos y bahías adyacentes, en caso de que la República de Panamá, a juicio de los Estados Unidos, no estuviera en capacidad de ejercerlo".

La primera oportunidad de intervenir con todos los poderes del caso se presentó en 1908, con la primera elección presidencial. Los partidos políticos se quejaron de la falta de garantías existentes, lo cual impulsó al gobierno panameño a invitar al norteamericano a formar parte de la Comisión Investigadora Electoral. Esta comisión quedó facultada para intervenir en todos los detalles relacionados con el proceso electoral.

La mayoría del pueblo panameño protestó por tal injerencia, no así la oligarquía criolla, que la aceptó de buen talante.

La misma situación se repitió durante las elecciones municipales de 1912. Tres años despues y a raíz de una serie de trifulcas entre ciudadanos panameños y

norteamericanos, el gobierno de Estados Unidos pidió al de Panamá el desarme inmediato de la Policía Nacional en las ciudades de Panamá y Colón. El gobierno panameño accedió y contestó que sólo usarían armas de fuego personas de reconocida honorabilidad y reputación.

Ese mismo año, y a pesar de la oposición del presidente en funciones, Washington colocó fuerzas militares en las zonas de demarcación, con el propósito de evitar supuestos disturbios.

En 1918, el presidente Ciro Urriola suspendió, mediante un decreto, las elecciones para diputados a la Asamblea Nacional. El encargado de negocios de Estados Unidos en Panamá envió una nota según la cual su gobierno consideraba tal medida inconstitucional. Luego se desplazaron las fuerzas armadas acantonadas en la Zona del Canal y forzaron el retiro de la Policía nacional, sin autorización de las autoridades panameñas. Pocos días después, el decreto presidencial fue derogado y se efectuaron elecciones bajo la vigilancia norteamericana.

En el marco de las mismas elecciones y a solicitud del Gobierno Nacional fué enviado a la provincia de Chiriquí un regimiento de infantería de las fuerzas armadas de Estados Unidos, que permaneció ahí por largo tiempo. Luego ya sin solicitud del gobierno panameño, 25 militares norteamericanos más fueron enviados a la provincia de Veraguas.

Autorizados para llevar a cabo investigaciones científicas y levantar un mapa militar de la República de Panamá, los militares norteamericanos se internaron en territorio panameño.

En 1921 se suscitaron graves conflictos debido a los constantes enfrentamientos entre militares americanos y autoridades civiles locales en las poblaciones de la Chorrera, Arraiján, Cocolé y Ciruelito, donde se dieron allanamientos de domicilios por las autoridades norteamericanas.

Estos incidentes provocaron un intercambio epistolar entre los gobiernos panameño y estadounidense, en el que el primero hacía énfasis en que los Tratados Bunau-Varilla-Hay y los permisos para realizar los trabajos topográficos no implicaban que los militares norteamericanos impusieran su ley por encima de las autoridades locales en zonas ajenas a las del Canal.

En ese mismo año, un diferendo limítrofe, heredado desde tiempos de la Gran Colombia, enfrentó a Panamá y a Costa Rica. Para solucionar el conflicto se buscó como árbitro internacional al entonces presidente de Francia, Emile Loubet, quien falló en favor de Panamá. Sin embargo, intereses de la American Banana Co. y la United Fruit en los territorios llevaron al incumplimiento del laudo. La guerra estalló entre Panamá y Costa Rica. Intervino Estados Unidos y falló a favor de esta última. Para apoyar su fallo envió el vapor Pensylvania.

En 1925 la Liga Inquilinaria, que aglutinaba a sectores populares y medios, convocó una huelga general en protesta por el aumento de los alquileres y el alto costo de la vida. La oligarquía panameña se enfrentó a los manifestantes a tiros y luego solicitó el apoyo norteamericano. Las tropas "yanquis" entraron en la ciudad para complementar la represión.

En 1926 Estados Unidos intentó ampliar el Tratado ya establecido. Sus nuevas pretenciones eran que tuviera derecho a ocupar cualquier área de Panamá, sin más formalidad que un aviso; la cesión de la Ciudad de Colón; la construcción y mantenimiento de caminos de uso gratuito para Estados Unidos; limitaciones a la venta y a las personas en las zonas libres; prohibir la instalación y funcionamiento de aparatos radiográficos no autorizados por los Estados Unidos; sujetar las nuevas áreas y centros de aviación de Panamá a la inspección de Estados Unidos. En esta ocasión, Panamá rechazó el tratado.

El 3 de noviembre de 1959, con el objeto de celebrar el día de la Independencia, un grupo de panameños se dirigió en forma pacífica portando banderas nacionales a la Zona del Canal. Los norteamericanos les impidieron el paso y golpearon a un panameño que logró traspasar la barrera. La agresión provocó la trifulca que causó 40 heridos. Enardecida la gente se dirigió a la embajada norteamericana, arrió y despedazó la bandera de las barras y las estrellas y colocó en su lugar una bandera panameña.

Los norteamericanos protestaron por ese ultraje y recriminaron la falta de seguridad ofrecida por las autoridades panameñas. Nuevamente el gobierno panameño desestimo estas protestas y argumentó que habian sido los propios estadounidenses los que, con actitudes de humillación y agresión previas, habian llevado a la multitud a esos extremos. Hubo de discutirse el derecho de circular de los panameños en su propio territorio.

Gradualmente, tanto el pueblo como el gobierno panameños empezaron a asumir una actitud de mayor autodeterminación ante el flagrante intervencionismo norteamericano.

Así, en enero de 1963 se logró la firma de un acuerdo para izar la bandera panameña junto a la estadounidense en la Zona del Canal.

Sin embargo, pasó un año sin que las autoridades canaleras estadounidenses hicieran esfuerzo alguno para cumplir esta disposición. Por el contrario, se retiraron astas de muchos lugares como excusa para el izamiento, se mantuvo unicamente la bandera norteamericana y se toleró e inclusive azuzó una actitud de franco desafío de los residentes y estudiantes zoneistas.

Es entonces cuando el Gobernador dispone que no se enarbole frente a las escuelas de la Zona ninguna de las dos banderas. Los estudiantes zoneistas, contraviniendo esa orden, izan en enero de 1964 la bandera de los Estados Unidos frente a la Escuela Secundaria de Balboa.

Tal situación terminó, naturalmente, en forma violenta, cuando un grupo de estudiantes panameños intentó izar su propia bandera en el Colegio de Balboa y fue repelido violentamente por civiles y militares norteamericanos de la Zona del Canal.

La agresión contra los estudiantes y la destrucción de su bandera enardeció a muchos panameños más, que se lanzaron a tratar de reivindicar sus derechos nacionales. Fueron igualmente repelidos, esta vez con apoyo del ejército regular norteamericano.

Las protestas se extendieron hasta la ciudad de Colón, el saldo trágico 21 muertos y cientos de heridos, además de gran cantidad de destrozos y daños materiales causados por incendios y vandalismo irresponsable.

Después de tres días de sangre y muerte, el gobierno del Presidente Roberto F. Chiari rompe relaciones diplomáticas con el gobierno de los Estados Unidos.

El Gobierno de Panamá plantea su caso ante el Consejo de Seguridad de la O.N.U. y ante la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.). El primer organismo se revela inoperante y la O.E.A. aprueba una resolución adversa a Panamá, con lo que cumplidamente demostró, una vez más, ser el "Ministro de las Colonias" del imperio.

Cuando se restablecen las relaciones

diplomáticas los dos estados se comprometen a liquidar las "causas de conflictos" entre ambos. Pero en la parte panameña hay una conciencia generalizada de que ya nada volvería a ser igual.

El gobierno de los Estados Unidos, en marzo de 1988, adoptó sanciones económicas y diplomáticas en contra del gobierno de Panamá. Y en 1989, so pretexto de capturar a un prófugo de la justicia norteamericana: el general Manuel Antonio Noriega y de rescatar la "democracia en Panamá", Estados Unidos vuelve a intervenir militarmente en esta nación.

B). INTERVENCION DE ESTADOS UNIDOS EN LAS ELECCIONES DEL 7 DE MAYO DE 1989.

La información contenida en el presente capítulo se extrajo de diversos diarios nacionales e internacionales.

Las relaciones entre Estados Unidos y Panamá se habían deteriorado aceleradamente desde 1986, luego de que el ahora ex-coronel Roberto Díaz Herrera -destituído de las Fuerzas de Defensa de Panamá por Noriega- acusara a este último de corrupción electoral, de asesinato, de violación a los derechos humanos y de narcotráfico.

Díaz Herrera se retractó públicamente de los cargos que había formulado, pero sus declaraciones dieron lugar a que tanto la oposición política como otros sectores de la sociedad panameña, como la iglesia católica exigieran una exhaustiva e imparcial investigación, mientras importantes organismos gremiales agrupados en la cruzada civilista nacional (entidad formada por 107 instituciones privadas de las más diversas filiaciones) convocaron a jornadas de desobediencia civil y movilización social.

En 1988 un jurado de Miami Florida, acusó al general Noriega de delitos vinculados con el tráfico de drogas. Posteriormente el presidente Erick Arturo del Valle anunció en un discurso televisado que había destituido al general Noriega de la comandancia de la fuerzas de defensa.

La Asamblea Nacional se reunió de emergencia y procedió a destituir a Del Valle designando a Manuel Solís Palma Ministro encargado de la Presidencia.

Casi de inmediato arreciaron las presiones económicas, políticas y diplomáticas de Estados Unidos para lograr la salida de Noriega de Panamá.

Es en este contexto de agresión económica, diplomática y psicológica en el que se celebran las elecciones del 7 de mayo de 1989 para elegir un presidente, dos vicepresidentes, sesenta y siete legisladores y quinientos cinco representantes de corregimientos.

El 1ro. de mayo Washington advirtió a las Fuerzas de Defensa de Panamá que deben permitir elecciones libres o habrá consecuencias. Baker secretario de norteamérica expresó que si las elecciones del domingo próximo en ese país fueran libres y justas, terminaría la crisis política y económica y el aislamiento internacional de los panameños.

La presión política de Estados Unidos contra Panamá se incrementó el 5 de mayo con el arribo a ese país, sin autorización del gobierno panameño, de una Delegación bipartidista del Congreso Norteamericano, que anunció en una base militar, que su presencia se debe al deseo de verificar la pureza de las elecciones generales del domingo.

El ex-presidente norteamericano James

Carter arribó a Panamá para sumarse a un grupo de observadores internacionales. Carter dijo que el grupo encabezado por el y Gerald Ford, de unas 35 personas, visitará zonas del interior del país y la capital el día de las elecciones y que posteriormente se reunirán el lunes para intercambiar puntos de vista.

La portavoz del comando sur estadounidense con base en Panamá, Mercedes Morris explicó que este dispuso en previsión por las elecciones presidenciales, que el estado de alerta pase del código alfa al bravo el cual aconseja a los estadounidenses residentes en el país no circular en territorio panameño y evitar las calles y lugares peligrosos donde puedan ocurrir incidentes. Asimismo, han sido suspendidas las licencias, los paseos de fin de semana a las playas y toda actividad, existe permanente contacto con el pentágono y los efectivos están preparados para cualquier situación.

Carlos Duque, candidato presidencial del partido Coalición de Liberación Nacional (COLINA) declaró el 6 de mayo que el gobierno, las Fuerzas de Defensa y las Fuerzas Nacionalistas esperan que el acto comicial sea absolutamente normal.

Guillermo Endara postulado a la presidencia por el partido Alianza Democrática de Oposición Civilista (ADOC), declaró que Noriega tratará de manipular las elecciones.

El 7 de mayo a 4 horas del cierre de urnas, tanto la oposición como el oficialismo atribuyeron a sus respectivos candidatos el triunfo a sus comicios.

El 8 de mayo una manifestación opositora, en la que participaron 4 o 5 mil civilistas, desembocó en enfrentamientos entre opositores que denunciaron fraude en los comicios y las fuerzas del orden, 4 personas resultaron heridas por arma de fuego.

Por su parte, el canciller panameño **Jorge Ritter** denunció que Estados Unidos prepara una intervención del pentágono en Panamá.

James Carter, ex-presidente de Estados Unidos anunció durante una improvisada conferencia de prensa que la oposición panameña ha ganado las elecciones en una proporción de 3 a 1 sobre el candidato del gobierno.

En contraposición con las estimaciones de Carter y de otros integrantes de las misiones gubernamental e independiente de Estados Unidos, observadores latinoamericanos declararon que el proceso electoral fue totalmente legítimo y transparente.

El Tribunal Electoral de Panamá, anuló el 11 de mayo los comicios del domingo pasado, culpó de ello a Estados Unidos y al gran número de personajes internacionales que acudieron al país en calidad de observadores.

La presidenta del organismo, Yolanda Pulice de Rodríguez, dió lectura al comunicado en compañía de la totalidad de los integrantes del Tribunal Electoral por una cadena nacional de radio y televisión en el que decreta:

"...Artículo Primero.- se declara la nulidad de las elecciones celebradas el 7 de mayo de 1989 en su totalidad, en todos los niveles de los cargos a elección popular previstos para ser proclamados en los mismos. Artículo Segundo.- se ordena enviar a todos los órganos del Estado, ejecutivo, legislativo y judicial copias del informe a que se refiere lo aquí dispuesto, a fin de que se promuevan las medidas constitucionales y legales tendientes a preservar el orden constitucional y legal de la república. Comuníquese y publíquese..."

La agencia soviética TASS, acusó a Estados Unidos de interferir en los asuntos internos panameños y de intentar imponer un gobierno que sirva a sus intereses.

Por otra parte, los países del grupo de Río expresaron su profunda consternación por la crisis política que enfrenta Panamá. En el comunicado, los ministros de relaciones exteriores de Argentina, Brasil; Venezuela, Colombia, México, Perú y Uruguay reiteran el compromiso de continuar defendiendo la no intervención, la autodeterminación y los compromisos democráticos asumidos como también la vigencia irrestricta de los tratados sobre el Canal de Panamá.

Con el pretexto de que Estados Unidos quiere demostrar su compromiso en defensa de la democracia, proteger a los ciudadanos estadounidenses en la región y garantizar la integridad de los tratados sobre el canal, el presidente Bush anunció el 12 de mayo que el pentágono enviará dos mil efectivos de combate a Panamá.

El canciller Eduardo Ritter dijo que practicamente se ha producido una invasión, por que el sólo hecho de que lleguen tropas estadounidenses a la zona del canal, viola todos los acuerdos sobre el tema y violenta la situación a un extremo de amenaza y disuación tambien afrentosa para las leyes internacionales.

Durante una entrevista concedida al canal estatal de la T.V. francesa, Noriega sostuvo el 17 de mayo que la crisis abierta por la anulación de los comisos debe ser resuelta por civiles y denunció las presiones del imperialismo.

Mientras tanto, la reunión de cancilleres de la O.E.A. aprobó por concenso crear una comisión de tres ministros de relaciones exteriores latinoamericanos que viajara a ese país a promover la transferencia de poder y exhortar a las autoridades y a todas las fuerzas policiacas que se abstengan de tomar cualquier medida que pueda agravar la crisis.

El 21 y 22 de julio fueron movilizadoss sorprendentemente en la zona del Canal de Panamá más de un centenar de tropas estadounidenses y equipo bélico. Los espectaculares ejercicios comprendieron la ocupación del Puente de las Américas, ubicado en la entrada del canal y fue asaltado el hospital militar estadounidense para su presunta protección por unas 150 unidades del cuerpo de infantes de marina, apoyados por unos 18 vehiculos de transporte de tropas, 6 tanquetas y 4 helicópteros de transporte.

El 4 de agosto las tropas estadounidenses acantonadas en Panamá, reanudan simulacros belicos, el comando sur informó que unos 200 soldados participaron en un ejercicio de asalto con miras de proteger las viviendas de oficiales ubicadas en el fuerte amador en las cercanías del despacho de Noriega.

Por otra parte, la derechista Alianza Democrática de Oposición Civilista (ADOC) presentó una propuesta para que se celebre un plesbiscito a fin de decidir el retiro del general Noriega y la validez de las anuladas elecciones del 7 de mayo pasado.

El 31 de agosto del Consejo General de Estado nombró un gobierno provisional por 6 meses, encabezado por el economista Francisco Rodríguez Poveda como presidente, al tiempo que disolvió el parlamento y la asamblea de representantes de corregimientos.

Francisco Rodríguez Poveda, rindió el 1ro. de septiembre juramento como presidente del nuevo gobierno provisional de Panamá, en un acto rodeado de fuertes medidas de seguridad y en el que destacó la ausencia de representaciones diplomáticas extranjeras. Tampoco estuvieron presentes el mandatario saliente Manuel Solís Palma ni el general Noriega. Rodríguez recibió la banda presidencial en el palacio de justicia por conducto de la presidente de la corte Marisol Reyes.

Estados Unidos anunció su negativa a sostener relaciones diplomáticas con Panamá, amenazó con que a

partir de esa fecha endurecería sus medidas para desposeer a ese gobierno ilegítimo de fondos que pertenecen a su pueblo e instó a otros estados a que actúen de manera similar con él.

El 2 de septiembre la Comunidad Económica Europea (CEE) denunció como ilegítimo e inconstitucional al nuevo gobierno provisional panameño, anunció que el lunes la CEE analizará la situación de Panamá y adoptará una resolución definitiva.

Por su parte Jamaica anunció el rompimiento de relaciones diplomáticas con Panamá. El Presidente peruano Alan García ratificó que su país no reconocerá la instancia del nuevo gobierno panameño, subrayó que "un gobierno que no es elegido por el pueblo no tiene legitimidad. Ese es nuestro principio". Rodrigo Borja, presidente de Ecuador, rechazó la intervención extranjera en Panamá, pero también censuró la actitud del general Noriega de continuar con su función de "hombre fuerte", pese a la crisis que ese empeño ha precipitado en Panamá.

Un vocero de las Fuerzas de Defensa de Panamá el 3 de septiembre, declaró que en realidad el conflicto entre Panamá y Estados Unidos deriva del hecho de que Washington no quiere perder, no tanto el Canal, sino las bases que lo rodean, de gran importancia estratégica para el espionaje militar. Esas bases, aseguró el vocero, fueron utilizadas en ocasión de la guerra de las Malvinas y sirven para el control de todo latinoamérica.

Mientras reina la tranquilidad en Panamá despues de las primeras 24 horas del nuevo gobierno, la oposición anunció que el lunes 4 de septiembre iniciará una campaña no violenta de resistencia civil con movilización y suspensión de pagos de servicios públicos.

A partir de octubre las medidas estadounidenses y la tensión panameña alcanzaron un punto crítico, que tuvo como resultado otro intento de golpe de estado para derrocar a Noriega, encabezado por el comandante Moisés Giroldi Vega, el cual fracasó por falta de una preparación detallada y vacilación de Washington ante la posibilidad de aprovechar la situación que tanto había contribuido a crear.

La administración Bush para protegerse políticamente hizo declaraciones en las que aseguraba que ésta no había estado implicada para nada en el golpe, informó el servicio de Información de Estados Unidos.

Noriega ordenó la ejecución de por lo menos 70 militares panameños, así como la detención de otros 600.

Guillermo Endara por su parte se refugió en la nunciatura despues del fracasado golpe de estado de Giroldi.

Noriega desplazó al presidente Rodríguez de su puesto cuando su Asamblea Nacional marioneta le nombró "líder máximo de Panamá", pocos días antes de la invasión estadounidense.

La guerra empezó en una improvisada barricada en los barrios pobres de la ciudad de Panamá, las tropas de Noriega controlaban vehículos y patrullaban las calles, 4 marines se encontraron de frente a la barricada ocupada por los mochos quienes dispararon contra el vehículo de los marines, el teniente estadounidense Roberto Paz, fue el primer soldado muerto por las tropas de Noriega en los dos años y medio de guerra de nervios entre el dictador y Washington.

El incidente puso en marcha los preparativos para la mayor operación militar norteamericana, desde la guerra de Vietnam. Sería la mayor invasión llevada a cabo por Estados Unidos dirigida contra un sólo hombre.

A la operación se le designó "causa justa". La invasión se llevó a cabo a la una de la madrugada del día 20 de diciembre, en el ataque masivo participaron más de 25,000 soldados norteamericanos, sin previa declaración de guerra.

El ataque se inició contra la Comandancia, paralizando a las fuerzas de Defensa de Panamá y a los paramilitares Batallones Dignidad.

Noriega estaba en libertad, la administración Bush ofreció una recompensa de un millón de dólares por cualquier informe que condujera a la captura del dictador fugitivo.

La recompensa aportó una gran cantidad de

informes falsos a los contingentes de las fuerzas especiales que buscaban al general.

Al teniente coronel Luis Del Cid, el único oficial que aparte de Noriega, había sido acusado de narcotráfico, decidió terminar la guerra en Chiriquí, rindiéndose en la zona militar número 5 *.

A primeras horas del domingo 24 de diciembre, Del Cid fue transportado a Estados Unidos en un avión de transporte como fugitivo capturado.

Durante los 4 días que siguieron a la invasión, Noriega permaneció oculto.

Finalmente el 24 de diciembre se refugió en la embajada vaticana, donde el nuncio papal Jose Sebastian Laboa, había recibido dos meses antes a Endara.

La invasión estadounidense de Panamá tuvo más éxito del esperado por cualquiera de sus planificadores. La fuerza militar de Noriega había quedado destruida, la mayoría de sus cómplices habían sido capturados o se hallaban prófugos.

Habían muerto 25 estadounidenses y quizá hasta un millar de panameños y las destrucciones se valoraban en unos 1,500 millones de dólares en propiedades.

Esta guerra a pesar del éxito aparente, como la mayoría fue más el resultado del fracaso de una política que de una brillante estrategia.

* El New York Times el 21 de diciembre publicó que Guillermo Endara, Guillermo Ford y Ricardo Arias Calderón fueron informados de los planes militares por Bush antes de la invasión.

Con la invasión, Estados Unidos derribó a Noriega, pero también se destruyeron un poco a si mismos.

Finalmente el 2 de enero de 1990, Noriega le comunicó al nuncio que estaba preparado para marcharse.

Al día siguiente se congregó una manifestación multitudinaria frente a la nunciatura apostólica, solicitando la entrega de Noriega, quien se rindió y entregó ante oficiales norteamericanos de la D.E.A., los que después de registrarlo, lo encadenaron en el interior del avión que lo trasladaría a Miami, Florida.

Por otra parte Guillermo Endara fue en esencia, instalado como presidente por Estados Unidos, presto juramento en una base militar en la zona del Canal de Panamá. Muchos panameños censuraron a Endara por haber prestado juramento en un establecimiento militar estadounidense y por haber enviado uno de sus primeros documentos oficiales a la O.E.A., desde un telefax del Cuartel General del Comando Sur.

Su primera aparición ante la Asamblea Nacional Panameña, tuvo que estar custodiada por una poderosa guardia militar de Estados Unidos.

La presidenta del Tribunal Electoral Yolanda Pulice, más de siete meses después de anular las elecciones, modificaba su decisión anterior y declaraba válido lo que ella misma había anulado sin haber proporcionado cifra alguna de los computos finales. Afirmaba que la curia eclesiástica le había proporcionado copia de todas las presuntas actas electorales. Con base en tan dudosa e inconstitucional documentación la Sra. Pulice consagró la espuria presidencial de Endara.

C). LA DEBIL JUSTIFICACION DE WASHINGTON POR TAL AGRESION.

Para dar un panorama mas completo de la justificación de Washington por las medidas de agresión en contra de Panamá, transcribo a continuación carta de fecha 12 de mayo de 1989, dirigida al Secretario General de la O.N.U., por el representante permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas:

"...Tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración formulada el 11 de mayo de 1989 por el presidente de los Estados Unidos, señor George Bush, sobre la situación que se ha suscitado en la República de Panamá.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente nota y el texto de la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

"...Los pueblos de América Latina y el Caribe se han sacrificado, han luchado y han dado la vida de sus hijos para establecer la democracia. En los días que vivimos, un gobierno constitucional electo es la clara opción de la vasta mayoría de los pueblos de América entera y los días de las dictaduras han tocado a su fin. Sin embargo en muchas partes de nuestro hemisferio, los enemigos de la democracia acechan para derrocar gobiernos electos, utilizando la fuerza o falseando los resultados de las elecciones mediante fraudes.

Todas las naciones de la comunidad democrática tienen la responsabilidad de dejar en claro, mediante sus acciones y declaraciones, que los esfuerzos encaminados a derrocar regimenes constitucionales o a falsear elecciones son inaceptables. Si no proclamamos bien alto este mensaje cuando la democracia corre peligro, los enemigos del gobierno constitucional se volverán más peligrosos aún. Es por esa razón que los acontecimientos ocurridos en Panamá hacen recaer una enorme responsabilidad sobre todas las naciones de la comunidad democrática.

En la pasada semana el pueblo de Panamá, en una proporción sin precedentes, votó para elegir nuevos líderes democráticos de su país, y se pronunció por sustituir la dictadura del General Manuel Noriega. El mundo entero observó la elección. Todos los observadores cuyo testimonio es indudable, la Iglesia Católica, observadores de América Latina y Europa, líderes de nuestro Congreso y dos ex-Presidentes de los Estados Unidos concuerdan en su relato: la victoria correspondió a la oposición. No fué ni siquiera una elección renida. La oposición ganó por un margen de casi tres a uno.

El regimen de Noriega procuró primero falsear los resultados de la elección mediante el fraude masivo y la intimidación, y ahora ha anulado las elecciones y ha recurrido a la violencia y al derramamiento de sangre. En los últimos días, numerosos líderes latinoamericanos han condenado este

fraude electoral y han exhortado al General Noriega a que acate la voluntad del pueblo de Panamá.

Apoyamos y secundamos esas demandas. Los Estados Unidos no renocerán a un régimen que detenta el poder mediante la fuerza y la violencia, a expensas del derecho del pueblo de Panamá de ser libre, ni aceptarán conciliación alguna con él.

En los últimos días he intercambiado estas opiniones con varios líderes democráticos de países de América Latina y Europa, y me propongo continuar dichas consultas.

La crisis que tiene lugar en Panamá es un conflicto entre Noriega y el pueblo de Panamá. Los Estados Unidos apoyan al pueblo panameño. Compartimos su esperanza de que las Fuerzas de Defensa de Panamá se pongan de su lado y cumplan su obligación constitucional de defender la democracia. Una fuerza profesional de defensa panameña puede desempeñar un importante papel en el futuro democrático de Panamá.

Los Estados Unidos tienen un compromiso con la democracia en Panamá. Respetamos la soberanía de Panamá y, naturalmente, sentimos un gran afecto por el pueblo panameño. Tenemos también el compromiso de proteger las vidas de nuestros ciudadanos, y el de preservar la integridad de los Tratados del Canal de Panamá, que garantizan el paso de todas las naciones por el Canal en condiciones de seguridad.

Los tratados del Canal de Panamá constituyen un símbolo enaltecedor de respeto mutuo y colaboración entre el pueblo de los Estados Unidos y el pueblo de Panamá. En apoyo de esos objetivos y tras haber consultado en la mañana de hoy con los líderes de ambos partidos en el Congreso, me propongo adoptar las siguientes medidas:

En primer lugar, los Estados Unidos apoyan decididamente y cooperarán con las iniciativas que adopten los gobiernos de nuestro hemisferio para resolver esta crisis por la vía de la diplomacia regional, de las medidas que apruebe la Organización de los Estados Americanos y de otros medios.

En segundo lugar, hemos retirado a nuestro embajador en Panamá, Sr. Arthur Davis, y el personal de nuestra Embajada quedará reducido al que resulte esencial.

En tercer lugar, los empleados del Gobierno de los Estados Unidos y sus dependientes que residan fuera de las bases militares estadounidenses o de las zonas de residencia autorizadas del Canal de Panamá, serán evacuados de Panamá o trasladados a zonas de residencia seguras reservadas a los Estados Unidos en territorio panameño. Dicha medida comenzará a surtir efectos de inmediato. Se le dará cabal cumplimiento en la forma más rápida y ordenada que sea posible.

En cuarto lugar, el Departamento de Estado, por conducto de su asesor sobre viajes, exhortará a los representantes de empresas estadounidenses que residan en Panamá

a que dispongan que sus dependientes se ausenten durante un largo período cuando ello sea posible.

En quinto lugar, continuaran en vigor las sanciones económicas.

En sexto lugar, los Estados Unidos cumplirán sus obligaciones, y reafirmarán y harán cumplir los derechos que les correspondan en Panamá, en virtud de los Tratados del Canal de Panamá.

Y por último, enviaremos a Panamá un contingente del tamaño de una brigada, a fin de aumentar los efectivos militares que hemos destacado ya en ese país. En caso necesario, no excluimos la posibilidad de adoptar nuevas medidas en el futuro.

Los Estados Unidos y todas las naciones democráticas de este hemisferio esperan que pueda hallarse una solución pacífica a la crisis en Panamá. Y exhortamos a todos los habitantes de Panamá, a cada persona y a cada institución, a que coloquen el bienestar de su país por encima de todo y busquen una solución honorable a esta crisis. La vía sigue estando libre..."

Asimismo, transcribo a continuación Carta de fecha 20 de diciembre de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, con la que Estados Unidos trata de justificar la invasión en Panamá.

"...De conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, deseo informar, en nombre de mi Gobierno, de que fuerzas de los Estados Unidos han ejercido su derecho inminente de legítima defensa con arreglo al derecho internacional emprendiendo una acción en Panamá en respuesta a los ataques armados de fuerzas dirigidas por Manuel Noriega. Como declaró el Presidente Bush esta mañana, esta acción de los Estados Unidos tiene por objeto proteger las vidas de nacionales estadounidenses y se realiza en cumplimiento de nuestras obligaciones de defender la integridad de los Tratados del Canal de Panamá.

Los Estados Unidos emprendieron esta acción después de celebrar consultas con los líderes democráticamente elegidos de Panamá -el Presidente Endara y los Vicepresidentes Arias Calderón y Ford- quienes han presentado juramento y han asumido los cargos que legítimamente les corresponden. Dichos líderes han acogido con beneplácito nuestra acción y la apoyan, y han declarado su intención de establecer inmediatamente un gobierno democrático. Los Estados Unidos han reconocido a ese Gobierno, con el que establecerán relaciones normales.

Los Estados Unidos han agotado todos los medios diplomáticos a su alcance para resolver pacíficamente las controversias con el Sr. Noriega, que ha rechazado todos esos esfuerzos. La acción de los Estados Unidos ha sido adoptada después de que el Sr. Noriega, tras asumir la función de "Jefe

de Gobierno" de Panama, declaró el 15 de diciembre, que existía un estado de guerra con los Estados Unidos, y después de los ataques brutales de fuerzas del Sr. Noriega contra personal militar de los Estados Unidos legítimamente presente en el lugar, en los cuales fue asesinado un nacional estadounidense y otros fueron heridos y amenazados.

Las fuerzas de los Estados Unidos sólo utilizarán la fuerza necesaria para garantizar la seguridad de sus nacionales y la integridad de los Tratados del Canal de Panamá. Se han adoptado todas las medidas viables para reducir al mínimo los riesgos de víctimas entre los civiles o daños a sus propiedades.

Le ruego haga distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad..."

Otra de las justificaciones de Washington la encontramos en el discurso pronunciado por el señor Pickering, representante permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas en la Sesión celebrada el 23 de diciembre de 1989. (2902a. Sesión). Y que a la letra dice:

"...Hay momentos en la vida de los hombres y las naciones en que la historia parece encargarse de los acontecimientos y barrer todos los obstáculos del camino elegido. Una vez más vivimos en una época histórica, en la que se difunde por todo el mundo como un fuero desatado un principio fundamental. Como todos sabemos, ese principio es la esencia de

la forma democrática de gobierno. No es en absoluto una idea nueva, pero sí una idea que en este último decenio, y especialmente en este año histórico de 1989 ha adquirido la fuerza de una necesidad histórica.

No hace demasiado tiempo, muchos gobiernos y regímenes usurparon el derecho soberano de sus pueblos en nombre de ideologías que todo lo abarcan. La democracia es hoy sinónimo de legitimidad en todo el mundo. Es en pocas palabras, el valor universal de nuestro tiempo. Los regímenes no democráticos pueden emplear la violencia o el terror para sustraer al juicio soberano de los ciudadanos por algún tiempo. Pueden invocar -y al hacerlo falsear- el principio de la soberanía nacional para dejar de lado el juicio realmente soberano de su propio pueblo; pero a los ojos de ese mismo pueblo son ilegítimos y han de fracasar.

Hace también no mucho tiempo estaba de moda en algunos sectores decir que la democracia era privilegio de unas pocas naciones y no un derecho de toda la humanidad. ¡Intenten decir eso hoy a los pueblos de la Europa Oriental!

No estoy aquí para reclamar para los Estados Unidos el derecho de poner en práctica la voluntad de la historia interviniendo en favor de la democracia donde no se nos acoge con beneplácito. Apoyamos la democracia, pero no somos gendarmes de la democracia, en este hemisferio ni en ninguna otra parte.

Tal como lo explicaré en unos momentos, actuamos en Panamá por razones legítimas de defensa propia y para proteger la integridad de los Tratados sobre el Canal. Nuestros actos son conformes con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, con el artículo 21 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y con las disposiciones de los Tratados sobre el Canal de Panamá. Les pedimos que antes de pronunciarse sobre nuestros actos reflexionen detenidamente y que, en nombre de la decencia, recuerden que fueron acogidos con beneplácito por un Gobierno electo democráticamente y por la mayoría abrumadora del propio pueblo de Panamá.

Estoy utilizando un lenguaje fuerte, y confío en que al hacerlo reflejo la indignación que desde hace tiempo siente el pueblo de mi país, y creo que el de muchos países de este hemisferio, que están hartos de que se roben las elecciones, hartos de las dictaduras militares, hartos de los hombres fuertes del tráfico de estupefacientes y hartos de gente como Manuel Antonio Noriega.

Me limitare ahora a expresar los sentimientos del pueblo norteamericano, respecto de los cuales no cabe duda alguna. Los Estados Unidos actuaron en Panamá en defensa propia y en defensa de los Tratados sobre el Canal. No tengo por que explayarme hoy aquí al respecto de los acontecimientos y las provocaciones inmediatas que precipitaron nuestra acción -el asesinato gratuito de un militar

norteamericano desarmado, el hostigamiento de una pareja de militares norteamericanos y el ambiente general de intimidación e inestabilidad creado por Noriega que, para el último fin de semana se habían convertido en un peligro claro para nuestra capacidad de cumplir las obligaciones que nos imponen los Tratados sobre el Canal de Panamá.

Se ha mencionado mucho que Noriega declaró hace unos pocos días la guerra contra los Estados Unidos. Pero la verdad es que hace mucho tiempo que declaró la guerra a mi país, cuando concluyó su primer negocio con los narcotraficantes que siembran la devastación en las calles de nuestras ciudades y que en su ambición desatada tratan de destruir el más precioso recurso de nuestra nación, su juventud.

Noriega y los de su clase, sean quienes fueren y en el lugar en que pudieren estar, son culpables nada menos que de intevención y agresión premeditadas contra mi país.

En numerosas oportunidades, durante los últimos ocho meses, y más aún, altos funcionarios del Gobierno Bush expresaron nuestra disposición a trabajar con las Naciones Unidas para fortalecer la Organización de los Estados Americanos y realizar con las organizaciones un intento por encarar de manera creativa el desafío a la democracia que representa Manuel Antonio Noriega.

Hemos expresado en forma inequívoca que no queríamos tener que asumir una acción unilateral para defender

nuestros intereses legítimos y amenazados, y que estábamos dispuestos a dar a la Organización de los Estados Americanos las oportunidades necesarias para tratar colectivamente el problema número uno y fuera de la ley de este hemisferio.

Volviendo atrás, resulta evidente que el momento de la verdad llegó cuando los miembros de la Organización de los Estados Americanos no pudieron hacer nada respecto de la anulación escandalosa dispuesta por Noriega de las elecciones panameñas el 7 de mayo de 1989. En las semanas y meses posteriores, muchos intentaron razonar con Noriega y procuraron lograr mediante el diálogo y las consultas una transición pacífica a la democracia en Panamá. Pero no se puede razonar con un dictador y, lamentable, no se le puede pedir que ceda pacíficamente lo que ha obtenido por medios sangrientos e indecibles. Y cuando esa realidad se tornó obvia, no fue posible llegar a un acuerdo para adoptar una medida colectiva que obligara a este dictador a alejarse el mismo de la compañía de las personas civilizadas.

En resumen, cuando Noriega comenzó a utilizar la fuerza para llevar adelante su acción, los Estados Unidos se vieron forzados a tomar un camino que no elegimos sino un camino dictado por nuestros derechos y responsabilidades nacionales.

Dire en alta voz lo que se experimentan en su interior casi todos lo que se encuentran en esta sala, y lo que se que se ha dicho en millones de hogares en mi país, los

Estados Unidos: Noriega se ha ido; los esbirrios están fuera del poder, y por fin Panamá será gobernado por los representantes elegidos el 7 de mayo por la voluntad soberana del pueblo panameño.

Sólo resta que hagamos lo correcto: debemos acoger con beneplácito la restauración de la democracia en Panamá. Ha llegado el momento de que esta organización celebre la partida de Noriega, así como en el pasado el mundo saludó la partida de Somoza, Duvalier, Marcos y, más recientemente, Honecker, Zhívkov, Husak y Ceausescu. Ha llegado la hora de que esta Organización se ubique en el lado correcto de la historia.

Por estas razones, naturalmente, votaremos en contra del proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo de Seguridad.

En resúmen, nuestros objetivos en Panamá son claros y coherentes. Hemos tratado de proteger vidas norteamericanas; hemos buscado la plena aplicación de los Tratados sobre el Canal de Panamá y la protección de la integridad de esos Tratados, incluidos los derechos y obligaciones de los Estados Unidos en virtud de ellos; hemos querido ayudar al pueblo panameño a construir una democracia auténtica; y hemos procurado combatir el tráfico de estupefacientes en Panamá, así como lo hemos hecho en Latinoamérica y en otros lugares.

Los Estados Unidos han realizado un arduo esfuerzo por lograr estos objetivos por medios políticos y diplomáticos. Hemos distribuido entre los miembros del Consejo un documento donde se explican en detalle los esfuerzos sin precedentes que el Gobierno norteamericano ha hecho por medio de la Organización de los Estados Americanos y en consulta con dirigentes, para resolver la crisis de Panamá. Los Estados Unidos y otros países del hemisferio llevaron a cabo varias docenas de intentos o pasos individuales para lograr una solución pacífica del conflicto. Lamentablemente, no dieron resultado alguno, porque en cada caso Noriega se negó a aceptar disposiciones razonables y lógicas para retirarse y permitir que se estableciera la democracia en Panamá.

En lugar de ello, Noriega se burló de todos estos esfuerzos diplomáticos tendientes a resolver la situación, al igual que se burló de las elecciones democráticas celebradas en Panamá en el mes de mayo último cuando de manera flagrantemente y públicamente desafió la voluntad del pueblo panameño. El perdió las elecciones y, por ende, perdió el derecho de representar al pueblo de Panamá. Al anular estas elecciones, Noriega perdió el derecho a ser considerado verdadero representante del pueblo panameño y, en lugar de ello, se impuso a sí mismo como dictador.

Cuando Noriega declaró el estado de guerra contra los Estados Unidos, su guerra podría haber parecido

una broma, hasta que comenzó a llevar a la práctica esa guerra. Cuando empezó a realizar sucesivos actos de guerra, incluido el asesinato de un oficial norteamericano desarmado, el maltrato a otro y la amenaza de molestar a su esposa, no quedó otro remedio que tratar directamente con el mismo Noriega.

El uso del derecho de legítima defensa, en virtud del Artículo 51, es un derecho que la Carta concede a todos los Estados y que no puede eliminarse de ella. El uso de la fuerza en contra de la Carta no está permitido y viola el derecho internacional. No cabe duda alguna al respecto. Pero la Carta dispone acertadamente que, en aquellos casos en que todo lo demás falla, los Estados tienen el derecho de defenderse cuando se utilice la fuerza contra ellos y en particular contra sus ciudadanos.

Algunos ponen en tela de juicio la proporcionalidad de nuestra respuesta a las acciones armadas llevadas a cabo por Noriega contra nosotros, Sin embargo, la preservación del Canal y de los Tratados del Canal, la presencia de 35,000 norteamericanos y nuestra responsabilidad especial en virtud de esos Tratados dieron lugar a una serie particular y difícil de problemas que debían tomarse en cuenta al juzgar la proporcionalidad.

Muchos de nuestros ciudadanos se encontraban en Panamá y tenían tareas especiales que cumplir con

motivo de nuestras obligaciones en virtud del Tratado para contribuir al funcionamiento y protección del Canal. En estas circunstancias, los Estados Unidos no podían proteger la vida de sus nacionales ni sus intereses mediante la simple recomendación de que todos sus ciudadanos se marcharan de Panamá. Tampoco podían quedarse al margen mientras Noriega iba llevando a la práctica paulatinamente su declaración de guerra, amenazando, hiriendo y, en su caso, asesinando a ciudadanos norteamericanos o las personas a su cargo que estaban presentes con esos fines. Además Noriega disponía de numerosos efectivos que poseían un nivel de fuerza lo suficientemente grande como para que resultara prudente y necesaria la acción propuesta tendiente a llevarlos a un lugar donde no pudiera continuar más su "guerra"; y al hacerlo, estaba también el problema de proteger a un gran número de norteamericanos esparcidos en una amplia zona del centro de Panamá contra los ataques físicos y los esfuerzos por tomarlos como rehenes.

La acción de los Estados Unidos en Panamá ha sido aprobada, aplaudida y acogida con beneplácito por el gobierno de Panamá elegido democráticamente y por la abrumadora mayoría del pueblo panameño.

El Gobierno del Presidente Endara se ha establecido en la capital de Panamá y opera desde el edificio de la Asamblea Nacional Panameña. Este gobierno democrático ha

anunciado los nombramientos de miembros del gabinete y otros funcionarios de alto nivel, incluido el Ministro de Relaciones Exteriores, Julio Linares, y el Representante Permanente ante las Naciones Unidas Eduardo Vallarino. El Gobierno funciona con normalidad y está asumiendo el control tanto de la policía interna como de las funciones diplomáticas, entre otras. El Gobierno está constituyendo una nueva fuerza de policía y brindando a los miembros de la antigua policía panameña la oportunidad de unirse a esta nueva fuerza. El Gobierno ha anunciado la reapertura del Canal. Además el Nuncio Apostólico en Panamá visitó al nuevo Gobierno.

Mi país no tiene problema alguno con Panamá ni con el pueblo de Panamá. Celebramos el retorno de la democracia a ese país y haremos todo lo posible por promoverla, inclusive mediante la retirada de nuestras fuerzas cuando hayan cumplido su misión. Nuestro problema ha sido con un hombre, con un dictador corrupto. Las pruebas contra el son abrumadoras y aumentan día a día.

Estamos convencidos de que seguirá siendo juzgado por todos precisamente por lo que es: un hombre que se encuentra fuera de la ley y un fugitivo de la justicia. El pueblo panameño lo sabe, así como también el pueblo norteamericano. Por cierto, los pueblos del mundo lo saben, y

estoy seguro de que en nuestras mentes y en nuestros corazones lo sabemos todos los que estamos aquí presentes. Ninguno de ustedes ha pronunciado palabras de apoyo respecto de Noriega. No obstante, tenemos la esperanza de que, llegado el momento, ustedes no actuarán de manera tal que se busque imponerlo nuevamente al pueblo de Panamá, pueblo que, bajo el pleno escrutinio internacional, votó para reemplazarlo el 7 de mayo de 1989...."

D). SANCIONES POLITICO-ECONOMICAS IMPUESTAS A PANAMA.

Estados Unidos ha venido adoptando en perjuicio de Panamá una serie de medidas coercitivas que trasgreden diversas normas del derecho internacional vigente y que implican la responsabilidad de esa superpotencia.

Algunas de estas medidas fueron iniciativas del poder ejecutivo, otras fueron inspiradas por resoluciones o recomendaciones del poder legislativo, pero hay varias instruidas o sugeridas por el poder ejecutivo al poder judicial o al propio congreso. En cualquiera de los casos esas acciones incumplen obligaciones jurídicas internacionales y comportan la violación de importantes normas del derecho internacional vigente.

Esas sanciones impuestas por Estados Unidos a Panamá son las siguientes:

Eliminación de la cuota de importación de azúcar panameña.

Congelamiento en el Banco de la Reserva Federal de Estados Unidos, de los fondos pertenecientes al Banco Nacional de Panamá.

Colocación, en una cuenta bancaria bloqueada, de las recaudaciones de los consulados panameños existentes en territorio estadounidense.

Suspensión de los pagos a Panamá, por el uso del Canal de Panamá, estipulados en los vigentes tratados Torrijos-Carter.

Exclusión de todas las ventajas comerciales de que gozaba Panamá por su pertenencia al programa denominado Iniciativa de la Cuenca del Caribe y al sistema generalizado de preferencias.

Orden impartida a todos los organismos oficiales estadounidenses de presentar un inventario de las sumas adeudadas a Panamá, para que sean depositadas en la cuenta bancaria bloqueada.

Prohibición de los vuelos de la Compañía Air Panamá a Estados Unidos. Embargo de un avión de esta empresa realizado en el aeropuerto de Miami, estado de Florida; así como el secuestro de todos los activos de la Compañía de Aviación Panameña.

Amenaza de no permitir que atraquen en puertos estadounidenses los barcos amparados por la bandera panameña.

Prohibición a los bancos e instituciones financieras estadounidenses de efectuar transferencias de fondos hacia Panamá.

Impedimento de la sindicalización del refinamiento de la deuda externa panameña durante los años fiscales 87-89.

Reducción en la cuota de productos de exportación panameña.

Aumento de aranceles de hasta el 50% y

aplicación a algunos productos de prohibiciones directas o restricciones tales como normas sanitarias, de calidad y otras que no estaban vigentes, para limitar considerablemente las exportaciones de Panamá hacia Estados Unidos, con el consiguiente perjuicio habida cuenta de que más de los dos tercios de las exportaciones panameñas tienen por destino ese país.

Prohibición expresa a los exportadores estadounidenses y llamado a sus aliados para que también restrinjan sus vínculos comerciales con Panamá.

Orden impartida a sus servicios de aduana e inmigración para que registren especialmente a los viajeros panameños a su llegada a territorio estadounidense.

Amenaza de suspender o reducir el trasiego del petróleo de Alaska a través del oleoducto de Petroterminales Panamá, empresa en la que el estado panameño posee el 51% de las acciones.

Realización de maniobras militares en territorio panameño, tales como la llamada Total Warrior, no autorizadas por Panamá.

Mantenimiento en las áreas revertidas de la ex-zona del Canal del llamado Southern Command (Comando Sur) del ejército de los Estados Unidos, establecimiento militar no mencionado, no contemplado y no autorizado en cláusula alguna de los Tratados Torrijos-Carter.

Negativa a reconocer la legalidad del

gobierno del presidente Manuel Solís Palma y apoyo público y directo equivalente al reconocimiento del destituido Eric Arturo Delvalle.

Apoyo e incitación, por parte de los altos funcionarios y/o agencias gubernamentales de Estados Unidos, a la campaña de desprestigio y de agravios contra miembros de los destacamentos civil y militar del estado panameño, como parte de la ofensiva de desestabilización y derrocamiento de su gobierno.

Emprendimiento de campañas de guerra psicológica en Estados Unidos, en Panamá y en otros países del hemisferio occidental y de europa, con el mismo propósito desestabilizador.

Permanentes acciones de provocaciones de Estados Unidos y en las áreas revertidas de la ex-zona del Canal, de las que son parte declaraciones de lenguaje desmedido y agravante hacia las autoridades y pueblo panameños.

Por medio de poderes extraordinarios de guerra de Estados Unidos, el presidente ordenó a las empresas transnacionales de su país, ubicadas en Panamá el incumplimiento de sus deberes fiscales, es decir se ha indicado a tales empresas que violen las leyes panameñas, mediante el no pago de impuestos.

(40)

Pero no sólo agresión económica ha ejercido Estados Unidos contra Panamá, también ha realizado alrededor de medio centenar de violaciones a los tratados Torrijos-Carter.

(40) Gómez Pérez José A. y Salazar N. Guillermo A. - Panamá 1988.-Otra Agresión.- pp. 12-16.

E). POSTURA DE LA O.N.U. ANTE EL CONFLICTO.

Washington pretendió convertir a la O.E.A. en tribunal electoral, descalificar y deslegitimar el proceso comicial y reconocer el triunfo del candidato opositor Guillermo Endara, en un franco intervencionalismo electoral.

El Consejo permanente de la O.E.A., el 13 de mayo convocó a Sesión Ministerial urgente para evaluar la situación de Panamá y se aprobó por unanimidad una resolución presentada por Venezuela que pide una reunión ministerial de consulta para analizar la deteriorante situación panameña, el supuesto fraude electoral y la violación a los derechos humanos por Noriega.

Los Ministros del exterior de 29 Naciones de Latinoamérica y Estados Unidos, países miembros de la O.E.A. reunidos en Washington el 17 de mayo de 1989 para analizar la crisis política de Panamá, acordaron el envío inmediato al istmo centroamericano de una misión diplomática, encabezada por el Secretario General del organismo Joao Baena Soares y los cancilleres de Guatemala, Ecuador y Trinidad y Tobago. Les encomendaron establecer contacto con el gobierno que encabeza el presidente Manuel Solís Palma para atender la crisis panameña y entregar en 15 días un informe a la Organización Continental, que determinará después las medidas que corresponda adoptar y aprobar por consenso una resolución de 3 puntos en la que ratifican el respeto a los principios de no intervención y de autodeterminación de los pueblos y que señala textualmente en

su parte resolutive:

"...1^o Encomendar a los cancilleres de Ecuador, Guatemala y Trinidad y Tobago para que asistidos por el Secretario General de la O.E.A., cumplan la misión de promover urgentemente fórmulas de avenimiento para lograr un acuerdo nacional que asegure dentro de mecanismos democráticos y en el más breve plazo, la transferencia del poder con el pleno respeto de la voluntad soberana del pueblo panameño.

2^o Exhortar al gobierno panameño a brindar su plena colaboración para el cumplimiento de esta resolución.

3^o Instar a las autoridades y a todas las fuerzas políticas de Panamá a que se abstengan de tomar cualquier medida o ejecutar cualquier acto que pueda agravar la crisis.

4^o Instar a todos los Estados a que presten su colaboración para el cumplimiento de la presente resolución.

5^o Solicitar a la misión que le presente en un plazo no mayor de 15 días un informe sobre el cumplimiento de su mandato para determinar las medidas ulteriores que corresponda adoptar.

6^o Mantener abierta la reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores mientras subsista la presente situación.

7o Promover una nueva reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores el próximo 5 de junio, para conocer el informe presentado por la misión.

8o Exhortar a todos los Estados miembros de la O.E.A. a que respeten el principio de no injerencia en asuntos internos y externos de otros Estados..."

Se aprobó por consenso la resolución, sin embargo, fue mucho menos severa de lo que buscaba Estados Unidos, que esperaba obtener del resto de los países del continente una "condena generalizada", contra Noriega.

La resolución evitó convertir a la O.E.A. en un tribunal calificador en las elecciones, sin embargo, el envío de la misión no solucionó el problema de fondo, simplemente se mantuvo abierta la consulta entre los Ministros Latinoamericanos y será cuando se conozca el informe el momento en que se determinen las medidas a adoptar, con respecto al conflicto político interno de Panamá.

Con fecha 13 de noviembre de 1989, se celebró el Décimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la O.E.A., en donde se presentan los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Y se presenta proyecto de resolución aprobado en la sexta sesión de la Primera Comisión de "Asuntos Jurídicos y Políticos", celebrada el 17 de noviembre de 1989.

Con base en lo anterior, se aprueba Resolución en la Novena Sesión Plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 1989 la cual resuelve:

1. Reafirmar la urgente necesidad de que el pueblo panameño exprese su voluntad en el más breve plazo, por medio de un auténtico proceso democrático, con todas las garantías necesarias para el ejercicio pleno del sufragio universal, que conduzca al establecimiento de un gobierno electo libremente y sin injerencias externas.

2. Manifestar su apoyo y solidaridad al hermano pueblo panameño y expresar su honda preocupación por la serie de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Panamá, especialmente los referidos a la plena vigencia de los derechos civiles y políticos como lo ha expresado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Especial sobre ese país presentado a la consideración de esta Asamblea General.

3. Reafirmar los principios del respeto a la libre determinación de los pueblos y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

4. Exhortar a todos los Estados a que se abstengan de acciones unilaterales que dificulten una solución justa y negociada.

5. Reiterar la importancia que los Estados miembros asignan al estricto cumplimiento del espíritu

y de la letra de los Tratados Torrijos-Carter.

6o Tener en cuenta que los numerosos Estados miembros han tomado medidas diplomáticas que expresan su preocupación por la situación prevaleciente en Panamá.

7o Encomendar al Consejo Permanente de conformidad con el artículo 81 de la Carta, que mantenga bajo permanente consideración la situación de Panamá..."

El 20 de diciembre de 1989, las fuerzas armadas de Estados Unidos iniciaron por tierra, mar y aire la invasión y ocupación de la República de Panamá, sin previa declaración de guerra.

En la madrugada del 22 de diciembre los países miembros de la O.E.A. reconocieron su impotencia e ineficacia ante las fuerzas del gobierno de los Estados Unidos y aprueban una Resolución sobre la situación de Panamá. La votación fue de 20 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones. A favor votaron las Delegaciones de Ecuador, Haití, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, St. Kutz y Navis, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia y Chile. En contra votó Estados Unidos y se abstuvieron El Salvador, Honduras, Antigua y Barbuda, Costa Rica, Guatemala y Venezuela.

El texto completo de la Resolución aprobada es el siguiente:

"...V I S T O S : Los graves acontecimientos en la República de Panamá, en especial los enfrentamientos armados resultantes de la intervención militar de los Estados Unidos y las lamentables pérdidas de vidas y bienes.

La obligación de los Estados de no intervenir, directamente, o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro.

La obligación de respetar la inviolabilidad del territorio de un Estado, el que no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directamente o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, aun de manera temporal.

CONSIDERANDO: Los términos de la resolución I adoptada por la XXI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores el 17 de mayo de 1989, y las declaraciones del Presidente de la Reunión aprobadas el 6 de junio, el 20 de julio y el 24 de agosto de 1989, sobre la crisis panameña en su contexto internacional.

Que la Asamblea General en su XIX período ordinario de sesiones solicitó al Consejo Permanente que mantenga bajo consideración permanente la situación de Panamá.

Que toda solución justa y duradera al problema panameño, debe tener como sustento el pleno respeto a la

libre determinación de su pueblo sin injerencias externas.

Que es necesario garantizar el pleno respeto a la soberanía de Panamá.

Que es también necesario restablecer las condiciones que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo panameño.

Que el pueblo panameño tiene el derecho inalienable de autodeterminarse sin imposiciones internas ni injerencia externa.

RESUELVE: 1.- Deplorar profundamente la intervención militar en Panamá.

2.- Urgir al cese inmediato de hostilidades y del derramamiento de sangre y solicitar el inicio de negociaciones entre los diversos sectores políticos del país que conduzcan a la solución concertada de la crisis institucional panameña.

3.- Expresar la más profunda preocupación por los graves acontecimientos y la pérdida de vidas que ocurren en la República de Panamá.

4.- Exhortar al retiro de las tropas extranjeras utilizadas para la intervención militar y reafirmar que la solución a la crisis que afecta a Panamá en los actuales momentos, requiere necesariamente el pleno respeto de la libre determinación del pueblo panameño sin injerencias externas y la

fiel observancia de la letra y el espíritu de los tratados Torrijos-Carter.

5.- Expresar la necesidad de que se respeten las obligaciones asumidas por los Estados en las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares.

6.- Instar a que se proporcione al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) las facilidades y la cooperación necesarias para que pueda cumplir su función humanitaria respecto a los heridos y a la población civil.

7.- Expresar su fraterno apoyo y solidaridad al pueblo panameño e instar al diálogo con el propósito de garantizar la vida y la seguridad personal de todos los habitantes de Panamá.

8.- Recomendar la celebración de una nueva Sesión de la XXI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en el momento oportuno, para analizar la situación panameña en su globalidad.

9.- Encomendar al Secretario General de la O.E.A. que realice las gestiones que sean necesarias para lograr el cumplimiento de esta resolución..."

Por otro lado la Organización de las Naciones Unidas en el 44 período de Sesiones, Tema 34 del Programa "La Situación en Centroamérica: Amenazas a la Paz y a la Seguridad Internacionales e Iniciativas de Paz", adopta

Resolución de fecha 29 de diciembre de 1989, que textualmente dice:

"... La Asamblea General, tomando nota de las declaraciones formuladas ante la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la Invasión de Panamá.

Reafirmando el derecho soberano e inalienable de Panamá de determinar libremente su régimen social, económico y político y de mantener sus relaciones internacionales sin ningún tipo de intervención, injerencia, subversión, coerción o amenazas extranjeras.

Recordando que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas todos los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Reafirmando la necesidad de restablecer las condiciones que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo panameño.

Expresando su profunda preocupación por las graves consecuencias que la intervención armada de los Estados Unidos de América en Panamá pudiera tener para la paz y

seguridad en la región centroamericana:

1.- Deplorea profundamente la intervención en Panamá de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América, que constituye una flagrante violación del derecho internacional y de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados.

2.- Exige el cese inmediato de la intervención y la retirada de Panamá de la fuerzas armadas invasoras de los Estados Unidos.

3.- Exige también el pleno respeto y la fiel observancia de la letra y el espíritu de los tratados Torrijos-Carter.

4.- Exhorta a todos los estados a que apoyen y respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Panamá.

5.- Pide al Secretario General que observe los acontecimientos en Panamá e informe a la Asamblea General dentro de las 24 horas de aprobada la presente resolución..."

V.- LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES DE DERECHO INTERNACIONAL VIOLADAS POR ESTADOS UNIDOS CON LA INVASION AL PUEBLO PANAMENO Y LA SUBSECUENTE IMPOSICION DEL ACTUAL GOBIERNO DE PANAMA.

A) PRINCIPIO DE INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS ESTADOS.

Este principio es considerado básico en las relaciones internacionales, que derivan del Derecho Internacional moderno. Su fundamento principal lo encontramos en el Estatuto de las Naciones Unidas, en su artículo 2 párrafo 4 "...Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado..."

Es en la Declaración sobre Principios de Derecho Internacional de 1970 donde lo encontramos más específico, además de que ahí se le dá la parte integrante de otros dos principios; el de la Igualdad Soberana de los Estados y el de la No Utilización de la Fuerza o de la Amenaza del Uso de la Fuerza.

En la declaración de 1970 se menciona "...La integridad territorial y la independencia de los Estados son inviolables.."

Cabe señalar que el Acta Final de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa de 1975, lo encuentra de tanta importancia, que lo hace un principio exclusivo e independiente del derecho internacional, al declarar que: "... Los Estados miembros respetarán la integridad territorial de cada Estado participante..."

Del mismo modo resulta afectada por Estados Unidos la declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (Res. 2734 XXV), aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1970, que en parte de su texto señala: "...Los Estados deben respetar plenamente la soberanía de otros Estados y el derecho de los pueblos a determinar sus propios destinos sin intervención, coerción ni coacción externas, ejercidas por la fuerza, y abstenerse de toda tentativa encaminada a quebrantar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de cualquier otro Estado o País..."

B) PRINCIPIO DE LA IGUALDAD SOBERANA DE LOS ESTADOS.

Para entender este principio es necesario primeramente especificar el término soberanía, a lo que el maestro Serra Rojas nos dice: es característica, atribución o facultad esencial del poder del Estado que consiste en dar órdenes definitivas, hacer obedecer en el orden interno del Estado y afirmar su independencia en relación con los demás Estados que forman la comunidad internacional. (41)

Nos menciona que tradicionalmente la soberanía se ha expresado en un poder ilimitado de mantener su propia existencia independiente de toda voluntad extrana o superior; un poder que no se encuentra sujeto a otro poder. Es una cualidad específica e inapelable de poder y autodeterminación.

Cabe señalar que es un elemento para determinar la validez del orden jurídico, para fijar una base segura y responsable en las relaciones internacionales. La soberanía es el derecho de un país para mantener y sostener su independencia de toda subordinación a otro Estado.

Este principio incluye: a) el respeto a la soberanía de los Estados y b) la igualdad en las relaciones internacionales.

Estos elementos pueden ser considerados como principios independientes del derecho internacional.

(41) Serra Rojas, Andrés.- Ciencia Política.- Editorial Porrúa, México, 1985. p.325.

Este principio lo encontramos en muchos e importantes documentos internacionales y principalmente en el estatuto de la Organización de Naciones Unidas, en su artículo 2 párrafo 1 que a la letra dice: "...La organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros..."

Además lo podemos ubicar en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional de 1970 y en el Acta Final de Helsinki de 1975.

Este principio obliga a los Estados a respetar el poder total de cualquier otro Estado dentro de su territorio así como su independencia de otros Estados y en aquellas entidades legalmente iguales a el. Con el tiempo este principio se amplió de acuerdo a circunstancias históricas.

La expansión de la actividad de las fuerzas militares de un Estado sobre el territorio de otros Estados soberanos es una violación a muchos principios fundamentales del derecho internacional, sobre todo al principio de igualdad soberana de los Estados.

Los Estados Unidos violan este principio al poner en práctica medidas de agresión económica y financiera a Panamá, al violar el territorio panameño con su ejército y finalmente al imponer un gobierno acorde a sus intereses.

En el orden internacional la soberanía se manifiesta como una cualidad esencial del Estado que corresponde a su independencia. En otras palabras la no injerencia de ningún poder extraño en los asuntos propios del Estado.

La soberanía traduce el principio de igualdad de las naciones en sus relaciones recíprocas y en su actuación solidaria ante los organismos internacionales cualquiera que pueda ser su extensión o carácter.

Ningún Estado entrega su soberanía a otro Estado o a la Comunidad Internacional, porque esto implicaría la destrucción de su personalidad internacional y su característica de Estado.

C) PRINCIPIO DE LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS.

Este principio lo encontramos claramente en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y menciona que: "...Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos..."

Seara Vázquez, de acuerdo a diversas interpretaciones ha subdividido el principio de autodeterminación en dos aspectos:

1) El derecho de los pueblos a determinar libremente su condición política. Esto es, la libertad de cada pueblo de escoger libremente su forma de gobierno.

2) El derecho que tiene un pueblo de mantener su actual forma de organización política y económica y a cambiarla, si así lo desea, sin interferencia de otros Estados. Esto es, la no injerencia de países extranjeros en la organización, sea esta de cualquier tipo, en un Estado. (42)

Cuando interviene en Panamá, Estados Unidos viola la garantía de que goza cada Estado de autodeterminar su voluntad de gobierno y de independencia. No solo no se abstuvo de inmiscuirse en los asuntos internos de Panamá, sino que incluso, a través del uso de la fuerza quiso establecer su autoridad e imponer un gobierno bajo su tutela.

(42) Seara Vázquez, Modesto. - Derecho Internacional Público. - Editorial Porrúa, México 1938, p. 92 y 86.

D) PRINCIPIO DE NO INTERVENCION.

La intervención es la injerencia de un Estado en los asuntos internos o externos de otro Estado, que no está bajo su dependencia, y que se dá con el propósito de obligar a este último a actuar de acuerdo con la voluntad del primero.

La intervención es un acto con pretensiones de usurpar soberanías, de imponer una voluntad extrana. Se opone a actos lícitos como el desarrollo del comercio y del régimen económico y político; pues obliga al Estado a revocar ciertas disposiciones en la legislación interna, imponer una forma de gobierno determinado o de ciertas instituciones políticas y, aún más, a la substitución del Jefe del Estado.

La intervención, es la violación del derecho a la independencia y puede presentarse por vía diplomática en forma de representaciones verbales, escritas o armada, cuando se apoya en las fuerzas armadas.

Toda intervención es un atentado contra toda soberanía; por lo tanto es un acto ilícito, y nunca se justifica, aún cuando se trate de un deber de humanidad.

De acuerdo con la Declaración de 1920, el principio de no Intervención significa la prohibición de una intervención directa o indirecta por cualquier razón en los asuntos internos o externos de cualquier Estado. El contenido de este principio es el siguiente:

A) Prohibir la intervención militar y otras formas de intervención o amenazas de intervención contra los derechos derivados en la soberanía de los estados, o contra sus fundamentos políticos, económicos y culturales.

B) Prohibir el uso, por un Estado, de medidas económicas, políticas y otras, con la finalidad de conseguir la subordinación de otro Estado mediante la cesión de derechos soberanos, para obtener alguna concesión de él.

C) Prohibir la organización, el encubrimiento o la asistencia y el permiso de subversión armada o de la actividad terrorista, dirigida a cambiar el sistema político de otro Estado a través de la violencia.

D) La prohibición de interferir en luchas internas de otro Estado.

E) Prohibir el uso de la fuerza con la finalidad de privar a los pueblos de sus formas nacionales de existencia.

F) El derecho del Estado de escoger su propio sistema político, económico, social y cultural sin interferencia de otros Estados.

La doctrina internacionalista de la no intervención ha sido estudiada por eminentes juristas europeos. Su importancia en el Derecho Internacional Público, es más grande porque sin ella desaparece la autonomía y la independencia de las

naciones debiles y el porvenir de las poderosas está sujeto a las contingencias de la guerra.

La comunidad internacional sólo es posible sobre la base del reconocimiento y del respeto al principio de no intervención. En caso contrario, se viola flagrantemente la ley internacional al violar la soberanía, la independencia y la autonomía del estado en que se interviene y se rompen los fundamentos de la mencionada comunidad haciendo imposible la subsistencia del mismo Derecho Internacional.

La locución "NO INTERVENCION" de valor universal constituye el principio fundamental de la paz y de la seguridad internacionales y de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

En este último caso, despues de varias decadas de brega de los paises hispanoamericanos por consagrar este principio, que tenía a la vista sobre todo la permanente aplicación por Estados Unidos en el hemisferio occidental, de las llamadas "Diplomacia del Dolar" (Big Stick Diplomacy) desde 1898 hasta 1933, por primera vez Estados Unidos aceptó formalmente el principio, aunque con reservas, el 4 de marzo de 1933, en Montevideo, Uruguay durante la VII Conferencia Internacional Americana, la cual aprobó una Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, cuyo artículo 8 establecía: "...Ningún Estado tiene el derecho de intervenir en los asuntos internos de otro Estado..."

El 23 de diciembre de 1936, la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, en Buenos Aires, aprobó un protocolo adicional relativo a la "No intervención", ratificado después por los mismos Estados de la Convención de 1933 (incluyendo a Estados Unidos, aunque con reservas de interpretaciones y definiciones para ser obligatorio en casos específicos). Protocolo por el cual: "...Las altas partes contratantes declaran inadmisibile la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos interiores o exteriores de cualquiera de las partes, la violación de este artículo dará lugar a una consulta mutua, a fin de cambiar ideas y buscar procedimientos de aveniencia pacífica..."

El 2 de mayo de 1948, la IX Conferencia Internacional Americana, reunida en Bogotá, Colombia, incluyó en el convenio multilateral llamado Carta de Organización de los Estados Americanos, el capítulo sobre Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados, en el cual los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 precisaban la posición de la por entonces recién nacida, O.E.A. acerca de la NO INTERVENCION, dichos artículos disponen:

"...Artículo 14. El derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otro Estado..."

"...Artículo 16. Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal..."

"...Artículo 17. El respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos..."

"...Artículo 18. Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente y sea cual fuera el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro..."

El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

"...Artículo 19. Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político, para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de este ventajas de cualquier naturaleza..."

"...Artículo 20. El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aún de manera

temporal. No se reconoceran las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción..."

"... Artículo 21. Los Estados Americanos se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa, de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de dichos tratados..."

Escribió el mexicano Jorge Castaneda que el principio de no intervención tal vez represente la mayor conquista del Panamericanismo. Ningún otro principio internacional ha tenido raíces tan profundas en la conciencia jurídica de los Estados americanos, ni ha tenido importancia mayor en la vida del hemisferio.

Según el profesor Gordon Connell Smith, de quien tomamos la cita precedente, ese principio ha evolucionado específicamente como medio para obtener de los Estados Unidos una promesa de no intervenir en los asuntos de otras repúblicas americanas. Agrega a modo de ejemplo de la paradoja del panamericanismo, que un sistema que inicialmente se promovió para prevenir la intervención extracontinental, se ocupó inmediatamente del problema de la intervención de la potencia promotora (Estados Unidos), a la que procuró poner coto de un modo intermitente. Según lo renonoció el mismo historiador estadounidense.

Hablando en términos generales, el poder de los Estados Unidos ha sido una amenaza mayor (y omnipresente) a la independencia de América Latina de lo que ha sido cualquier país fuera del Continente para ese grupo de naciones.

No cabe duda de que la distribución desigual de poder en el hemisferio ha limitado hasta ahora su libertad de acción convirtiéndolo a los países latinoamericanos, en diversos grados, en satélites de su vecino del norte.

Y líneas más adelante y con referencia a asuntos puntuales, Connell Smith aseveró: El Canal de Panamá y la Base de la Bahía de Guantánamo en Cuba, son prueba de la preferencia que Estados Unidos da a su propia seguridad, por sobre los derechos soberanos de pequeños Estados que se encuentran bajo su esfera de influencia.

No fué del azar que el ordenamiento jurídico que presidió la redacción de muchas de las cláusulas de la Carta de O.E.A., tuvieran por destinatarios no taxativamente mencionado a Estados Unidos. Esto, al margen de que de todos modos era indispensable sentar las bases de una relación tutelada por normas de convivencia internacional, demandada por las enseñanzas y lecciones deparadas por esa especie de ley de la selva que rigió en el mundo a mediados de la década de 1930 y cuya culminación más atroz fue el estallido de la Segunda Guerra Mundial.

Con el mismo espíritu que rigió la redacción de la Carta de las Naciones Unidas, los juristas convocados en Bogotá en 1948 consignaron en el artículo 3 de la Carta de la O.E.A., estas cláusulas:

"...Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

a). El Derecho Internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.

b). El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional.

c). La buena fé debe regir las relaciones de los Estados entre sí.

d). Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.

e). La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente..."

Es no menos contundente en la afirmación de otras demandas de naturaleza análoga, decisivas para la convivencia pacífica y el respeto que se deben las naciones.

"...Artículo 10.- Todo Estado Americano tiene el deber de respetar los derechos de que disfrutaban los demás Estados de acuerdo con el derecho internacional..."

"...Artículo 11.- Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna..."

"...Artículo 12.- La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aún antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo considere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de los otros Estados conforme al derecho internacional..."

Asimismo, las medidas de presión y compulsión perpetradas por Estados Unidos contra Panamá, contravienen la llamada Declaración sobre Inadmisibilidad de la Intervención en los Asuntos Internos de los Estados y Protección de su Independencia y Soberanía.

Esta Declaración fue aprobada el 21 de diciembre de 1965 por la Asamblea General de la O.N.U. con 109 votos a favor, ninguno en contra, la abstención de Gran Bretaña y la ausencia de seis países (entre estos Honduras y Guatemala), y tiene la nomenclatura Res. 2131 XX. Su parte dispositiva expresa:

"...1.- Ningún Estado tiene derecho de intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. Por tanto no solamente la intervención armada, sino también cualquier otra de las formas de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, están condenadas..."

"...2.- Ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otros Estados a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden. Todos los Estados deberán también abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado, y de no intervenir en una guerra civil de otro Estado..."

"...3.- El uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional constituye una violación de sus derechos inalienables y del principio de no intervención..."

"...4.- El estricto cumplimiento de estas obligaciones es una condición esencial para asegurar la convivencia pacífica entre las naciones, ya que la práctica de cualquier forma de intervención, además de violar el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas, entraña la creación de situaciones atentatorias de la paz y la seguridad internacionales..."

"...5.- Todo Estado tiene el derecho inalienable a elegir su sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia en ninguna forma por parte de ningún otro Estado..."

"...6.- Todo Estado debe respetar el derecho de libre determinación e independencia de los pueblos y naciones, el cual ha de ejercerse sin trabas ni presiones extrañas, y con absoluto respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. En consecuencia, todo Estado debe contribuir a la eliminación completa de la discriminación racial y del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones..."

Los documentos señeros de la O.N.U. y de la O.E.A son una especie de constante en la historia de esas organizaciones en lo atinente al resguardo de los principios del respeto a la soberanía y a la autodeterminación de los Estados y pueblos del orbe. Ello debe entenderse en el marco de la irresolución de los conflictos belicos, políticos, económicos y sociales de la segunda postguerra y que se prolongan hasta nuestros días sin solución de continuidad.

Se explica así que en el curso de los años deban repetirse, como si fueran nuevas declaraciones y/o resoluciones aprobadas con anterioridad, con el propósito de reafirmar la decisión de la mayoría de las naciones en relación con esa temática siempre vigente.

Así ocurrió cuando la Asamblea General de la O.N.U. aprobó por unanimidad, el 24 de octubre de 1970, la Resolución 625 (XXV), que repetía el párrafo 5 de la Resolución 2131 (XX) aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1965 con el título de Declaración sobre Inadmisibilidad de la Intervención en los Asuntos Internos de los Estados y Protección de su Independencia y Soberanía.

El citado párrafo 5 disponía: "...Todo Estado tiene el derecho inalienable a elegir su sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia en ninguna forma por parte de ningún otro Estado..."

A la luz de la actual confrontación entre Estados Unidos y Panamá desatada por la administración Reagan, es obvio que con independencia de todo juicio de valor que se sustente en relación con el gobierno de la república istmena, aquel postulado queda transgredido. Del mismo modo resulta afectada por Estados Unidos la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional (Res. 2734 XXV), aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1970, que en parte de su texto señala:

"...Los Estados deben respetar plenamente la soberanía de otros Estados y el derecho de los pueblos a determinar sus propios destinos sin intervención, coerción ni coacción externas, ejecidas por la fuerza, y abstenerse de toda tentativa encaminada a quebrantar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de cualquier otro Estado o país.."

De un modo mucho más extenso, de nuevo la Asamblea General de la O.N.U. aprobó el 9 de diciembre de 1981 (Res. 36/103), otra vez, una Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención y la Injerencia en los Asuntos Internos de los Estados, aplicable a la actual coyuntura panameña de acuerdo con los siguientes textos:

"...1. Ningún Estado o grupo de Estados tiene el derecho de intervenir o injerirse en ninguna forma ni por ningún motivo en los asuntos internos y externos de otros Estados. 2. El principio de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados abarca los siguientes derechos y deberes:

"...1. a).- La soberanía, la independencia política, la integridad territorial, la unidad nacional y la seguridad de todos los Estados, así como la identidad nacional y el patrimonio cultural de sus pueblos.

b). El derecho soberano e inalienable de todo Estado de determinar libremente su propio sistema político, económico, cultural y social, de establecer relaciones internacionales y de ejercer soberanía permanente sobre sus recursos naturales de conformidad con la voluntad de su pueblo, sin ninguna forma de intervención, injerencia, subversión, coerción o amenaza del exterior.

2. a).- El deber de los Estados de abstenerse de recurrir en sus relaciones internacionales a la amenaza o al

uso de la fuerza, en ninguna forma, para violar las fronteras internacionales reconocidas de otro Estado, perturbar el orden público, social o económico de otros Estados, derrocar o cambiar el régimen político de otro Estado o su Gobierno, provocar tensiones entre los Estados o probar a los pueblos de su integridad o patrimonio cultural.

b).- El deber de todo Estado de garantizar que no se utilice su territorio en forma alguna que atente contra la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional de otro Estado; esta obligación también se aplica a los Estados responsables de territorios que no han alcanzado la libre determinación y la independencia nacional.

c).- El deber de todo Estado de abstenerse de la intervención armada, de la subversión, de la ocupación militar o de cualquier otra forma de intervención o injerencia, franca o encubierta, dirigida contra otro Estado o grupo de Estados, así como de todo acto de injerencia militar, política o económica en los asuntos internos de otro Estado incluidas las represalias que impliquen el uso de la fuerza.

e).- El deber de todo Estado de abstenerse de cualquier acto o intento, en cualquier forma o bajo cualquier pretexto, encaminado a desestabilizar o socavar la estabilidad de otro Estado cualquiera de sus instituciones.

f).- El deber de todo Estado de abstenerse de promover, alterar o apoyar, directa o indirectamente y bajo

cualquier pretexto, las actividades de rebelión o secesión dentro de otros Estados o cualquier acción encaminada a alterar la unidad o subvertir el orden público de otros Estados.

j).- El deber de todo Estado de abstenerse de toda campaña de difamación, calumnia o propaganda hostil realizada con fines de intervención o injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

k).- El deber de todo Estado, en la conducción de sus relaciones internacionales en las esferas económica, social, técnica y comercial, de abstenerse de adoptar medidas que constituyan una injerencia o intervención en los asuntos internos o externos de otro Estado, impidiéndole así determinar libremente su desarrollo político, económico y social.

l).- El deber de todo Estado de abstenerse de explotar y deformar las cuestiones de derechos humanos como medio de injerencia en los asuntos internos de los Estados, de ejercer presión sobre otros Estados, o de crear la desconfianza o desorden dentro de los Estados, o grupos de Estados o entre ellos.

m).- El deber de todo Estado de abstenerse de organizar, entrenar, financiar y armar a grupos políticos o étnicos en sus territorios o en los territorios de otros Estados con el fin de crear subversión, desorden o disturbios en otros países.

o).- El deber de todo Estado de abstenerse de cualquier tipo de actividad política, económica o militar que se desarrolle en el territorio de otro Estado sin su consentimiento.

3. d).- El derecho y el deber de los Estados de combatir, dentro de sus prerrogativas constitucionales, la difusión de noticias falsas o deformadas que puedan ser interpretadas como injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como nocivas para el fomento de la paz, la cooperación y las relaciones de amistad entre los Estados y las naciones.

e).- El derecho y el deber de los Estados de no reconocer situaciones creadas por la amenaza o el uso de la fuerza o por actos emprendidos en contravención del principio de la no intervención y la no injerencia..."

E) PRINCIPIO DE LA NO UTILIZACION DE LA FUERZA O DE LA AMENAZA DE USO DE LA FUERZA.

En la Organización de Naciones Unidas y en la literatura de derecho internacional ha habido una prolongada discusión respecto a si el término de "fuerza" utilizado en el estatuto de las Naciones Unidas se refiere solamente a la fuerza armada o a otro tipo de fuerza particularmente a la fuerza económica.

En el Comité Especial de la Asamblea General sobre Principios de Derecho Internacional, los representantes de los Estados socialistas y de los países en desarrollo sostuvieron el punto de vista de que el término "fuerza" en el Estatuto se refiere no solo a la fuerza armada sino también a otro tipo de fuerza. En contra, los representantes de potencias occidentales consideraron que el concepto "fuerza" comprende sólo la fuerza armada, no se consiguió un acuerdo sobre este asunto y por eso en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional de 1970 el significado de "fuerza" no se especificó.

Sin embargo, en el preámbulo de la Declaración está incluido un párrafo que recuerda "...el deber de los Estados de abstenerse, en sus relaciones internacionales de ejercer coerción militar, contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado...". Esto indica que el concepto de fuerza tiene mayor difusión, lo cual tiene un significado esencial para el desarrollo de las relaciones normales entre los estados.

Indudablemente la utilización, por ejemplo, de la fuerza económica por uno o varios Estados contra uno o varios Estados puede representar un gran peligro para la independencia política de estos últimos, sobre todo para los pequeños, y puede significativamente desestabilizar las relaciones internacionales en oposición a los objetivos de las Naciones Unidas y en especial de lo señalado en el artículo 2, párrafo 1 del Estatuto de la Organización.

El elemento más importante en el contenido del principio de no uso de la fuerza es la prohibición de las guerras de agresión, es decir, recurrir a la guerra en las relaciones entre los Estados. En la Declaración de 1970 se dice: "...La guerra de agresión es un delito contra la paz..." y se impondrá una responsabilidad severa al Estado que haya recurrido a ella.

En el Estatuto de la Organización de Naciones Unidas, este principio está formulado en el artículo 2, párrafo 4 de la siguiente manera: "...Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas..."

Las sanciones impuestas por Estados Unidos directamente contradicen las disposiciones de la Declaración de 1970, ya que: "...ningún Estado puede aplicar, o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para

convocar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden..."

Al aplicar medidas de agresión económica y financiera en contra de Panamá, Estados Unidos viola la obligación del cumplimiento "bona fide" de los compromisos contraídos con otros estados, explícitos en el párrafo 2 del artículo 2 de la carta de Naciones Unidas: "...Los miembros de la organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fé las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta..."

Al negarse a mantener relaciones diplomáticas normales y al apelar a amenazas directas o solapadas contra Panamá, Estados Unidos perpetra la violación del párrafo 3 del mismo artículo 2 que dispone: "...Los miembros de la organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacional ni la justicia..."

Al efectuar en suelo panameño sus maniobras militares como la "TOTAL WARRIOR" (guerrero total) sin permiso o coordinación mutua alguna, según lo establecen los Tratados Torrijos-Carter, Estados Unidos viola su obligación de abstenerse de apelar a la amenaza de utilizar la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de Panamá.

Al poner en práctica medidas de fuerza y al

hacer altos funcionarios norteamericanos, declaraciones públicas inadmisibles contra Panamá, Estados Unidos viola lo dispuesto por el párrafo 7 del mencionado artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

En el conflicto desatado por la administración Reagan desde principios de 1988, de un modo frontal, Estados Unidos ha hecho caso omiso de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas: "...Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, trataron de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o a acuerdos regionales de otros medios pacíficos de su elección.."

Estados Unidos viola igualmente la Decisión 112 del Consejo Latinoamericano del SELA (Sistema Económico Latinoamericano), y de manera particular su artículo 3 cuyos términos son: "...Condenar la imposición y el bloqueo económicos, la congelación de fondos, la suspensión de créditos y otras medidas económicas de carácter coercitivo, ilegales y arbitrarias, aplicadas contra algunos países en desarrollo con el objeto de socavar e impedir el pleno ejercicio de las soberanías de las naciones sobre sus territorios, recursos naturales y económicos y de obstaculizar las políticas económicas y sociales que cada uno de ellos haya determinado mediante decisión soberana de sus pueblos y sus gobiernos..."

Por si no fuera poco todo lo hasta ahora descrito, las medidas adoptadas por Estados Unidos contra Panamá violan los derechos humanos de los panameños, amparados por pactos internacionales incluidos, tanto el de los derechos civiles y políticos como el de derechos económicos, sociales y culturales, así como también por la Declaración sobre Desarrollo, adoptadas por la Asamblea General de la O.N.U. el 4 de diciembre de 1986 (Res. 41/128), desarrollo que se ve ahora seriamente amenazado por las medidas económicas y comerciales impuestas a Panamá.

Asimismo, Estados Unidos está violando con sus actuales medidas los Tratados Torrijos-Carter y sus acuerdos conexos, al poner en práctica sus amenazas de no cubrir los pagos que corresponden a los beneficios por el uso de esa vía y al efectuar en territorio panameño maniobras militares como la Total Warrior que no le fueron autorizadas.

Finalmente, Estados Unidos transgrede varias obligaciones internacionales derivadas de las Cartas de la O.N.U. y la O.E.A., de una buena mayoría de declaraciones de la Asamblea General de la O.N.U., el pacto de Bogotá de 1948, de la Declaración de Manila de 1982, y de tantos otros instrumentos internacionales aplicables, según los cuales dicho país tenía que haber cumplido con su deber de acudir, previamente a la toma de medidas unilaterales, a los medios pacíficos de solución de controversias internacionales.

Si no lo hizo, ello se debe al hecho de que no había ni ha habido, en los recientes sucesos, controversia alguna de dirimir entre ambos Estados, lo que no hace sino confirmar y dar plena evidencia de que se ha tratado exclusivamente de sucesos que constituyen asuntos de la sola incumbencia interna de los panameños, en los que Estados Unidos ha intervenido en flagrante violación de las normas del Derecho Internacional, que está obligado a respetar.

C O N C L U S I O N E S

1.- Las elecciones del 7 de mayo de 1989 fueron fraudulentas, antes, durante y despues del día de los comicios. Antes, porque no pueden ser legítimas unas elecciones en las cuales Estados Unidos ha aceptado públicamente haber apoyado económicamente a la oposición, además de anticipar que no reconocería ningún posible triunfo del gobierno. Durante, porque no puede aceptarse la legitimidad de unos comicios en los cuales el gobierno manipula el aparato del Estado y la oposición compra jurados, votantes y hasta funcionarios medios del engranaje electoral. Y despues, porque no pueden considerarse legítimas elecciones en las cuales Estados Unidos declara oponerse a decisiones tomadas por el Tribunal Electoral de una país soberano.

2.- La manipulación a escala mundial de los medios de comunicación, la agresión económica y la violación de los tratados del Canal persiguen objetivos bien claros: todos están enderezados a mantener la presencia militar norteamericana despues del año 2000 para preservar así sus objetivos estrategicos globales de dominación.

3.- La República de Panamá debe tomar una decisión clara y terminante con relación a las actuales negociaciones y el nuevo Canal y debe dejar claro y definitivamente establecido que se reserva el derecho a construir el nuevo Canal con los auxilios financieros y tecnológicos que en su oportunidad considere, bien sean de naturaleza privada o de naturaleza pública y bien sean

norteamericanos o de otra nacionalidad. De lo que se trata es de que la República de Panamá sea el usufructuario de un bien propio como es su posición geográfica; y de que la República de Panamá se decida a explotar en su propio provecho su privilegiada posición geográfica.

4.- En lo que toca al asunto de la defensa del Canal, los Estados Unidos siguen empeñados en mantener su presencia militar no sólo en éste sino en cualquier futuro canal que se les permita construir por territorio panameño y aspiran a ser ellos los únicos que lo construyan y defiendan, al margen de los intereses panamenos en cuanto a la construcción y usufructo de un posible canal a nivel del mar, cuando el presente sea obsoleto.

La neutralidad es una clásica institución de derechos internacionales, según la cual todo Estado tiene el derecho soberano, de no participar en cualquier determinada guerra internacional, es decir, de ser neutral con respecto a la misma.

5.- Nada hace suponer un cambio inmediato en la posición tradicional del gobierno norteamericano. Por lo que hace a la República de Panamá, todo confirma que la nación panameña, fiel a su tradición nacionalista, y fiel al concepto de intereses de los pueblos subdesarrollados que luchan por la defensa de sus recursos naturales, está defendiendo cada vez con mayor precisión su determinación de luchar por la recuperación del canal y de la zona del canal, como único medio de sanear su soberanía política,

de proveer a su seguridad física y de explotar la riqueza natural que respresenta su privilegiada posición geográfica.

6.- Contra toda autorización contractual, el gobierno de los Estados Unidos, a título de la supuesta defensa del canal, ha militarizado la zona del canal, con probables emplazamientos nucleares en ella, poniendo en peligro la seguridad del pueblo y territorio panameño, y comprometiendo la neutralidad del canal a que tiene derecho el Estado Panameño y de los demás estados del mundo.

7.- Estados Unidos debió haber cumplido con su deber de acudir, antes de optar por las medidas unilaterales que son de público conocimiento, a los medios pacíficos de solución de las controversias previstas en la amplia legislación que norma el derecho internacional.

Al no haberlo hecho, al actuar arrogante y provocadoramente como lo está haciendo contra un país pequeño y comparativamente inerte, es un prueba más de su decisión de obtener un resultado acorde con sus metas y objetivos, predeterminados e inflexibles en lo tocante a sus intereses estratégicos y económicos en la región.

8.- La democratización universal necesita ineludiblemente que se respete el Principio de Igualda absoluta de todos los estados miembros ante el derecho. El argumento esgrimido tantas veces, de que son las grandes potencias las únicas que pueden mantener la paz y seguridad internacionales está reñido con el Principio de Igualdad Soberana de los Estados.

9.- El Principio de Igualdad Soberana de los Estados, crea ineludiblemente el Principio de Igualdad Jurídica como factor decisivo para que los pueblos del mundo, logren la consecución de sus objetivos y alcancen los designios que los inspiran a congregarse en entes internacionales. Sin la igualdad jurídica no solamente se actúa al margen del derecho, sino que se vulnera flagrantemente el Principio de Igualdad Soberana de los Estados, con graves perjuicios para las naciones.

10.- La Soberanía se proyecta a nivel internacional con características peculiares, que la hacen ser un elemento de respeto y de trato en un plano de absoluta igualdad frente a los demás poderes de la comunidad internacional.

11.- Los Estados poderosos económicamente deben hacer suyo el Principio de Igualdad Soberana de todos los miembros de la comunidad internacional y apegarse estrictamente al Principio de Buena Fé en todas sus maneras de proceder.

12.- La importancia decisiva del Principio de Soberanía en el concierto internacional no coincide con un poder extralimitado, pues al lado de un estado soberano se encuentran otros con iguales derechos y facultades. Un Estado soberano no debe comportarse arbitrariamente en sus relaciones internacionales, libremente contraídos. El hacerlo entraña la violación del Principio de Igualdad Soberana de todos los miembros del contexto internacional y conduce a la debilidad de dicha comunidad y también al Imperio de la fuerza y la violencia desenfrenables.

13.- El pleno acatamiento del Principio de No Intervención de los estados en los asuntos internos y externos de otros estados es condición indispensable para el cumplimiento de los propósitos y principios de las naciones unidas, este principio garantiza la soberanía y la igualdad de derechos de todas las naciones así como la convivencia pacífica entre ellas.

14.- La inviolabilidad de la independencia política significa la no intromisión en los asuntos de decisión y mando de un estado, tanto a nivel interno como externo. Toda intromisión ajena directa o indirecta en la conducción y dirección de un estado, implica necesariamente actos de intervención, en sus sistemas políticos, con lo cual se resta libertad para que los pueblos alcancen la prosperidad indispensable para el perfeccionamiento de todos y cada uno de sus habitantes. Toda intromisión directa o indirecta vulnera la igualdad soberana, por lo que todos los Estados deben abstenerse y cuidar de no atentar contra la integridad territorial y políticas ajenas.

15.- De acuerdo con el régimen establecido por el instrumento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas, es solamente ésta la que puede decidir la utilización de medidas de carácter militar y la que tiene la facultad de decidir jurídicamente sobre si debe emplearse o no la fuerza, sobre su magnitud y condiciones de ejercicio. La prohibición de hacer uso de la fuerza constituye, por su propia naturaleza, una obligación categórica e incondicional. Todo uso unilateral de la fuerza por un Estado o grupo de Estados está pues claramente condenada.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ALFARO, RICARDO JOAQUIN.- Medio Siglo de Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos.- Panamá 1959.
- 2.- ALFARO, RICARDO JOAQUIN.- Cronología de sucesos fundamentales de la vida internacional de Panamá y de sus Relaciones con los Estados Unidos de América.- Panamá y los Estados Unidos de América ante el problema del Canal.- Introducción de Julio Arrollo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá 1966.
- 3.- ARELLANO GARCIA, CARLOS.- Derecho Internacional Público, Volúmen I y II.- Primera Edición.- Editorial Porrúa, Mexico 1983.
- 4.- AROSEMENA, JUSTO.- Estudio sobre la idea de una Liga Americana.- Segunda reimpresión, Panamá, ediciones de la Revista Tareas, 1976.
- 5.- BUNAU VARILLA, PHILIPPE.- Panamá, The Creation, destruction and resurrection.- New York, 1920.
- 6.- CARLES, RUBEN DARTO.- Panamá Historia hasta 1903. 220 años del Periódico Colonial en Panamá.- 2da. Edición.- Panamá, Depto. de Bellas Artes y las Publicaciones del Ministerio de Educación.
- 7.- FRANCO MUNOZ, HERNANDO.- BLAZQUEZ DE PEDRO y los orígenes del sindicalismo panameño.- Panamá, Movimiento Editores, 1986.
- 8.- GARCIA, RUIZ RAMON.- El Canal de Panamá.- Una Epopeya de Nuestro Siglo.- Síntesis Histórica-geográfica.- México Septiembre 1945.- Biblioteca Enciclopedia Popular 1986.
- 9.- GARCIA MARQUEZ, GABRIEL.- El Kisinger de Reagan.- Crítica.- Panamá 1981.
- 10.- GOMEZ PEPEZ, JOSE A. Y SALAZAR M. GUILLERMO A.- Panamá otra agresión.- Panamá 1988.

11. - GOROSTIAR, XAVIER. - Panamá y la Zona del Canal.- El impacto estructural de la zona del canal en la economía panameña. Buenos Aires.- Ed. Terra Nueva 1975.
12. - JARAMILLO LEVI, ENRIQUE. - Una explosión en América.-Editorial Siglo XXI, México 1976.
13. - MENDEZ PEREIRA, OCTAVIO. - Antología del Canal 1914-1939.- The Star Herald.- Panamá 1939
14. - MOLINA, GERARDO. - Las ideas liberales en Colombia 1849-1914.- Universidad Nacional de Colombia.- Dirección de Divulgación Cultural 1970.
15. - MUÑOZ PINZON, ARMANDO. - Grandeza y Desventura del 3 de noviembre de 1903.- Revista Lotería No. 218, Panamá, abril de 1974.
16. - PEDRESHI, CARLOS BOLIVAR. - Comentarios al Proyecto de Tratados sobre Defensa y Neutralidad del Canal Ediciones de la Revista Tareas 1971.
17. - PEREZ, FELIPE O. - Jurisprudencia en la Suprema Corte de Justicia.- Puntos Constitucionales, civiles y penales (1952-1954). Depto. de Bellas Artes y Publicaciones del Ministerio de Educación.- 1959.
18. - PERIGALT SANCHEZ BOLIVAR. - Qué sabe usted acerca de las intervenciones norteamericanas.- Revista Tareas Panamá.
19. - PORRAN, DEMETRIO. - Problemas Vitales Panameños.- Departamento de Bellas Artes y Publicaciones del Ministerio de Educación.- 1960.
20. - PORRAS, BELISARIO. - Reflexiones Canaleras o la venta del Istmo.- Tareas, año 1, No. 5 agosto-diciembre 1961.
21. - QUIROZ GUARDIA, ALBERTO. - "El porque no a las bases militares". Revista Panameña Diálogo Social.- Panamá, Agosto 1975.

- 22.- REYES TESTA, BENITO.- Carlos I de España y V de Alemania, Recursos del Canal de Panamá.- Crónicas preliminares y tesis.- Panamá Departamento de Bellas Artes y Ministerio de Educación.- 1958.
- 23.- RICAURTE, SOLER.- Historia de una Crisis.- Editorial Siglo XXI.- 1a. Edición.- México 1989.
- 24.- RICAURTE, SOLER.- El pensamiento político en Panamá en los siglos XIX y XX.- Biblioteca de la Cultura Panameña.- Tomo 6, Universidad de Panamá 1988.
- 25.- ROSA, DIOGENES DE LA.- Panamá Historia de la Revolución de 1903.- Presentación y selección de Jaramillo L. México F.C.E. 1976.
- 26.- SEARA VAZQUEZ, MODESTO.- Derecho Internacional Público.- Ed. Porrúa, México 1988.
- 27.- SERRA ROJAS, ANDRES.- Ciencia Política.- Editorial Porrúa.- México 1985.
- 28.- SOUZA, RUBEN DARIO.- De León, Cesar A., Victor Hugo A., Changmarín, Carlos F., Panamá 1903-1970, Santiago de Chile 1970.
- 29.- TORRIJOS.- Figura-Tiempo-Faena, Vol. I, Panamá, Revista Lotería, agosto-diciembre 1981.